



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE AGOSTO DE 2003

Suplemento
6359

No. 18195

ACUERDO CE/2003/041

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE DICTAMEN RELATIVO AL REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9°, PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN IV, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO 9° CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACEN POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LOS ARTÍCULOS 9º TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 37 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES, CUANDO ACREDITEN PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, PRESENTANDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA.

4. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

5. QUE EL CONSEJO ESTATAL EL DÍA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRÓ SESIÓN DE INSTALACIÓN, DECLARANDO EL INICIO FORMAL Y SOLEMNE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, EN EL QUE LOS TABASQUEÑOS ELEGIREMOS POR MEDIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO A LOS DIPUTADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO.

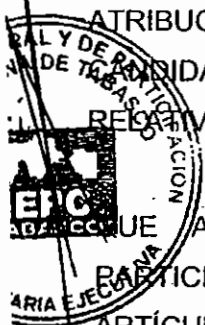
6. QUE MEDIANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/027 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EXPIDIÓ LAS CONVOCATORIAS PARA ELEGIR A LOS DIPUTADOS DE LA LVIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

7. QUE EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINA LOS

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL 1 AL 10 DE AGOSTO ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVOS.

8. QUE EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ESTABLECE COMO DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POSTULAR CANDIDATOS A LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPALES.

9. QUE EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, REGISTRAR SUPLETORIAMENTE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



QUE ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, SOLICITARON DE MANERA SUPLETORIA EL REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS QUE SE ILUSTRAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN EL CUAL SOLICITARON SUPLETORIAMENTE EL REGISTRO ANTE EL CE
ACCIÓN NACIONAL	I BALANCÁN, II CÁRDENAS, III CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI COMALCALCO, VII CUNDUACÁN, VIII EMILIANO ZAPATA, IX HUIMANGUILLO, X JALAPA, XI JALPA DE MÉNDEZ, XII JONUTA, XIII MACUSPANA, XIV NACAJUCA, XV PARAÍSO, XVI TACOTALPA, XVII TEAPA, XIX CÁRDENAS PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.



DEL TRABAJO	I BALANCÁN, II CÁRDENAS, III CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI COMALCALCO, VII CUNDUACÁN, VIII EMILIANO ZAPATA, IX HUIMANGUILLO, X JALAPA, XI JALPA DE MÉNDEZ, XII JONUTA, XIII MACUSPANA, XIV NACAJUCA, XV PARAÍSO, XVI TACOTALPA, XVII TEAPA, XIX CÁRDENAS, PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.
CONVERGENCIA	I BALANCÁN, II CÁRDENAS, III CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI COMALCALCO, VII CUNDUACÁN, VIII EMILIANO ZAPATA, IX HUIMANGUILLO, X JALAPA, XI JALPA DE MÉNDEZ, XII JONUTA, XIII MACUSPANA, XIV NACAJUCA, XV PARAÍSO, XVI TACOTALPA, XVII TEAPA, XVIII TENOSIQUE, XIX CÁRDENAS PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.
ALIANZA SOCIAL	I BALANCÁN, III CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI COMALCALCO, VII CUNDUACÁN, IX HUIMANGUILLO, XI JALPA DE MÉNDEZ, XIV NACAJUCA, XIX CÁRDENAS PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.
MÉXICO POSIBLE	I BALANCÁN, III CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI COMALCALCO, VIII EMILIANO ZAPATA, XI JALPA DE MÉNDEZ, XIII MACUSPANA, XVII TEAPA, XVIII TENOSIQUE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.
FUERZA CIUDADANA	I BALANCÁN, II CÁRDENAS, III CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI COMALCALCO, VII CUNDUACÁN, VIII EMILIANO ZAPATA, IX HUIMANGUILLO, X JALAPA, XI JALPA DE MÉNDEZ, XIII MACUSPANA, XVII TEAPA, XIX CÁRDENAS PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.

11. QUE ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE SOLICITARON DE MANERA SUPLETORIA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES EN LOS MUNICIPIOS COMO SE ILUSTRA A CONTINUACIÓN:



PARTIDO POLÍTICO	MUNICIPIOS EN LOS CUALES SOLICITARON SUPLETORIAMENTE EL REGISTRO DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, ANTE EL CE
ACCIÓN NACIONAL	BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA.
DEL TRABAJO	BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA.
CONVERGENCIA	BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA, TENOSIQUE.
ALIANZA SOCIAL	CENTLA, NACAJUCA.
MÉXICO POSIBLE	CENTRO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, JALPA DE MÉNDEZ, NACAJUCA

12. QUE DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, FUERZA CIUDADANA, SE ADVIRTIÓ DE ALGUNAS OMISIONES COMO OCUPACIÓN, DOMICILIO, O REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN ATINENTE, POR LO QUE SE NOTIFICARON A LOS ALUDIDOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS QUE SUBSANARON TALES OMISIONES; CON LA EXCEPCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO NACIONAL CONVERGENCIA RESPECTO DE SU FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL IV, DISTRITO ELECTORAL CENTRO NORTE, ESPECÍFICAMENTE DEL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL MALDONADO TOSCA, COMO PROPIETARIO Y LA CIUDADANA PETRONILA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, HABIDA CUENTA QUE EN EL CASO DEL CIUDADANO PROPUESTO COMO PROPIETARIO, SE ACTUALIZA LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, AL HABER SIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ANTE EL CONSEJO ESTATAL Y NO HABERSE SEPARADO DEL CARGO TRES MESES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, Y EN RAZÓN DE QUE UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA ESTA IMPEDIDO PARA REGISTRARSE COMO FÓRMULA, NO ES PROCEDENTE DICHO REGISTRO.

13.- QUE ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA, DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATOS, QUE SUPLETORIAMENTE FUERON PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTES CITADOS, ESTIMA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 172, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

14. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR DICTAMEN CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LOS CONSIDERÁNDOS 10 Y 11 RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE ACUERDO, FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA, CON LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO 12 EN CUANTO A FORMA.

SEGUNDO.- PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUEDAN REGISTRADAS LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DIPUTADOS**I DISTRITO ELECTORAL DE BALANCAN****PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO JORGE LUIS LISCANO DE LA CRUZ

SUPLENTE MARIA DE LOS ANGELES MENDIOLA MEJIA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO ELMER ENRIQUE MARIN OCAÑA

SUPLENTE FELDER AMINADAB GARCIA MOHA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO YNOCENTE JUAREZ AQUE

SUPLENTE ROSA AURORA CRUZ TORRES

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO DARNEY ROSALDO MOSQUEDA

SUPLENTE VINICIO CASTILLO BERTUY

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO RUBICELIA MONTOYA GARCIA

SUPLENTE MAGALI JASSO QUE

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO MARIA LOURDES LOPEZ GUTIERREZ

SUPLENTE CRUZ DEL ALBA VIDAL LOPEZ

II DISTRITO ELECTORAL DE CARDENAS**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO CARLOS ELIAS AVALOS

SUPLENTE NATIVIDAD DE LA CRUZ RAMOS

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO FRANCISCO CAÑA DE LA CRUZ

SUPLENTE ADOLFO RIOS CORDOVA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO RAMON RAINIERO PEREZ LOPEZ
SUPLENTE VIRGINIA CRISTEL OVIS PEDRERO

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO LUIS ENRIQUE MADRIGAL GONZALEZ
SUPLENTE ANDRES JAVIER ZETINA MOS

III DISTRITO ELECTORAL DE CENTLA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO EDWARD CUAUHTÉMOC PASCUAL VALENCIA
SUPLENTE LOYDA GERONIMO GARCIA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO MIGUEL ANGEL GUERRERO TORRES
SUPLENTE JOACIM CHIMAL DOMINGUEZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO JULIANA VIDAL FRIAS
SUPLENTE BARTOLO JIMENEZ MAGAÑA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO ALCADIO CASTILLEJO MARTINEZ
SUPLENTE FELIX GOMEZ FELIX

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO NERYS TRINIDAD LAZARO
SUPLENTE TILA DEL CARMEN UC LEON

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO ROBERTO RAMIREZ GARCÍA
SUPLENTE JACQUELINE JIMENEZ PEREZ

IV DISTRITO ELECTORAL DE CENTRO NORTE**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO EDUARDO DELGADO RUIZ
SUPLENTE MARIA NERY SIBAJA CONTRERAS

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO JUAN JOSE PERALTA FOCIL
SUPLENTE AGUSTIN DE LA CRUZ PAZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO GUADALUPE DEL CARMEN MENDEZ MALDONADO
SUPLENTE VICENCIO MANDUJANO ORTIZ

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO GALAXIA DE LA O RIVERA
SUPLENTE MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ZURITA

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO JOSE ROSARIO GARCIA MAYO
SUPLENTE TERESA CUSTODIO S.

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO LETICIA GOMEZ DE LA CRUZ
SUPLENTE ORLANDO FLORES SANDOVAL

V DISTRITO ELECTORAL DE CENTRO SUR**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO MARIA GUADALUPE GOMEZ JIMENEZ
SUPLENTE ZEIN TORRES MOO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

PROPIETARIO ARTURO ESTEBAN ABREU AYALA
SUPLENTE JAVIER GONZÁLEZ TORRES

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO HILARIO CRUZ SANCHEZ
SUPLENTE CANDELARIA DE DIOS MORALES

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ROBERTO CARRERA GUZMAN
SUPLENTE MIGUEL RAMIREZ MARTINEZ

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO ROBERTO PALACIOS GOMEZ
SUPLENTE JOSE DEL CARMEN DIAZ DORANTE

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO CONCEPCION CUSTODIO SUAREZ
SUPLENTE MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ CAPITAN

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO VICTOR MANUEL MENDEZ MUSTRE
SUPLENTE MARIO VICENTE PATRACA PASCUAL

VI DISTRITO ELECTORAL DE COMALCALCO**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO SALVADOR PERALTA BARJAU
SUPLENTE MIRIAM AGUILAR CORDOVA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO MARTIN DE LA FUENTE HERNANDEZ
SUPLENTE DALIA GONZALEZ DOMINGUEZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO DAVID PAZ
SUPLENTE MARTIN BURELO RIVERA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO LUIS MIGUEL HERNANDEZ SANGEADO
SUPLENTE ROBERTO SOMOZA PEREZ

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO BARTOLO CUSTODIO SUAREZ
SUPLENTE CANDELARIA DEL CARMEN ALPUCHE MORALES

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO JORGE ALBERTO SILVA VICENTE
SUPLENTE DARVELIO SALVADOR SALVADOR

VII DISTRITO ELECTORAL DE CUNDUACAN**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO JOSE GUADALUPE ALVAREZ GUZMAN
SUPLENTE NATIVIDAD GARCIA IZQUIERDO

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO JOEL TORRES RUEDA
SUPLENTE FRANCISCO LOPEZ SAUZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ELISEO ESTRADA NARANJO
SUPLENTE SAIRA VALENTINA SANCHEZ VAZQUEZ

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO RAMIRO GARCIA GARCIA
SUPLENTE ANTONIO HERNANDEZ MAYO

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO ANABELLA GOMEZ CRUZ
SUPLENTE FREDDY FRIAS GOMEZ

VIII DISTRITO ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO ROSARIO MARIA GARCIA NAZAR
SUPLENTE WILLIE VIDAL ESCAMILLA HUCHIM

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO BEDER CRUZ GARCIA

SUPLENTE LUIS ALFREDO GARCIA GUZMAN

CONVERGENCIA

PROPIETARIO MARIO JESUS FERIA SUAREZ

SUPLENTE ARMANDO CHAN MOSQUEDA

MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO NELLY ELBA CLEOTILDE AGUILAR LARA

SUPLENTE NELLY ZETINA GARCIA

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO ALEJANDRO DEL CARMEN LAGUNA MORALES

SUPLENTE LUIS ALBERTO INURRETA GUTIERREZ

IX DISTRITO ELECTORAL DE HUIMANGUILLO**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO HUGO ARTURO CUBA GUTIERREZ

SUPLENTE FREDDY GONZALEZ VAZQUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO MARCIAL GARCIA MORALES

SUPLENTE MISAHEL MENDEZ CORDOVA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO BOANERGE CORNELIO SANCHEZ

SUPLENTE MARIA JESUS CRUZ GARDUZA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO EMETERIO CRUZ GONZALEZ

SUPLENTE JOSEFINA MARTINEZ CAPORALI

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO REYNA MARIA MORALES SEGOVIA

SUPLENTE ANGEL ENRIQUE FLOTA LOPEZ

X DISTRITO ELECTORAL DE JALAPA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO HECTOR DANIEL LIMONCHI PALACIO

SUPLENTE JOSE DEL CARMEN GOMEZ PERERA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO GUSTAVO JUNCO

SUPLENTE TRINIDAD PEREZ PEREZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO EDILBERTO PEREZ ACOSTA

SUPLENTE LINDA LUZ ACOSTA HIDALGO

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO CLEMENTE VIDAL VIDAL

SUPLENTE JOSE VIDAL NAH CAMAL

XI DISTRITO ELECTORAL DE JALPA DE MENDEZ**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO EDISON ARELLANO LOPEZ

SUPLENTE GUADALUPE ESTRELLA MADRIGAL GARCIA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO JOSE MANUEL MADRIGAL HERNANDEZ

SUPLENTE BARTOLO JIMENEZ DOMINGUEZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO PABLO VALENZUELA ALCUDIA

SUPLENTE VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

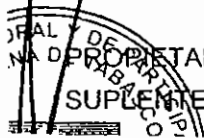
PROPIETARIO CARMEN DE DIOS SEGOVIA

SUPLENTE ROMAN DE LA CRUZ PEREZ

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO JUAN ARTURO PRIEGO AGUILAR

SUPLENTE GUILLERMO VAZQUEZ CUSTODIO





FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO MOISES ESCALANTE XICOTENCALT

SUPLENTE JOSE DE LA CRUZ ZAPATA LOPEZ

XII DISTRITO ELECTORAL DE JONUTA

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO RAFAEL ROBLES ALVAREZ

SUPLENTE JOSE JUAN GOMEZ VARGAS

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO SALUD DEL CARMEN LOPEZ CHAN

SUPLENTE GUSTAVO GUTIERREZ CABRERA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO NADEL PALMA ALVAREZ

SUPLENTE RICARDO ALVARADO DIAZ

XIII DISTRITO ELECTORAL DE MACUSPANA

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO ARNULFO CUEVA AGUIRRE

SUPLENTE LETICIA RUBIO MALDONADO

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO FRANCISCO GARCIA RIOS

SUPLENTE YSIDRO FELIX GARCIA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO JAVIER SANTIAGO VARGAS RAMON

SUPLENTE RUPERTO DE LA CRUZ PALACIOS

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO JOSE ISABEL DAMIAN HERNANDEZ

SUPLENTE JOSE JUAN FELIX GERONIMO



FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO RAFAEL CHABLE SALVADOR
SUPLENTE ANGELICA CORNELIO URBINA

XIV DISTRITO ELECTORAL DE NACAJUCA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO LUIS PEREZ OLAN
SUPLENTE MORAIMA MENDEZ OVANDO

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO MARTINA OCAÑA CRUZ
SUPLENTE NICOLAS MAY SANCHEZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO BARTOLO JIMENEZ RAMON
SUPLENTE MARIA JESUS DE LA CRUZ MARTINEZ

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO ANDRES GUILLERMO PEREZ
SUPLENTE OLGA JIMENEZ GONZALEZ

XV DISTRITO ELECTORAL DE PARAISO**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO MARTIN MARQUEZ GARCIA
SUPLENTE VICTOR MANUEL SOSA ANGULO

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO CARLOS MARIANO COLORADO SANCHEZ
SUPLENTE JESUS MANUEL JAVIER RABANALES

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ
SUPLENTE JOSE FERNANDO HERNANDEZ COLLADO

XVI DISTRITO ELECTORAL DE TACOTALPA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO ADRIANA DEL CARMEN CUSTODIO BALMAÑA
SUPLENTE PABLO WITT GONZALEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO JOSE MIGUEL ASCENCIO CRUZ
SUPLENTE GENARO DOMINGUEZ SOSA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ELIAS CRUZ DIAZ
SUPLENTE ALEJANDRO CRUZ DIAZ

XVII DISTRITO ELECTORAL DE TEAPA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO LILIANA CONCEPCION DOMINGUEZ BALBOA
SUPLENTE JOSE ORBELIN RODRIGUEZ DIAZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO EUCLIDES BERMUDEZ CASTRO
SUPLENTE IRENE ALPUIN ROMERO

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ANTONIO SANORES SASTRE
SUPLENTE AIKO HARUKO VELAZQUEZ NARAVE

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO SERGIO MENDEZ TORREZ
SUPLENTE RUBEN RUIZ CASTELLANOS

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO RAFAELA PEREZ GARCIA
SUPLENTE ANGELA GARCIA MECIAS



XVIII DISTRITO ELECTORAL DE TENOSIQUE**CONVERGENCIA**

PROPIETARIO FELICITO GUILLERMO RODRIGUEZ

SUPLENTE DINORHA ISABEL GUTIERRES JIMENEZ

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO ALAN CONTRERAS LOPEZ

SUPLENTE ASUNCION PEREZ PALMA

XIX DISTRITO ELECTORAL DE CARDENAS PONIENTE**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO JOSE JUAN PEREZ ZAPATA

SUPLENTE DILMA VILLATORO DAMIAN

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO CARLOS RAMIREZ NOVEROLA

SUPLENTE OSCAR GIL BALCAZAR

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ISIDORO COLORADO MORALES

SUPLENTE JESUS MANUEL ACOSTA MUÑOZ

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO ANTONIO RAMOS DE LOS SANTOS

SUPLENTE HERMELINDA HERNANDEZ ZAPO

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO NILO AZUA FLORES

SUPLENTE MONICO MELGAR PEREZ

XX DISTRITO ELECTORAL DE CENTRO ORIENTE**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO MIRELLA ZAPATA HERNANDEZ

SUPLENTE SILVIA JIMENEZ DE LA CRUZ

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO ROSALINDA LOPEZ HERNANDEZ
SUPLENTE ADOLFO HIPOLITO HERNANDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO CARLOS ROBERTO VAZQUEZ HIDALGO
SUPLENTE IGNACIO FLORES HERNANDEZ

CONVERGENCIA

PROPIETARIO ABEL SALAZAR RAMOS
SUPLENTE VICTORIO HERNANDEZ VELAZQUEZ

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO ROSALINDA MENDEZ MORENO
SUPLENTE JOSE MANUEL HIPOLITO HERNANDEZ

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO RUTH BROWN ABREU
SUPLENTE MARTIN HERNANDEZ DE LA CRUZ

FUERZA CIUDADANA

PROPIETARIO MARIA TERESA CERON TELLEZ
SUPLENTE MARIA DIAZ ALVAREZ

XXI DISTRITO ELECTORAL DE CENTRO PONIENTE**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO JOSE ALFREDO GOMEZ VAZQUEZ
SUPLENTE YESENIA TOSCA CORDOVA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
SUPLENTE ARNULFO DE LA CRUZ ROMERO

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO MARIO HERNANDEZ DIAZ
SUPLENTE ROSALBA AGUILAR GARCIA

CONVERGENCIA

PROPIETARIO DANIEL SANCHEZ BAUTISTA
SUPLENTE LUCIA DEL CARMEN ALVAREZ GORGORITA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PROPIETARIO CARMEN OSORIO FLOTA
SUPLENTE ROSA ISELA CAMACHO BURELO

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PROPIETARIO HUGO BECERRA GUZMAN
SUPLENTE OLIVIA MAGAÑA LOPEZ

FUERZA CIUDADANA

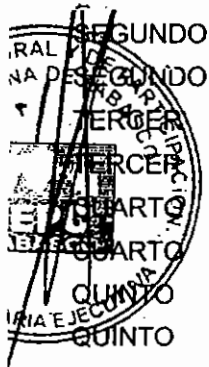
PROPIETARIO GLORIA JOSEFA LOPEZ GOMEZ
SUPLENTE RUBEN DELGADO AZUA

TERCERO.- RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONVERGENCIA EN EL CASO ESPECIFICO DE LA FÓRMULA PRESENTADA PARA IV DISTRITO CENTRO NORTE, NO ES PROCEDENTE DICHO REGISTRO.

CUARTO.- PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUEDAN REGISTRADAS LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES**MUNICIPIO DE BALANCAN****PARTIDO ACCION NACIONAL**

PRIMER	PROPIETARIO	HILDA GARCIA MARTINEZ
PRIMER	SUPLENTE	SALVADOR SOLER TEJERO



SEGUNDO
SEGUNDO
TERCER
TERCER
CUARTO
CUARTO
QUINTO
QUINTO
SEXTO
SEXTO
SEPTIMO
SEPTIMO
OCTAVO
OCTAVO
NOVENO
NOVENO
DECIMO
DECIMO

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

FELIPE BAÑOS ZURITA
MARIA HILDA CANO BENITEZ
RICARDO REYES LISCANO
NILO ANTONIO BAÑOS ZURITA
MANUEL ALFONSO MENDEZ ARGAIZ
ARMANDO GARCÍA MAGDONALL
JORGE ALBERTO LOPEZ ABREU
MARIO BENJAMIN AGUILAR ORTIZ
JOSE MANUEL ZAMUDIO ALEJO
FAUSTINO ZACARIAZ SOLANO
JORGE OTERO ZENTELLA
DOLORES DEL CARMEN BAÑOS GONZALEZ
JOSE JESUS FELIX MARTINEZ
ABEL FELIX HERNANDEZ
JOSEFA CABRERA VALENZUELA
MARCOS JUAREZ LARA
JOSE MANUEL NAHUAT ARANA
MARIA DEL ROSARIO LOZANO DAMIAN

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER
PRIMER
SEGUNDO
SEGUNDO
TERCER
TERCER
CUARTO
CUARTO

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

JOEL GOMEZ BALLINA
MARCELINO CAMARA MUÑOZ
MANUEL MARTINEZ ZACARIAS
HERLINDA BARABATA LANDERO
RAFAEL JIMENEZ JUAREZ
AGUSTIN GUZMAN VAZQUEZ
ROBERTO HERNANDEZ RAMIREZ
SALVADOR SALOMON ARMAS

QUINTO
QUINTO
SEXTO
SEXTO
SEPTIMO
SEPTIMO
OCTAVO
OCTAVO
NOVENO
NOVENO
DECIMO
DECIMO

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

ARNULFO PADILLA MOA
GUADALUPE VIRGINIA EHUAN LAINES
NICOLAS MAY HERNANDEZ
LUZ DEL ALVA BARABATA MARTINEZ
ADOLFO LOPEZ DIAZ
GUILLERMO GONZALEZ GONZALEZ
VIDALIA ZETINA TORRES
APOLINAR GARCIA REYES
ALBERTO MORENO LANDERO
RICHARD TOBILLA MANDUJANO
JESUS HERNANDEZ VAZQUEZ
JULIAN MONDRAGON TOMAS





PRIMER

PROPIETARIO

SILVIA BAÑOS JIMENEZ

PRIMER

SUPLENTE

JOSE ROMAN GUTIERREZ LOPEZ

SEGUNDO

PROPIETARIO

ERNESTO ARELLANO JIMENEZ

SEGUNDO

SUPLENTE

ALFREDO GARCIA BAÑOS

TERCER

PROPIETARIO

ABRAHAM MENDEZ QUINTAS

TERCER

SUPLENTE

SAMUEL JIMENEZ CAMARA

CUARTO

PROPIETARIO

NORMA DEL CARMEN MENDOZA CRUZ

CUARTO

SUPLENTE

MARISOL PAZ OCAMPO

QUINTO

PROPIETARIO

ADELA GOMEZ ESTRADA

QUINTO

SUPLENTE

MARTHA BEATRIZ CATALDO CHAN

SEXTO

PROPIETARIO

GUADALUPE ANTONIO BERNAT GARCIA

SEXTO

SUPLENTE

FREDI MONTUY PEREZ

SEPTIMO

PROPIETARIO

VIDELIA RAMIREZ CHAN

SEPTIMO

SUPLENTE

IRMA DEL SOCORRO RAMOS RUIZ

OCTAVO

PROPIETARIO

MIGUEL ANGEL QUE GUERRA

OCTAVO

SUPLENTE

EXOMINA GONZALEZ CRUZ

NOVENO

PROPIETARIO

CANDIDA JOSEFA JUAREZ CATALDO

NOVENO

SUPLENTE

JOSE CRUZ CASTELLANOS

DECIMO

PROPIETARIO

NOEMI MONTUY PEREZ

DECIMO

SUPLENTE

ADELA SANCHEZ HERNANDEZ

MUNICIPIO DE CARDENAS

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER

PROPIETARIO

GUSTAVO ELIAS AVALOS

PRIMER

SUPLENTE

GLORIA MARTIN PEREZ SUAREZ

SEGUNDO

PROPIETARIO

LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY

SEGUNDO

SUPLENTE

JUAN JOSE GONZALEZ AVALOS

TERCER

PROPIETARIO

MARIA ISABEL RIVERA COLORADO

TERCER

SUPLENTE

ALVARO GARCIA GOMEZ

CUARTO

PROPIETARIO

RAUL ALVAREZ JIMENEZ

CUARTO

SUPLENTE

SEBASTIAN PEREGRINO SANCHEZ

QUINTO

PROPIETARIO

TERESA GONZALEZ CASTAÑEDA

QUINTO

SUPLENTE

JESUS MANUEL ESPINOSA VERA

SEXTO

PROPIETARIO

CARMELO HERNANDEZ

SEXTO

SUPLENTE

ANDREA BAUTISTA LOPEZ

SEPTIMO

PROPIETARIO

ANABEL GUTIERREZ DOMINGUEZ

SEPTIMO

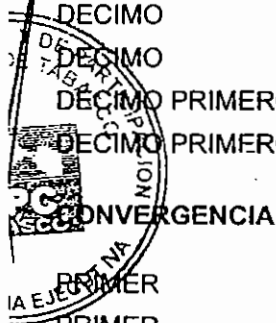
SUPLENTE

JORGE MARTINEZ SALGADO

OCTAVO	PROPIETARIO	NEFTALI LARA LOPEZ
OCTAVO	SUPLENTE	NIRMA NOEMI HERNANDEZ RAMOS
NOVENO	PROPIETARIO	GERMAN CEBALLOS LOPEZ
NOVENO	SUPLENTE	MARCOS ANTONIO SOBERANO MIRANDA
DECIMO	PROPIETARIO	ELIODORO PONCIANO KU PACHECO
DECIMO	SUPLENTE	ROSARIO RAMON SANCHEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	DANIEL GALVEZ CRUZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	ELSY JIMENEZ TORRES

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	WILLIAMS CRUZ CALDERON
PRIMER	SUPLENTE	NORMA ELODIA GARCIA ROJAS
SEGUNDO	PROPIETARIO	JOSE ALBERTO CRUZ CALDERON
SEGUNDO	SUPLENTE	EDILIA BAUTISTA MORALES
TERCER	PROPIETARIO	FRANCISCO RAMIREZ VELAZQUEZ
TERCER	SUPLENTE	ARACELI MORALES JIMENEZ
CUARTO	PROPIETARIO	JUAN CARLOS ADRIANO CORDOVA
CUARTO	SUPLENTE	MARGARITO DE LA CRUZ CORTAZAR
QUINTO	PROPIETARIO	OSCAR DOMINGUEZ AGUILAR
QUINTO	SUPLENTE	PAULA ALDAZ TORRES
SEXTO	PROPIETARIO	MARCELA HERNANDEZ JIMENEZ
SEXTO	SUPLENTE	LEOVIJILDA JIMENEZ GALVEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	MANUEL JIMENEZ TORRES
SEPTIMO	SUPLENTE	ANTONIO GOMEZ ROSALES
OCTAVO	PROPIETARIO	HERMELINDA PEREZ OCAÑA
OCTAVO	SUPLENTE	FRANCISCO CRUZ ILESCAS
NOVENO	PROPIETARIO	FRANCISCO CRUZ CALDERON
NOVENO	SUPLENTE	DOMITILA VAZQUEZ MARTINEZ
DECIMO	PROPIETARIO	GERTRUDIS AGUILERA MARQUEZ
DECIMO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ FLORES
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	CARLOS SERGIO HERNANDEZ JIMENEZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	JOSE MA. JIMENEZ CORDOVA



PRIMER	PROPIETARIO	JOSE DE JESUS ALCACIO GARCIA
PRIMER	SUPLENTE	JUAN LOPEZ DE LA CRUZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	NATIVIDAD MENDEZ ESCALANTE
SEGUNDO	SUPLENTE	MARCELA ROMERO MORALES
TERCER	PROPIETARIO	EVARISTO BARRUETA RIVERA
TERCER	SUPLENTE	ISIDORO CRUZ GALLARDO

CUARTO	PROPIETARIO	VICENTE DE LOS SANTOS JIMENEZ
CUARTO	SUPLENTE	LUCIO ANTONIO MADRIGAL PEREZ
QUINTO	PROPIETARIO	LUZ ERENDIRA ORTIZ HERNANDEZ
QUINTO	SUPLENTE	FABIOLA ESPINDOLA COLORADO
SEXTO	PROPIETARIO	GUADALUPE LOPEZ ARMENGOL
SEXTO	SUPLENTE	SEBASTIANA PEREZ GARCIA
SEPTIMO	PROPIETARIO	FERNANDO ROJAS DROUAILLET
SEPTIMO	SUPLENTE	GABRIEL SANCHEZ HERNANDEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	HEBERTO GARCIA CORDOVA
OCTAVO	SUPLENTE	NORA DEL CARMEN RICARDEZ IGUERRA
NOVENO	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ GARCIA
NOVENO	SUPLENTE	ADALBERTO GOMEZ ALVAREZ
DECIMO	PROPIETARIO	GABRIEL MARTINEZ ALEJANDRO
DECIMO	SUPLENTE	SUSANA GOMEZ SASTRE
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	FREDDY HERNANDEZ GOMEZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	LUCILA LARA NARANJO

MUNICIPIO DE CENTLA

PARTIDO ACCION NACIONAL



PRIMER	PROPIETARIO	HERMILIO JESUS RODRIGUEZ ESTAÑOL
PRIMER	SUPLENTE	JUAN MIGUEL UTRILLA GARCIA
SEGUNDO	PROPIETARIO	FERNANDO CARRILLO SEGOVIA
SEGUNDO	SUPLENTE	JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ
TERCER	PROPIETARIO	VICENTE SEGURA AVALOS
TERCER	SUPLENTE	JULIO GOMEZ MEZQUITA
CUARTO	PROPIETARIO	DORA MARIA DE LA CRUZ FABRE
CUARTO	SUPLENTE	HORACIO HERNANDEZ REYES
QUINTO	PROPIETARIO	JOSE TOSHIRO NOVEROLA PEÑA
QUINTO	SUPLENTE	JOSE FERNANDO CRUZ ZETINA
SEXTO	PROPIETARIO	MARLENE PEREZ GOMEZ
SEXTO	SUPLENTE	RAUL PEREZ ZURITA
SEPTIMO	PROPIETARIO	ALBERTA CHAVEZ LOPEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	JOSE HILARIO LOPEZ NARVAEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	ABRAHAM ALBERTO CRUZ BARRERA
OCTAVO	SUPLENTE	JOSE MANUEL ORTIZ YAÑEZ
NOVENO	PROPIETARIO	GERMAN SILVA ALCOCER
NOVENO	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL PANTOJA DE LA CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	OSCAR PASCUAL MARTINEZ
DECIMO	SUPLENTE	IGNACIO ALBERTO MATOS AKE

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	JOSE GORDILLO REYES
PRIMER	SUPLENTE	CALISTRO LAZOS LOPEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	HIRAN GORDILLO MENDEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	GUSTAVO JIMENEZ ARELLANO
TERCER	PROPIETARIO	ALCIBIADES PEREZ GARCIA
TERCER	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ MORALES
CUARTO	PROPIETARIO	PEDRO ARIAS BAUTISTA
CUARTO	SUPLENTE	JACQUELINE MAY JIMENEZ
QUINTO	PROPIETARIO	ALFREDO MORALES
QUINTO	SUPLENTE	BRIGILIO MAY CRUZ
SEXTO	PROPIETARIO	CONCEPCION DE LOS SANTOS CHABLE
SEXTO	SUPLENTE	RUBICEL SANTOS CHABLE
SEPTIMO	PROPIETARIO	GERARDO BAUTISTA JIMENEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	MARIBEL MAY TORRES
OCTAVO	PROPIETARIO	RAQUEL HERNANDEZ LAZO
OCTAVO	SUPLENTE	GILDARDO GORDILLO REYES
NOVENO	PROPIETARIO	MARISELA GORDILLO MENDEZ
NOVENO	SUPLENTE	YRMA MENDEZ CERINO
DECIMO	PROPIETARIO	ADRIANA HERNANDEZ LAZOS
DECIMO	SUPLENTE	ISIDRA HERNANDEZ MAGAÑA



PRIMER	PROPIETARIO	HELIODORO FERNANDEZ SANCHEZ
PRIMER	SUPLENTE	JUAN RODRIGUEZ MAY
SEGUNDO	PROPIETARIO	ARACELI DIAZ AVILA
SEGUNDO	SUPLENTE	PABLO MORALES FELIX
TERCER	PROPIETARIO	ARMY ELEVY HERNANDEZ DE LA CRUZ
TERCER	SUPLENTE	GREGORIO HERNANDEZ
CUARTO	PROPIETARIO	DORA SANCHEZ R.
CUARTO	SUPLENTE	JUANA RAMON HERNANDEZ
QUINTO	PROPIETARIO	YSABEL FELIX SOLIS
QUINTO	SUPLENTE	LUCRECIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ
SEXTO	PROPIETARIO	JOSE JIMENEZ MAGAÑA
SEXTO	SUPLENTE	ADELINA HIPOLITO HIPOLITO
SEPTIMO	PROPIETARIO	LUIS ARMANDO MORALES FELIX
SEPTIMO	SUPLENTE	GUADALUPE VELAZQUEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	ALEIDA LEON ALEJANDRO
OCTAVO	SUPLENTE	CESAR ARIAS HERNANDEZ
NOVENO	PROPIETARIO	SILVIO GARCIA DE LA CRUZ

NOVENO	SUPLENTE	MARIA ESTELA MORALES FELIX
DECIMO	PROPIETARIO	GUADALUPE HERRERA SUAREZ
DECIMO	SUPLENTE	NELSON MENDOZA VALENCIA

PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PRIMER	PROPIETARIO	JESUS JIMENEZ PRADO
PRIMER	SUPLENTE	EUSTAQUIO GOMEZ GUZMAN
SEGUNDO	PROPIETARIO	CARMEN GOMEZ FELIX
SEGUNDO	SUPLENTE	LUIS MANUEL HUERTA LEON
TERCER	PROPIETARIO	PASCUAL SANCHEZ DE LA CRUZ
TERCER	SUPLENTE	NORA JIMENEZ LOPEZ
CUARTO	PROPIETARIO	LUIS GABRIEL VELAZQUEZ
CUARTO	SUPLENTE	MARTHA PATRICIA BALCAZAR HERNANDEZ
QUINTO	PROPIETARIO	CARLOS ULISES CASTAÑEDA VAZQUEZ
QUINTO	SUPLENTE	ELVIRA HERNANDEZ HERNANDEZ
SEXTO	PROPIETARIO	ISIDORO PANTOJA DE LA CRUZ
SEXTO	SUPLENTE	FLORA FELIX MORALES
SEPTIMO	PROPIETARIO	JOSE LUIS GOMEZ FELIX
SEPTIMO	SUPLENTE	GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	GILBERTO HUERTA LEON
OCTAVO	SUPLENTE	GUADALUPE GOMEZ FELIX
NOVENO	PROPIETARIO	LUIS CRUZ HERRERA SANCHEZ
NOVENO	SUPLENTE	MARTHA JULIA LOPEZ HERNANDEZ
DECIMO	PROPIETARIO	ANGÉLA ORDÓNEZ GUTIERREZ
DECIMO	SUPLENTE	MELANIA LOPEZ VALENCIA

MUNICIPIO DE CENTRO**CONVERGENCIA**

PRIMER	PROPIETARIO	CARLOS ARMANDO ROVIROSA PRIEGO
PRIMER	SUPLENTE	MARIA ESTHER OSORIO LUNA
SEGUNDO	PROPIETARIO	ANGEL GUZMAN LEON
SEGUNDO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ
TERCER	PROPIETARIO	RAMON OSORIO LEON
TERCER	SUPLENTE	DOMINGA RUIZ ACOPA
CUARTO	PROPIETARIO	SERGIO ROMAN PEREZ
CUARTO	SUPLENTE	DANELIA DEL CARMEN OSORIO LUNA
QUINTO	PROPIETARIO	BENJAMIN SALVADOR HERNANDEZ
QUINTO	SUPLENTE	LUIS ALFONSO PEREZ JIMENEZ
SEXTO	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO CORREA PEREZ
SEXTO	SUPLENTE	JUAN ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

SEPTIMO	PROPIETARIO	ROSALINDA OSORIO MORALES
SEPTIMO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN GARCIA ROMAN
OCTAVO	PROPIETARIO	MAURICIO ANTONIO ESTRADA ARNICA
OCTAVO	SUPLENTE	ADELAIDA PEREZ LOPEZ
NOVENO	PROPIETARIO	OSCAR LUIS MATIAS PRIETO
NOVENO	SUPLENTE	ROBERTA MENDEZ HERNANDEZ
DECIMO	PROPIETARIO	JAIME ALBERTO OSORIO VILLAFUENTE
DECIMO	SUPLENTE	IRMA DEL CARMEN OSORIO REYES
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	OSCAR ERWIN PEREZ OSORIO
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	MARIA OLGA OSORIO REYES

PARTIDO MEXICO POSIBLE



PRIMER	PROPIETARIO	JESUS SAMBERINO VILLEGAS ARIAS
PRIMER	SUPLENTE	ADIFLOR MAGAÑA HERNANDEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	YESENIA DE LA CRUZ CUSTODIO
SEGUNDO	SUPLENTE	JANITZIO DEL CARMEN PEREZ MONFOR
TERCER	PROPIETARIO	ROSA MORALES AYANEGUI
TERCER	SUPLENTE	SANTIAGO CAMARGO SALVADOR
CUARTO	PROPIETARIO	SEVERA GORDILLO SANCHEZ
CUARTO	SUPLENTE	JOSE CRUZ PEREZ
QUINTO	PROPIETARIO	MARA ANALLELY OSÉGUERA SANCHEZ
QUINTO	SUPLENTE	LANDY LOPEZ LEON
SEXTO	PROPIETARIO	DOMINGO FLOTA CAMACHO
SEXTO	SUPLENTE	BENITO AQUINES DOMINGUEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	FRANCISCA DE LA CRUZ JIMENEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	NORMA GIL DE LA CRUZ
OCTAVO	PROPIETARIO	GUILIBALDO VAZQUEZ BAUTISTA
OCTAVO	SUPLENTE	ADRIANA CUSTODIO LEON
NOVENO	PROPIETARIO	CLAUDIA ELIZABETH MOSCOSO MOGUEL
NOVENO	SUPLENTE	ROSALBA DE LA CRUZ CUSTODIO
DECIMO	PROPIETARIO	DAMIAN MORALES SOLANO
DECIMO	SUPLENTE	GERARDO REYES GOMEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	PEDRO ALVARO DEMEZA
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	JUANA CUSTODIO SUAREZ

MUNICIPIO DE COMALCALCO

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER	PROPIETARIO	ADELA DEL CARMEN GRANIEL CAMPOS
PRIMER	SUPLENTE	ARELI ESCALANTE AGUILAR
SEGUNDO	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	ISIDRA PEREZ JIMENEZ



TERCER	PROPIETARIO	SANTIAGO DANTORI CABRERA
TERCER	SUPLENTE	YOLIDABET DOMINGUEZ JUAREZ
CUARTO	PROPIETARIO	ADRIAN LAZARO PEREZ
CUARTO	SUPLENTE	ROBERTO JIMENEZ HIDALGO
QUINTO	PROPIETARIO	CANDIDO ALCUDIA CASTILLO
QUINTO	SUPLENTE	PABLO DE LOS SANTOS MORALES
SEXTO	PROPIETARIO	BERNARDITA ARIAS VAZQUEZ
SEXTO	SUPLENTE	SEBASTIAN PEREGRINO TORRES
SEPTIMO	PROPIETARIO	DOMINGO GOMEZ OCAÑA
SEPTIMO	SUPLENTE	CECILIO MAY LOPEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL HERRERA GARCIA
OCTAVO	SUPLENTE	EBER DEL VALLE PEREZ
NOVENO	PROPIETARIO	JOSEFINA RAMIREZ RAMIREZ
NOVENO	SUPLENTE	ABRAHAM SOBERANO DE LOS SANTOS
DECIMO	PROPIETARIO	TRINIDAD MANDUJANO MARTINEZ
DECIMO	SUPLENTE	BENITA ARIAS LOPEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	SORAIDA RAMIREZ LANDERO
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	CECILIA LOPEZ VAZQUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ
PRIMER	SUPLENTE	ROCIO MONTIEL CORDOVA
SEGUNDO	PROPIETARIO	MARGOT DENIS LARA
SEGUNDO	SUPLENTE	RAFAEL GARCIA DE LA CRUZ
TERCER	PROPIETARIO	GAMALIEL BAUTISTA SEGOVIA
TERCER	SUPLENTE	MAYER RODRIGUEZ JIMENEZ
CUARTO	PROPIETARIO	CANDELARIO DE DIOS LOPEZ
CUARTO	SUPLENTE	CANDELARIA AGUILAR MONTIEL
QUINTO	PROPIETARIO	LUIS ARTURO PEREZ OLAN
QUINTO	SUPLENTE	VERONICA ZAMUDIO SUAREZ
SEXTO	PROPIETARIO	HEBER GOMEZ VELAZQUEZ
SEXTO	SUPLENTE	GABRIEL DE LOS SANTOS BOLAINA
SEPTIMO	PROPIETARIO	FIDENCIO JIMENEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	JESUS BAUTISTA VICENTE
OCTAVO	PROPIETARIO	ULDA SANCHEZ VELAZQUEZ
OCTAVO	SUPLENTE	ENMANUEL DE LOS SANTOS TORRES
NOVENO	PROPIETARIO	LEONEL ALEJANDRO OLAN
NOVENO	SUPLENTE	OSCAR DE LOS SANTOS TEOFANES
DECIMO	PROPIETARIO	HUMBERTO LOPEZ GARCIA
DECIMO	SUPLENTE	NORMA ALICIA LOPEZ GONZALEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	NEFTALI CORDOVA ALVAREZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	DORA MARIA DOMINGUEZ SERVIN

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	FRANCISCO GALLEGOS RICARDEZ
PRIMER	SUPLENTE	VICTOR MANUEL CASTELLANO PEREZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	ASUNCION CORDOVA OLAN
SEGUNDO	SUPLENTE	MARIA TERESA AGUILLAR
TERCER	PROPIETARIO	EUNICE OLIVE FRANYUTTY
TERCER	SUPLENTE	PEPE LUIS ARIAS JIMENEZ
CUARTO	PROPIETARIO	YLIDA RODRIGUEZ GARCIA
CUARTO	SUPLENTE	UBER CORONEL DE LA CRUZ
QUINTO	PROPIETARIO	ANTONIO MALDONADO MARTINEZ
QUINTO	SUPLENTE	LESVIA IZQUIERDO GONZALEZ
SEXTO	PROPIETARIO	CANDELARIA RIVERA GOMEZ
SEXTO	SUPLENTE	ISELA ARCE RODRIGUEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	RAFAEL TORRUCO COLLADO
SEPTIMO	SUPLENTE	RAQUEL OLIVE FRANYUTTY
OCTAVO	PROPIETARIO	ARMANDO SANTAMARIA PEÑA
OCTAVO	SUPLENTE	MADAM JAVIER IZQUIERDO
NOVENO	PROPIETARIO	AIDELUVIA HERNANDEZ
NOVENO	SUPLENTE	MARIA ANGELA OLAN OSORIO
DECIMO	PROPIETARIO	MARGARITA RODRIGUEZ BERNARDO
DECIMO	SUPLENTE	ROMAN VERDEJO LOPEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	ARMANDO JIMENEZ LEON
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	ELSA SANCHEZ LAZARO

MUNICIPIO DE CUNDUACAN**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PRIMER	PROPIETARIO	LUIS MOSCOSO CASTILLO
PRIMER	SUPLENTE	SERGIO ARTURO DOMINGUEZ DURANTE
SEGUNDO	PROPIETARIO	DILIO BOLAINA GARCIA
SEGUNDO	SUPLENTE	FERNANDO CUSTODIO CASTAÑEDA
TERCER	PROPIETARIO	JOSE WALTER GORDILLO DE DIOS
TERCER	SUPLENTE	MARIA PAULA GARCIA DE LOS SANTOS
CUARTO	PROPIETARIO	FELIX GARCIA GARCIA
CUARTO	SUPLENTE	JESUS GONZALEZ GARCIA
QUINTO	PROPIETARIO	MARTIN CASTILLO LOPEZ
QUINTO	SUPLENTE	MARIA DOLORES MORALES CANO
SEXTO	PROPIETARIO	GUADALUPE MURILLO ZAPATA
SEXTO	SUPLENTE	ALICIA DE LA CRUZ LORENZO
SEPTIMO	PROPIETARIO	ROMANA ESTEBAN JUAREZ
SEPTIMO	SUPLENTE	OLGA GOMEZ GONZALEZ



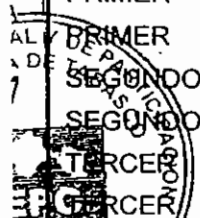
NOVENO	PROPIETARIO	GRACIELA LOPEZ LOPEZ
NOVENO	SUPLENTE	ANADIEL MARTINEZ DE LA FUENTE
NOVENO	PROPIETARIO	RICARDO RICARDEZ RIVERA
NOVENO	SUPLENTE	JOSE LAZARO TIQUE GARCIA
DECIMO	PROPIETARIO	ANTONIO ADORNO B.
DECIMO	SUPLENTE	JOSE DOLORES LOPEZ MAY
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	ZENAIDA LOPEZ GARCIA
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	ANA MARIA GONZALEZ PEREZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	JOSE BENITO BAUTISTA GONZALEZ
PRIMER	SUPLENTE	JUAN JOSÉ CORTAZA ALEJO
SEGUNDO	PROPIETARIO	MIGUELINA LOPEZ MARTINEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	MARCO ANTONIO MANUEL JUAREZ
TERCER	PROPIETARIO	MARIA JESÚS ALMEIDA MAY
TERCER	SUPLENTE	GONZALO ALMEIDA RODRIGUEZ
CUARTO	PROPIETARIO	ELEAZAR ARIAS BURELO
CUARTO	SUPLENTE	CARLOS ARMANDO CORDOVA GONZALEZ
QUINTO	PROPIETARIO	MARTHA ARIAS VENTURA
QUINTO	SUPLENTE	BENITA TORRES MANUEL
SEXTO	PROPIETARIO	MARIA JESUS CORTAZAR VICENTE
SEXTO	SUPLENTE	MARIA JESÚS GOMEZ GOMEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	MERCEDES CUSTODIO GOMEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	LILI JIMENEZ SANCHEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	MARIA DE JESÚS GOMEZ LOPEZ
OCTAVO	SUPLENTE	IRMA ENEIDA GONZALEZ JIMENEZ
NOVENO	PROPIETARIO	SAMUEL ANICETO BADAL
NOVENO	SUPLENTE	JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ
DECIMO	PROPIETARIO	JULIAN GASPAR TORRES
DECIMO	SUPLENTE	JUAN ALMEIDA MAY
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	NEREDIA GOMEZ BAUTISTA
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	MARIA ESMERALDA MIRANDA BAUTISTA

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	BENITO GERMAN SANCHEZ VAZQUEZ
PRIMER	SUPLENTE	LETICIA GARCIA TIQUE
SEGUNDO	PROPIETARIO	MIREYA SOLIS PEREZ
SEGUNDO	SUPLENTE	IRMA DEL CARMEN GARCIA CORTAZAR
TERCER	PROPIETARIO	MALAQUIAS PEREZ MAGAÑA
TERCER	SUPLENTE	JUAN LOPEZ GARCIA



CUARTO	PROPIETARIO	CARMEN CORDOVA AVALOS
QUINTO	SUPLENTE	RODRIGO AGUILAR TIQUE
QUINTO	PROPIETARIO	JOSE DEL CARMEN CAMPOS GARCIA
QUINTO	SUPLENTE	RAFAEL GOMEZ CASTAÑEDA
SEXTO	PROPIETARIO	CARLOS MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ
SEXTO	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MANUEL TORRES
SEPTIMO	PROPIETARIO	RUPERTO MIRANDA LOPEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	RAMONA LORENZO HERNANDEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	ANTONINO GOMEZ AGUILAR
OCTAVO	SUPLENTE	LEOBARDO LUNA HERNANDEZ
NOVENO	PROPIETARIO	DANIEL BLE GARCIA
NOVENO	SUPLENTE	LAZARO HERNANDEZ ALVAREZ
DECIMO	PROPIETARIO	SONIA LOPEZ DE LA CRUZ
DECIMO	SUPLENTE	ROMAN RAMOS MARTINEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	CANDELARIO GOMEZ IZQUIERDO
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	JESUS DEL CARMEN TARACENA SANCHEZ

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PRIMER	PROPIETARIO	CLEMENCIA MENDOZA LOPEZ
PRIMER	SUPLENTE	SALOMON CALIX LOPEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	RUBI GARCIA TOLEDO
SEGUNDO	SUPLENTE	MARIELA CUSTODIO SUAREZ
TERCER	PROPIETARIO	LESBY CALIX CASTELLANOS
TERCER	SUPLENTE	TRINIDAD TOLEDO GONZALEZ
CUARTO	PROPIETARIO	SALOMON ZARRASINO GUTIERREZ
CUARTO	SUPLENTE	MANUELA VASQUEZ CUSTODIO
QUINTO	PROPIETARIO	DANIEL ZAPATA PERERA
QUINTO	SUPLENTE	ADELINA CUSTODIO SUAREZ
SEXTO	PROPIETARIO	JACQUELINE BAUTISTA GONZALEZ
SEXTO	SUPLENTE	GRISelda PEREZ SANTIAGO
SEPTIMO	PROPIETARIO	BERTHA ALCUDIA GARCIA
SEPTIMO	SUPLENTE	NAIN CALIX CASTELLANOS
OCTAVO	PROPIETARIO	JONAS BENIGNO MENDOZA ORTIZ
OCTAVO	SUPLENTE	MARY IZQUIERDO SANCHEZ
NOVENO	PROPIETARIO	MANUEL GARCIA
NOVENO	SUPLENTE	YANET VELAZQUEZ ALMEIDA
DECIMO	PROPIETARIO	EDUARDO ALMEIDA CUSTODIO
DECIMO	SUPLENTE	TANIA DEL CARMEN VINAGRE HERNANDEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	YOLANDA PEREZ MAGAÑA
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	FLOR MOLLINEDO RICARDEZ

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**PARTIDO ACCION NACIONAL**

PRIMER	PROPIETARIO	DAVID SANTILLAN FIGUEROA
PRIMER	SUPLENTE	JOSE DE LA CRUZ JIMENEZ HERNANDEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	ELSA ABREGO ISLAS
SEGUNDO	SUPLENTE	CARLOS GONZALEZ LAINES
TERCER	PROPIETARIO	ALBERTO LEUE LUNA
TERCER	SUPLENTE	CLAUDIA JIMENEZ DOMINGUEZ
CUARTO	PROPIETARIO	CARLOS ENRIQUE NUÑEZ JIMENEZ
CUARTO	SUPLENTE	GERONIMO GUZMAN PEREZ
QUINTO	PROPIETARIO	FLOR DE GUADALUPE PEREZ JIMENEZ
QUINTO	SUPLENTE	JANES CARLOS LOPEZ MENDEZ
SEXTO	PROPIETARIO	RAUL FRANCISCO BROWN MENDEZ
SEXTO	SUPLENTE	JACQUELINE PEREZ CAMBRANO
SEPTIMO	PROPIETARIO	YUDER SALVADOR MORALES
SEPTIMO	SUPLENTE	VICTOR MARIN LANDERO
OCTAVO	PROPIETARIO	VINICIO BARRIENTOS CRUZ
OCTAVO	SUPLENTE	MARBELLA MORENO BALLINA
NOVENO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL CASTILLO QUE
NOVENO	SUPLENTE	DORALY FIGUEROA DE LA CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	JOSE CARMEN MEDINA RAZO
DECIMO	SUPLENTE	LUIS ALFONSO DEL VALLE JIMENEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	CARLOS MANUEL SANCHEZ LOPEZ
PRIMER	SUPLENTE	NORMA GARCIA ESTAÑOL
SEGUNDO	PROPIETARIO	MANUEL SARAO MAGAÑA
SEGUNDO	SUPLENTE	MARIA ANTONIA HERNANDEZ GOMEZ
TERCER	PROPIETARIO	MARTHA ROOT ZUBIETA MENDOZA
TERCER	SUPLENTE	DOLORES CHAN MENDOZA
CUARTO	PROPIETARIO	SATURNINO CHAN ZETINA
CUARTO	SUPLENTE	JOSE GUADALUPE CRUZ SANCHEZ
QUINTO	PROPIETARIO	MIGUEL MENDEZ SANCHEZ
QUINTO	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE PASCUAL AGUIRRE
SEXTO	PROPIETARIO	OLIBERIO BALAN AES
SEXTO	SUPLENTE	EBELIO MENDEZ ALVARO
SEPTIMO	PROPIETARIO	ABUNDIO DAMIAN FELIX
SEPTIMO	SUPLENTE	GLORIA RAMIREZ ZETINA
OCTAVO	PROPIETARIO	BENAGIA DEL CARMEN ROSARIO PEREZ

OCTAVO	SUPLENTE	EULALIO JIMENEZ GARCIA
NOVENO	PROPIETARIO	CARMEN AGUIRRE CARABEO
NOVENO	SUPLENTE	ALVARO CHAN ZETINO
DECIMO	PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO MORALES ALFONSO
DECIMO	SUPLENTE	ANTONIO BALAN GUZMAN

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	HUGO HENRIQUE HEREDIA MELENDREZ
PRIMER	SUPLENTE	RAUL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	JUAN JOSE CARAVEO SANCHEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	ISAURA LOPEZ PALMA
TERCER	PROPIETARIO	MAYRA DEL CARMEN CARAVEO AGUILAR
TERCER	SUPLENTE	VICTOR ANDRES AGUIRRE RAMIREZ
CUARTO	PROPIETARIO	ROSA MARGARITA RODRIGUEZ HARDING
CUARTO	SUPLENTE	ELIGIO RAMIREZ GOMEZ
QUINTO	PROPIETARIO	MIGUEL GUTIERREZ RODRIGUEZ
QUINTO	SUPLENTE	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ HARDY
SEXTO	PROPIETARIO	ELVA MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
SEXTO	SUPLENTE	FLOR DEL ROSARIO LOPEZ CARAVEO
SEPTIMO	PROPIETARIO	RICARDO PADILLA VAZQUEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	JOSEFA SARAO AGUIRRE
OCTAVO	PROPIETARIO	CLAUDIA DEL JESUS GARCIA ZAPATA
OCTAVO	SUPLENTE	JUAN PABLO LOPEZ CARAVEO
NOVENO	PROPIETARIO	ANABELLA PEREZ MENDEZ
NOVENO	SUPLENTE	JUAN GABRIEL CRUZ VERA
DECIMO	PROPIETARIO	CONCEPCION GUTIERREZ FALCON
DECIMO	SUPLENTE	MARGARITA MENDOZA TREJO

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PRIMER	PROPIETARIO	AMADA SALVADOR MORENO
PRIMER	SUPLENTE	CARMEN PEREZ BARRIENTOS
SEGUNDO	PROPIETARIO	VERONICA CRUZ CHABLE
SEGUNDO	SUPLENTE	SOCORRO LUNA SANCHEZ
TERCER	PROPIETARIO	JUDITH DEL CARMEN VILLAGOMEZ VAZQUEZ
TERCER	SUPLENTE	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ LUNA
CUARTO	PROPIETARIO	REYES MARIA AKE FLOTA
CUARTO	SUPLENTE	GUADALUPE LOPEZ AGUILAR
QUINTO	PROPIETARIO	TERESITA DEL ROSARIO AGUIRRE CRUZ
QUINTO	SUPLENTE	FRANCISCA HARDIN RODRIGUEZ
SEXTO	PROPIETARIO	CARMEN SALBADOR MORENO

SEXTO	SUPLENTE	ROSA MARIA JIMENEZ LANDERO
SEPTIMO	PROPIETARIO	JOSEFA LOPEZ CARDEÑO
SEPTIMO	SUPLENTE	PAULA PEREZ ESQUINCA
OCTAVO	PROPIETARIO	NELIS JESUS CARDEÑO MENDEZ
OCTAVO	SUPLENTE	BEGONIA CRUZ CHABLE
NOVENO	PROPIETARIO	PEDRO CESAR VARGAS RODRIGUEZ
NOVENO	SUPLENTE	EUDIVINA VALENZUELA RODRIGUEZ
DECIMO	PROPIETARIO	DELFINA CHABLE HERNANDEZ
DECIMO	SUPLENTE	EVERARDO ROSARIO DAMAS

MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO

PARTIDO ACCION NACIONAL



PRIMER	PROPIETARIO	FRANCISCO PESCADOR NOVOA
PRIMER	SUPLENTE	JAVIER ESCOLASTICO PALMA
SEGUNDO	PROPIETARIO	BELIZARIO CADENAS MARTINEZ DE ESCOBAR
SEGUNDO	SUPLENTE	SARA HERNANDEZ RAMIREZ
TERCER	PROPIETARIO	MARIA ELENA LOPEZ BRITO
TERCER	SUPLENTE	ARNO LOPEZ GONZALEZ
CUARTO	PROPIETARIO	CESAR RUIZ JONAPA
CUARTO	SUPLENTE	HIGINIO LOPEZ JIMENEZ
QUINTO	PROPIETARIO	JOSE MORALES
QUINTO	SUPLENTE	ARTURO MORALES ZEPEDA
SEXTO	PROPIETARIO	PETRONA RUEDA GIL
SEXTO	SUPLENTE	YASBEK RICARDEZ RAMOS
SEPTIMO	PROPIETARIO	MARIA GALA MELGAREJO FIGUEROA
SEPTIMO	SUPLENTE	LAUREANO MARTINEZ DE ESCOBAR HIDALGO
OCTAVO	PROPIETARIO	JEREMIAS ALEJANDRO CORREA
OCTAVO	SUPLENTE	FELIPE MENDEZ HERNANDEZ
NOVENO	PROPIETARIO	JOSE PALMA GONGORA
NOVENO	SUPLENTE	RAUL RUEDA GIL
DECIMO	PROPIETARIO	ISABEL MARTINEZ HERNANDEZ
DECIMO	SUPLENTE	ELIAS DANIEL GARCIA RAMOS
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	FLOR DE LIZ RICARDEZ CORREA
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	BERNARDINO SANCHEZ GERONIMO

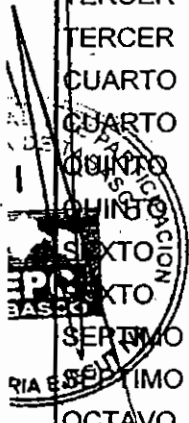
PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	PASCUAL ALOR PEREZ
PRIMER	SUPLENTE	BARTOLO MONTIEL CALDERON
SEGUNDO	PROPIETARIO	ANTELMO MONTIEL DE LOS ANGELES
SEGUNDO	SUPLENTE	NARCISO DE LA CRUZ YZQUIERDO

TERCER	PROPIETARIO	NATIVIDAD ESTEBAN GARCIA
TERCER	SUPLENTE	JOSEFINA MONTIEL EUROZA
CUARTO	PROPIETARIO	CADELARIO LIMBERG CORDOVA
CUARTO	SUPLENTE	SILVANO RAMOS BALAN
QUINTO	PROPIETARIO	JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ
QUINTO	SUPLENTE	DEYOCES LIMBERG CORDOVA
SEXTO	PROPIETARIO	CARLOS LOPEZ MORALES
SEXTO	SUPLENTE	GLORIA OSORIO GOMEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	ANA MARIA HERNANDEZ ROBLES
SEPTIMO	SUPLENTE	FIDEL DOMINGUEZ VIDAL
OCTAVO	PROPIETARIO	MARCELINA MONTIEL LEYVA
OCTAVO	SUPLENTE	HORACIO SANCHEZ ALVAREZ
NOVENO	PROPIETARIO	HILDA VENTURAS MARTINEZ
NOVENO	SUPLENTE	ELIZABET PEREYRA MARIN
DECIMO	PROPIETARIO	CARMEN HERNANDEZ LARA
DECIMO	SUPLENTE	PONCIANO HERNANDEZ GARCIA
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	ATILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	CARLOS JIMENEZ CONTRERAS
CONVERGENCIA		
PRIMER	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO CRUZ RAMIREZ
PRIMER	SUPLENTE	CLEMENTE ALCARAZ CADENA
SEGUNDO	PROPIETARIO	ELADIO SOSA PALMA
SEGUNDO	SUPLENTE	BENIGNO MARTINEZ GARCIA
TERCER	PROPIETARIO	ELENA FLORES MORALES
TERCER	SUPLENTE	MARIA CRUZ LUNA CRUZ
CUARTO	PROPIETARIO	REYNA PEREZ TRINIDAD
CUARTO	SUPLENTE	JACINTO CRUZ LUNA
QUINTO	PROPIETARIO	CARMEN RAMOS SANCHEZ
QUINTO	SUPLENTE	LETICIA MORALES MARTINEZ
SEXTO	PROPIETARIO	DOLORES MICHÍ GOMEZ
SEXTO	SUPLENTE	ROSALBA MARTINEZ RODRIGUEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	LORENZO SOSA DE LA ROSA
SEPTIMO	SUPLENTE	ROSA MORALES BARAHONA
OCTAVO	PROPIETARIO	GLORIA DE LA ROSA DE LA ROSA
OCTAVO	SUPLENTE	OMAR CACHO VENTURA
NOVENO	PROPIETARIO	LAURA CRUZ CADENAS
NOVENO	SUPLENTE	ALFREDO JIMÉNEZ CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	BERNALDA OVILLA CRUZ
DECIMO	SUPLENTE	FLORENCIO RAMIREZ CRUZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	DALINDA ZAMORA CRUZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	FLORENTINO DIAZ MORALES

MUNICIPIO DE JALAPA

PARTIDO ACCION NACIONAL



PRIMER	PROPIETARIO	JULIAN PRIEGO JIMENEZ
PRIMER	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ALIPI
SEGUNDO	PROPIETARIO	CARLOS MENDEZ ALVARADO
SEGUNDO	SUPLENTE	CLAUDIA MARCELA PEREZ MENDEZ
TERCER	PROPIETARIO	CARLOS MANUEL LOPEZ MORALES
TERCER	SUPLENTE	LUCIA DEL CARMEN DE LA ROSA LOPEZ
CUARTO	PROPIETARIO	MARCELINO MORALES ASCENCIO
CUARTO	SUPLENTE	FERNANDO SEBASTIAN MENDEZ ALVARADO
QUINTO	PROPIETARIO	ERNESTO JIMENEZ RAMON
QUINTO	SUPLENTE	MARIO JESUS VIDAL EUAN
SEXTO	PROPIETARIO	JOSE TRINIDAD ALVARADO CRUZ
SEXTO	SUPLENTE	EMELIA CANO PINTADO
SEPTIMO	PROPIETARIO	ALFREDO PEREZ CORNELIO
SEPTIMO	SUPLENTE	ROSARIO ALVARADO LOPEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ
OCTAVO	SUPLENTE	JORGE CAMPOS CARDENAS
NOVENO	PROPIETARIO	JESUS DEL CARMEN LUNA MENDEZ
NOVENO	SUPLENTE	SILVERIO CORNELIO PALACIO
DECIMO	PROPIETARIO	MARTHA ELENA JIMENEZ PERERA
DECIMO	SUPLENTE	ASUNCION MENDEZ HERNANDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	NORA HILDA PEREZ ESCOBAR
PRIMER	SUPLENTE	CARLOS MARIO CRUZ MARTINEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	VALENTINA PEREZ RODRIGUEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	MIGUELINA PINEDA HIDALGO
TERCER	PROPIETARIO	JAVIER HERRERA CRUZ
TERCER	SUPLENTE	JACQUELINE BOCANEGRA GONZALEZ
CUARTO	PROPIETARIO	GUILLERMO HERNANDEZ LOPEZ
CUARTO	SUPLENTE	ROSA LOPEZ VASQUEZ
QUINTO	PROPIETARIO	FELIPA MAGAÑA REYES
QUINTO	SUPLENTE	YANPIER PEREZ PEREZ
SEXTO	PROPIETARIO	WILBERT GERONIMO MIRANDA
SEXTO	SUPLENTE	JAIME PINEDA HIDALGO
SEPTIMO	PROPIETARIO	MARTIN MENDEZ PEREZ
SEPTIMO	SUPLENTE	LOURDES PALOMEQUE PINEDA
OCTAVO	PROPIETARIO	HUGO ALBERTO GOMEZ PEREZ



OCTAVO	SUPLENTE	GLADI HERNANDEZ PEREZ
NOVENO	PROPIETARIO	ROCIO HERNANDEZ ACOSTA
NOVENO	SUPLENTE	ASUNCION ESTRADA CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	ELENA ISABEL LOPEZ DOPORTO
DECIMO	SUPLENTE	MARIA ANTONIA CORDERO CARDENAS
PRIMER	PROPIETARIO	GUADALUPE SARRACINO PEREZ
PRIMER	SUPLENTE	ALFREDO MAYO SANTIAGO
SEGUNDO	PROPIETARIO	JESUS ALBERTO ACOSTA PEREZ
SEGUNDO	SUPLENTE	CARLOS MANUEL HERNANDEZ AGUILAR
TERCER	PROPIETARIO	PRUDENCIO SARRACINO
TERCER	SUPLENTE	HECTOR GUILLERMO HERNANDEZ
CUARTO	PROPIETARIO	SANTIAGO HERNANDEZ ARIAS
CUARTO	SUPLENTE	JESUS ALBERTO BOCANEGRA ACOSTA
QUINTO	PROPIETARIO	ERUBIL ACOSTA PEREZ
QUINTO	SUPLENTE	SERAPIO MAGAÑA MAGAÑA
SEXTO	PROPIETARIO	CARLOS MARIO LANDERO CARRERA
SEXTO	SUPLENTE	MIQUEAS PEREZ VIDAL
SEPTIMO	PROPIETARIO	RUBEN PEREZ CORNELIO
SEPTIMO	SUPLENTE	ZOILA CORNELIO PEREZ
OCTAVO	PROPIETARIO	RAFAEL SALVADOR ALCUDIA
OCTAVO	SUPLENTE	FILIBERTO SALVADOR ALCUDIA
NOVENO	PROPIETARIO	URIAS ANTONIO ARIAS
NOVENO	SUPLENTE	SERGIO UMBERTO TAPIA LASTRA
DECIMO	PROPIETARIO	RUBEN DE LA CRUZ HERNANDEZ GARCIA
DECIMO	SUPLENTE	EDGAR ZURITA ACOSTA

MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER	PROPIETARIO	ANTONIO DE LA O PERALTA
PRIMER	SUPLENTE	AMANDA SANCHEZ MARTINEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	JOSE DEL CARMEN GOMEZ ARELLANO
SEGUNDO	SUPLENTE	MARIO JESUS MAGAÑA PEREZ
TERCER	PROPIETARIO	ROSAMARIA YSIDRO MADRIGAL
TERCER	SUPLENTE	SAUL JIMENEZ HERNANDEZ
CUARTO	PROPIETARIO	JOSE RUIZ JIMENEZ
CUARTO	SUPLENTE	SARA DEL ROSARIO MORA LARA
QUINTO	PROPIETARIO	GABRIEL AVALOS IZQUIERDO
QUINTO	SUPLENTE	MARIA GLADIS BOLAINA GARCIA

SEXTO	PROPIETARIO	JOSE ORLANDO CORTES DOMINGUEZ
SEXTO	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO CUPIL CHABLE
SEPTIMO	PROPIETARIO	CANDELARIA CASTILLO VALENZUELA
SEPTIMO	SUPLENTE	RAFAEL CHABLE IZQUIERDO
OCTAVO	PROPIETARIO	ISIDRA VELAZQUEZ VELAZQUEZ
OCTAVO	SUPLENTE	JULIAN ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ
NOVENO	PROPIETARIO	MARIA ISABEL CORDOVA ULIN
NOVENO	SUPLENTE	MANUEL HERNANDEZ VARGAS
DECIMO	PROPIETARIO	CARMEN SANCHEZ MENDEZ
DECIMO	SUPLENTE	JOSE MANUEL DE LA CRUZ JIMENES

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	JOSE ANGEL RODRIGUEZ ALMEIDA
PRIMER	SUPLENTE	ELI DE LOS SANTOS OSORIO CASTILLO
SEGUNDO	PROPIETARIO	VICTOR HUGO ESQUIVEL GARCIA
SEGUNDO	SUPLENTE	LUIS ARMANDO LAMOYI RODRIGUEZ
TERCER	PROPIETARIO	ALEJANDRO OVANDO MAGAÑA
TERCER	SUPLENTE	JULIAN RAMOS ZAPATA
CUARTO	PROPIETARIO	LUCIANO HERNANDEZ CASTELLANOS
CUARTO	SUPLENTE	PERLA IRENE JIMENEZ HERNANDEZ
QUINTO	PROPIETARIO	WILBERT DE DIOS CASTELLANOS
QUINTO	SUPLENTE	JORGE ALBERTO LOPEZ MORALES
SEXTO	PROPIETARIO	MARIA CECILIA GALLEGOS MAY
SEXTO	SUPLENTE	EDDY MARTIN VIDAL LOPEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	RUBICEL VARGAS LOPEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	LUIS ROBERTO JIMENEZ GARCIA
OCTAVO	PROPIETARIO	JOSE ALFREDO JIMENEZ VARGAS
OCTAVO	SUPLENTE	FATIMA DEL CARMEN JIMENEZ CASTELLANOS
NOVENO	PROPIETARIO	MARIA ISABEL VELAZQUEZ BERNARD
NOVENO	SUPLENTE	GUADALUPE GOMEZ RODRIGUEZ
DECIMO	PROPIETARIO	ANA CRISTINA ALFARO LOPEZ
DECIMO	SUPLENTE	LUIS MANUEL CORDOVA PEREZ

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	FLORICEL HERNANDEZ LOPEZ
PRIMER	SUPLENTE	PABLO SAUL VALENZUELA OLIVE
SEGUNDO	PROPIETARIO	ERNESTO MAY HERNANDEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	SANTOS OVANDO MORALES
TERCER	PROPIETARIO	ROIMEL SANDOVAL RODAS

TERCER
CUARTO
CUARTO
QUINTO
QUINTO
SEXTO
SEXTO
SEPTIMO
SEPTIMO
OCTAVO
OCTAVO
NOVENO
NOVENO
DECIMO
DECIMO

SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

ROSA MARIA RICARDEZ LOPEZ
SANTIAGO SILVAN ALMEIDA
ASUNCION LOPEZ ZAPATA
LUZ MARIA NOBLE URBINA
ANGELA DE LA ASUNCIÓN VALENZUELA OLIVE
ASUNCION GARCIA RAMIREZ
INOCENTE VALENZUELA OVANDO
SEBASTIAN IZQUIERDO ORUETA
LUCRECIA ALVAREZ VALENZUELA
MARIA OLGA LOPES L.
MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CORDOVA
JORGE VELAZQUEZ HERNANDEZ
MARCO ANTONIO OVANDO ZAPATA
CONCEPCION CASTILLO MONTEJO
RICARDO RICARDEZ RIVERA

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PRIMER
PRIMER
SEGUNDO
SEGUNDO
TERCER
TERCER
CUARTO
CUARTO
QUINTO
QUINTO
SEXTO
SEXTO
SEPTIMO
SEPTIMO
OCTAVO
OCTAVO
NOVENO
NOVENO
DECIMO
DECIMO

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

MARIA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ
MIGUEL SASTRE
HUMBERTO SASTRE SASTRE
MIGUELINA RICARDEZ GARCIA
MARIA DE JESUS RICARDEZ ESTRADA
PERPETUO SANCHEZ FRIAS
SILVIA ALMEIDA JIMENEZ
SEBASTIAN SASTRE SASTRE
FLORIANA GARCIA HERNANDEZ
YADIRA PEREZ RICARDEZ
ROSA SASTRE SEGOVIA
KAREN YASBEY CASTILLO OSORIO
GUILLERMINA ESTRADA OVANDO
HUGO ARTURO RICARDEZ CHABLE
ANGELA SASTRE SASTRE
SERGIO ALBERTO SANCHEZ SASTRE
VERONICA RICARDEZ ESTRADA
ALEJANDRO RICARDEZ ESTRADA
ADI MOLLINEDO RICARDEZ
JUAN CARLOS RICARDEZ ESTRADA

MUNICIPIO DE JONUTA

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER	PROPIETARIO	JUVENTINO HERNANDEZ CORREA
PRIMER	SUPLENTE	GELIO GARRIDO LOPEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	DAISY CABRALES PRIEGO
SEGUNDO	SUPLENTE	EDIT DEL CARMEN OJEDA SANTIAGO
TERCER	PROPIETARIO	MARIO ALBERTO GONZALEZ PALACIOS
TERCER	SUPLENTE	GRACILIANO LOPEZ PEREZ
CUARTO	PROPIETARIO	JOSE DEL CARMEN LUNA ORTIZ
CUARTO	SUPLENTE	ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
QUINTO	PROPIETARIO	ROSA VARGAS CRUZ
QUINTO	SUPLENTE	ALFREDO ESTRADA ORTIZ
SEXTO	PROPIETARIO	MANUEL CENTENO MENDOZA
SEXTO	SUPLENTE	VIRGINIO ACOSTA CHAN
SEPTIMO	PROPIETARIO	ELIDER METELIN PERALTA
SEPTIMO	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ CARDEÑO
OCTAVO	PROPIETARIO	ROMAN HERNANDEZ GARCIA
OCTAVO	SUPLENTE	JOSE FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
NOVENO	PROPIETARIO	JOAQUIN REYES CANUL
NOVENO	SUPLENTE	JOSE DANIEL MORALES MORALES
DECIMO	PROPIETARIO	ANGELICA CARDEÑO VALENCIA
DECIMO	SUPLENTE	NATIVIDAD ARENAS TORRES

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	RODOLFO GARCIA SANCHEZ
PRIMER	SUPLENTE	ALCIDES FELICIANO PALMA
SEGUNDO	PROPIETARIO	MARVIN FELICIANO GONZALEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	RICARDO GONZALEZ DAMIAN
TERCER	PROPIETARIO	GILBERTO GARCIA AGUILAR
TERCER	SUPLENTE	AGUSTIN LEYVA DAMIAN
CUARTO	PROPIETARIO	JUAN LUIS ZURITA FALCON
CUARTO	SUPLENTE	VICTOR HERNANDEZ PASCUAL
QUINTO	PROPIETARIO	EFRAIN GARCIA ORTIZ
QUINTO	SUPLENTE	SALUD DEL CARMEN CORREA DAMIAN
SEXTO	PROPIETARIO	CELSA DEL CARMEN DE LA CRUZ DIAZ
SEXTO	SUPLENTE	JOSE DEL CARMEN LEYVA DAMIAN
SEPTIMO	PROPIETARIO	EMILIANO GARCIA ARIAS
SEPTIMO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN FELICIANO GONZALEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	JOSE ANGEL LOPEZ CHAN
OCTAVO	SUPLENTE	ENEDELIA CARDEÑO VALENCIA

NOVENO	PROPIETARIO	ATILANO GUTIERREZ PEREZ
NOVENO	SUPLENTE	JOSE PEREZ RUIZ
DECIMO	PROPIETARIO	LEONIDES MOTA PADILLA
DECIMO	SUPLENTE	JUAN CARLOS CRUZ CRUZ
CONVERGENCIA		
PRIMER	PROPIETARIO	JOSE LUIS FILIGRANA LEZAMA
PRIMER	SUPLENTE	MIGUEL GARCIA
SEGUNDO	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN GARCIA
SEGUNDO	SUPLENTE	LETICIA GARCIA GARCIA
TERCER	PROPIETARIO	ATILANO GARCIA GARCIA
TERCER	SUPLENTE	ROSA ARIAS FELIX
CUARTO	PROPIETARIO	LLAMIRA GARCIA ARIAS
CUARTO	SUPLENTE	TRINIDAD GARCIA ARIAS
QUINTO	PROPIETARIO	ADVERTINA TORRES MAGAÑA
QUINTO	SUPLENTE	MANUEL ACOSTA PEREZ
SEXTO	PROPIETARIO	AGUSTIN EVIA JIMENEZ
SEXTO	SUPLENTE	LIRA HERNANDEZ DIAZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	ANTONIO ACOSTA ARIAS
SEPTIMO	SUPLENTE	ROSENDO GARCIA VALENCIA
OCTAVO	PROPIETARIO	SOBEIDA TRINIDAD MARTINEZ
OCTAVO	SUPLENTE	ALCIDES GUZMAN MORALES
NOVENO	PROPIETARIO	EFRAIN GARCIA
NOVENO	SUPLENTE	JUSTO VAZQUEZ DEARA
DECIMO	PROPIETARIO	MARICELA LASTRA ARCOZ
DECIMO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DURAN

MUNICIPIO DE MACUSPANA

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER	PROPIETARIO	MIGUEL QUEVEDO MARTINEZ
PRIMER	SUPLENTE	MARIA IDALIA JUAREZ JUAREZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	JORGE SANTAMARIA NARVAEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	NICANDRO JUAREZ PEREZ
TERCER	PROPIETARIO	SIMON ZEA QUEVEDO
TERCER	SUPLENTE	FELIPE ANTONIO SUAREZ
CUARTO	PROPIETARIO	EDUARDO GARCIA TORRES
CUARTO	SUPLENTE	SANTIAGO WHITE PEREZ
QUINTO	PROPIETARIO	PEDRO SAN DIEGO CANUL PADILLA
QUINTO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN GUZMAN FELIX

SEXTO	PROPIETARIO	JULIO JIMENEZ ZACARIAS
SEXTO	SUPLENTE	DEYSI PEREZ NARVAEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	ZENAIDA MARTINEZ CHABLE
SEPTIMO	SUPLENTE	ORTELIO LARA POTENCIANO
OCTAVO	PROPIETARIO	BELLANIRA JUAREZ PEREZ
OCTAVO	SUPLENTE	SILVIO AGUILAR REYES
NOVENO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL PASCUAL CRUZ
NOVENO	SUPLENTE	JULIA CHABLE CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	ARGELIA LOPEZ ROBLES
DECIMO	SUPLENTE	JOSE ISABEL JIMENEZ FELIX
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	BERNABE PEREZ CRUZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES OLAN PEREZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	CARLOS ZURITA LOPEZ
PRIMER	SUPLENTE	TILA MARIA HERNANDEZ TORRES
SEGUNDO	PROPIETARIO	JOSE LUIS CRUZ GARCIA
SEGUNDO	SUPLENTE	JOSEFA ADRIANA LANDERO HERNANDEZ
TERCER	PROPIETARIO	JUAREZ CHABLE ARELLANO
TERCER	SUPLENTE	ROSA ELVIRA MARIN SOSA
CUARTO	PROPIETARIO	JOSE LUIS HERNANDEZ RAMIREZ
CUARTO	SUPLENTE	DORA MARIA SOSA LOPEZ
QUINTO	PROPIETARIO	SERGIO MAGAÑA LOPEZ
QUINTO	SUPLENTE	ARMANDO ENRICO ARIAS DE LA CRUZ
SEXTO	PROPIETARIO	ROSA METELIN DE LA CRUZ
SEXTO	SUPLENTE	LORENZO RODRIGUEZ HERNANDEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	CRISANTO HERNANDEZ TORRES
SEPTIMO	SUPLENTE	FLOR ALONSO ASCENCIO
OCTAVO	PROPIETARIO	ADOLFO PEREZ ZURITA
OCTAVO	SUPLENTE	MIRIAM PEREZ JIMENEZ
NOVENO	PROPIETARIO	JOSE DAVID NEGRETE GARCIA
NOVENO	SUPLENTE	ELENA NARVAEZ GARCIA
DECIMO	PROPIETARIO	ULISES HERNANDEZ MOSCOSO
DECIMO	SUPLENTE	MANUELA HERNANDEZ SALVADOR
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	SABINO GUZMAN GARCIA
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	RIVADARCO PEREZ ZURITA

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	EDILIA CABRERA CARAVEO
PRIMER	SUPLENTE	AGUSTIN CARDENAS CORDERO
SEGUNDO	PROPIETARIO	JESUS GARCIA ZAPATA

SEGUNDO	SUPLENTE	ARTEMISA ARIAS ZACARIAZ
TERCER	PROPIETARIO	ELOISA ARIAS SARAO
TERCER	SUPLENTE	ELIAS ARIAS NICOLAS
CUARTO	PROPIETARIO	JOSE ARIAS ZACARIAS
CUARTO	SUPLENTE	JOSE MANUEL ALEJO LOPEZ
QUINTO	PROPIETARIO	DOLORES MARTINEZ MONTERO
QUINTO	SUPLENTE	MARGARITA ARIAS SARAO
SEXTO	PROPIETARIO	FILADELFIO ARIAS GARCIA
SEXTO	SUPLENTE	MAGDALENA ARIAS SARAO
SEPTIMO	PROPIETARIO	VICTOR VAZQUEZ GARCIA
SEPTIMO	SUPLENTE	DAVID CRUZ ARIAS
OCTAVO	PROPIETARIO	JOSE DOLORES HERNANDEZ HERNANDEZ
OCTAVO	SUPLENTE	CRISANTA ZAPATA GORGORITA
NOVENO	PROPIETARIO	JUANA LOPEZ LOPEZ
NOVENO	SUPLENTE	ISIDRO MONTERO RODRIGUEZ
DECIMO	PROPIETARIO	RITA ALEJO ARIAS
DECIMO	SUPLENTE	SANTA GOMEZ LOPEZ
DECIMO PRIMERO	PROPIETARIO	GREGORIO ALEJO LOPEZ
DECIMO PRIMERO	SUPLENTE	FRANCISCO NICOLAS GARCIA



MUNICIPIO DE NACAJUCA

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER	PROPIETARIO	TILO SOSA DE LA CRUZ
PRIMER	SUPLENTE	DONATILA LEYVA ISIDRO
SEGUNDO	PROPIETARIO	DIOGENES LEYVA DE LA O
SEGUNDO	SUPLENTE	MARCOS ANTONIO HERNANDEZ OLIVE
TERCER	PROPIETARIO	RAMON DE LA CRUZ MORALES
TERCER	SUPLENTE	YSAEL CASTRO LOPEZ
CUARTO	PROPIETARIO	RAFAELA CARAVEO CHAN
CUARTO	SUPLENTE	ANTONIO SALAZAR GOMEZ
QUINTO	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ GOMEZ
QUINTO	SUPLENTE	JOSE RUBEN LEON RODRIGUEZ
SEXTO	PROPIETARIO	PLACIDO HERNANDEZ LOPEZ
SEXTO	SUPLENTE	AURELIANO FUENTES FIGUEROA
SEPTIMO	PROPIETARIO	ANTONIO MARTINEZ LUCIANO
SEPTIMO	SUPLENTE	JOSE HIPOLITO PEREZ LEON
OCTAVO	PROPIETARIO	APARICIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ
OCTAVO	SUPLENTE	JAIME FRIAS OVANDO
NOVENO	PROPIETARIO	YNOCENTE SANCHEZ MAY
NOVENO	SUPLENTE	CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ
DECIMO	PROPIETARIO	MARTHA CRUZ MENA
DECIMO	SUPLENTE	ANTONIO SALVADOR GORDILLO

PARTIDO DEL TRABAJO



PRIMER	PROPIETARIO	DOMITILLO GONZALEZ MORALES
PRIMER	SUPLENTE	MARIA CRUZ DE LA CRUZ ESTEBAN
SEGUNDO	PROPIETARIO	ISAIAS HERNANDEZ ISIDRO
SEGUNDO	SUPLENTE	CARMITA HERNANDEZ LOPEZ
TERCER	PROPIETARIO	ROSA MARIA CASTRO LOPEZ
TERCER	SUPLENTE	EDITA GONZALEZ MORALES
CUARTO	PROPIETARIO	FRANCISCO DE LA CRUZ SANCHEZ
CUARTO	SUPLENTE	ATILANO MARTINEZ DE LA ROSA
QUINTO	PROPIETARIO	SANTIAGO DE LA CRUZ RODRIGUEZ
QUINTO	SUPLENTE	ISMAEL DE LA CRUZ LOPEZ
SEXTO	PROPIETARIO	ROSARIO HERNANDEZ CRUZ
SEXTO	SUPLENTE	MARIA ROSA ICELA SANCHEZ HERNANDEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	ROSARIO CERINO JIMENEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO ESTEBAN PEREZ
OCTAVO	PROPIETARIO	JOSE ESTEBAN TORRES
OCTAVO	SUPLENTE	ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
NOVENO	PROPIETARIO	MARISOL AQUINO JIMENEZ
NOVENO	SUPLENTE	FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ
DECIMO	PROPIETARIO	LORENA LOPEZ OCAÑA
DECIMO	SUPLENTE	BERNABE HERNANDEZ ISIDRO

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	CARMITA CASTELLANOS GALLEGOS
PRIMER	SUPLENTE	ANTONIO LEYVA CERINO
SEGUNDO	PROPIETARIO	JORGE MENDEZ JIMENEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN DIAZ ESTRELLA
TERCER	PROPIETARIO	VIRGINIA JIMENEZ JIMENEZ
TERCER	SUPLENTE	MARTHA LORENA HERNANDEZ LAZARO
CUARTO	PROPIETARIO	EDUARD GUADALUPE OSORIO CASTILLO
CUARTO	SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ
QUINTO	PROPIETARIO	RODER LEON PEREZ
QUINTO	SUPLENTE	GRISelda TORRES GARCIA
SEXTO	PROPIETARIO	RAFAEL LUCIANO RODRIGUEZ
SEXTO	SUPLENTE	ADELA BAUTISTA MAY
SEPTIMO	PROPIETARIO	HECTOR DE LA O DIAZ
SEPTIMO	SUPLENTE	JACINTO DE LA O DE LA O
OCTAVO	PROPIETARIO	LUIS ARTURO MENDEZ OLAN
OCTAVO	SUPLENTE	TILO DEL CARMEN CASTILLO TOSCA
NOVENO	PROPIETARIO	ADELAIDO SANCHEZ MEJIA

NOVENO	SUPLENTE	MARCIAL ARIAS ARIAS
DECIMO	PROPIETARIO	MARIA JESUS AVALOS AGUILAR
DECIMO	SUPLENTE	JOSE HERNANDEZ LANDERO
ALIANZA SOCIAL		
PRIMER	PROPIETARIO	MARCIAL OSORIO GORDILLO
PRIMER	SUPLENTE	FILOGONIO GUILLERMO GERONIMO
SEGUNDO	PROPIETARIO	ELIZABETH PEREZ AVALOS
SEGUNDO	SUPLENTE	ALEJANDRINA GUILLERMO ISIDRO
TERCER	PROPIETARIO	ARELI HERNANDEZ DE LA CRUZ
TERCER	SUPLENTE	FLORENTINA PERALTA DE LA O
CUARTO	PROPIETARIO	RITA HERNÁNDEZ MAY
CUARTO	SUPLENTE	MARIA REYNA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
QUINTO	PROPIETARIO	RITA GUILLERMO ISIDRO
QUINTO	SUPLENTE	MARIA ISABEL PEREZ PEREZ
SEXTO	PROPIETARIO	AQUILES DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
SEXTO	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	ABUNDIO SANCHEZ HERNANDEZ
SEPTIMO	SUPLENTE	MARCOS HERNANDEZ GARCIA
OCTAVO	PROPIETARIO	ROSA MARIA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ
OCTAVO	SUPLENTE	CARLOS ARTURO OSORIO DE LA O
NOVENO	PROPIETARIO	ARLEN DE JESUS GASPAR RAMOS
NOVENO	SUPLENTE	MARIA DE LA CRUZ JIMENEZ DE LA CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	JESUS ACOSTA SANTANDER
DECIMO	SUPLENTE	MANUEL RAZO REGALADO

PARTIDO MEXICO POSIBLE

PRIMER	PROPIETARIO	TRINIDAD LANDERO OVANDO
PRIMER	SUPLENTE	LUZ DEL ALVA DE DIOS JIMENEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL ZAPATA DE LA O
SEGUNDO	SUPLENTE	FRANCISCA DE LA O FUENTES
TERCER	PROPIETARIO	TOMAS CERINO FRIAS
TERCER	SUPLENTE	TILA DEL CARMEN CERINO LANDERO
CUARTO	PROPIETARIO	FELIPE CERINO OVANDO
CUARTO	SUPLENTE	MARIA DE LOURDES DE DIOS DE LA O
QUINTO	PROPIETARIO	MIGUEL DE DIOS HERNANDEZ
QUINTO	SUPLENTE	JUSTINA DE DIOS JIMENEZ
SEXTO	PROPIETARIO	JORGE ALEF GARCIA HERNANDEZ
SEXTO	SUPLENTE	MARIA JESUS ZAPATA DE LA O



PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

ALBERTO MIJANGOS HERNANDEZ
MARIA DEL CARMEN ISIDRO JIMENEZ
RITO ZAPATA
FILADEFIO LANDERO OBANDO
ELSI ZAPATA DE LA O
JORGE ALBERTO SANCHEZ DE DIOS
JOSE MANUEL DE DIOS DE LA O
JULIO CESAR ILLAN ULIN

MUNICIPIO DE PARAISO

PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER PROPIETARIO
PRIMER SUPLENTE
SEGUNDO PROPIETARIO
SEGUNDO SUPLENTE
TERCER PROPIETARIO
TERCER SUPLENTE
CUARTO PROPIETARIO
CUARTO SUPLENTE
QUINTO PROPIETARIO
QUINTO SUPLENTE
SEXTO PROPIETARIO
SEXTO SUPLENTE
SEPTIMO PROPIETARIO
SEPTIMO SUPLENTE
OCTAVO PROPIETARIO
OCTAVO SUPLENTE
NOVENO PROPIETARIO
NOVENO SUPLENTE
DECIMO PROPIETARIO
DECIMO SUPLENTE

JESUS ALEJANDRO ALMEIDA
JESUS BAROLO DOMINGUEZ GARCIA
MANUEL ANTONIO PRESENTA RIVERA
RUBEN SILVAN OROPEZA
SANTIAGO PATLAN LIGONIO
NELLIS JAVIER HERRERA
MARIA DEL ROSARIO GARCIA WALDESTRAND
MIGUEL PEREGRINO HERNANDEZ
LUIS MANUEL PEREZ MADRIGAL
GEORGE DE LA CRUZ MORALES
ANA LUISA ROMERO GIL
CONCEPCIÓN JUAREZ PEREZ
ROBERTO ARJONA SANCHEZ
OVIDIO CASTELLANOS
GUILLERMO VALENCIA GOMEZ
REINOL RICARDEZ ARIAS
LAURA IZQUIERDO GOMEZ
RODOLFO RODRIGUEZ MORALES
OTONIEL JIMENEZ HERNANDEZ
IRWIN EFREN VAZQUEZ BARAJAS

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER PROPIETARIO
PRIMER SUPLENTE
SEGUNDO PROPIETARIO
SEGUNDO SUPLENTE
TERCER PROPIETARIO
TERCER SUPLENTE
CUARTO PROPIETARIO
CUARTO SUPLENTE

MARTÍN JESUS MALDONADO CASTELLANOS
ADOLFO ALEJANDRO GIL
JULIO CESAR SALAS PEREZ
ANTEMIO ALEJANDRO SANTO
MARIA DE LOURDES OLAN DE LOS SANTOS
OSCAR JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
MARIA DE JESUS ANDRADE WILSON
MARTHA RUTH ANDRADE WILSON



TABLA
QUINTO
SEXTA
SEPTIMO
SEPTIMO
OCTAVO
OCTAVO
NOVENO
NOVENO
DECIMO
DECIMO

CONVERGENCIA

PRIMER
PRIMER
SEGUNDO
SEGUNDO
TERCER
TERCER
CUARTO
CUARTO
QUINTO
QUINTO
SEXTO
SEXTO
SEPTIMO
SEPTIMO
OCTAVO
OCTAVO
NOVENO
NOVENO
DECIMO
DECIMO

MUNICIPIO DE TACOTALPA**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

PRIMER
PRIMER
SEGUNDO
SEGUNDO

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

PROPIETARIO
SUPLENTE
PROPIETARIO
SUPLENTE

ELSA MARIA CASTRO MARTINEZ
THELMA DIAZ ARIAS
SALVADOR FLORES HERNANDEZ
MARTIN DOMINGUEZ ANGULO
EDGAR WILSON SANCHEZ
JOSE CRUZ DE LOS SANTOS HERRERA
CARMEN GARCIA DE LA CRUZ
GRISelda ALEJANDRO PEREZ
JOSE GREGORIO VIVEROS RUIZ
JORGE LUIS QUIROZ FLORES
RAFAEL TORRES PALMA
RAMON ELIAS ALEJANDRO RAMIREZ

RAFAEL MEDINA LEDEZMA
JULIO AGUILAR FLORES
CAYETANA JIMENEZ ALEJANDRO
SUSANA JUDITH COLLADO DOMINGUEZ
OFELIA AZUCENA MEDINA HERNANDEZ
EDUARDO LOPEZ PEREZ
ANA LORENA HERNANDEZ COLLADO
ALVA LUZ PEREZ PEREZ
SERGIO MAXIMO AZUETA ALEJANDRO
MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE LA CRUZ
OSSIEL RAMIREZ FERNANDEZ
JUANA LOPEZ DE LA CRUZ
MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DOMINGUEZ
JACOB LOPEZ HERNANDEZ
ALEJANDRO SEGURA BOLAINA
NORMA GABRIELA ALEJANDRO DOMINGUEZ
RAMON LOPEZ CRUZ
AGUSTIN SANTOS ANGULO
CARIDAD MOLINA CORTES
ELIZABETH AGUILAR RAMIREZ

MELESIO MARCIN SANCHEZ
LEOPOLDO WITT GONZALEZ
JUANA GOVEA LUCIANO
SARA MARIA ASCENCIO TORRANO

TERCER	PROPIETARIO	LANDY DEL CARMEN OCAÑA MENDOZA
TERCER	SUPLENTE	ANÁ MARIA HERNANDEZ POTENCIANO
CUARTO	PROPIETARIO	EUSTAQUIO MARIA MENDOZA MAYORGA
CUARTO	SUPLENTE	HECTOR CHAVEZ MARTINEZ
QUINTO	PROPIETARIO	MOISES BENITES LOPEZ
QUINTO	SUPLENTE	MOISES ROMERO
SEXTO	PROPIETARIO	HULDA PARCERO GOMEZ
SEXTO	SUPLENTE	ANTONIA JIMENEZ LOPEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	VICTOR MANUEL DE LA CRUZ GUZMAN
SEPTIMO	SUPLENTE	ISAIAS TIMOTEO PEREZ GUTIERREZ
OCTAVO	PROPIETARIO	JOSE VASQUEZ GUZMAN
OCTAVO	SUPLENTE	FLORENCIO HERNANDEZ CRUZ
NOVENO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL SANTOS GARCIA
NOVENO	SUPLENTE	CRESENCIO CRUZ JULIAN
DECIMO	PROPIETARIO	BERNARDO ALVAREZ GOMEZ
DECIMO	SUPLENTE	JUAN PEREZ GOMEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

PRIMER	PROPIETARIO	FRANCISCO MENDOZA MAYORGA
PRIMER	SUPLENTE	JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ HERNANDEZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	ROSARIO TORREZ GOMEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	FLORENTINO RUIZ RAMIREZ
TERCER	PROPIETARIO	MARIA MAGDALENA JIMENEZ LOPEZ
TERCER	SUPLENTE	RODOLFO LENIN CRUZ JUAREZ
CUARTO	PROPIETARIO	MARIA FIGUEROA AGUILAR
CUARTO	SUPLENTE	VICTOR MANUEL PEREZ PEREZ
QUINTO	PROPIETARIO	PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ
QUINTO	SUPLENTE	JOSE DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ
SEXTO	PROPIETARIO	ORLANDO DOMINGO ROBLEDO PANIAGUA
SEXTO	SUPLENTE	MARIA EMMA TORRES RUIZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	MIGUEL REYES VELOS
SEPTIMO	SUPLENTE	JUANA DEL ROCIO TORRES SANCHEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	FAUSTO GARCIA HERNANDEZ
OCTAVO	SUPLENTE	ROSAURA CALCANEJO JIMENEZ
NOVENO	PROPIETARIO	ROLIN MARTINEZ PEREZ
NOVENO	SUPLENTE	MARIO JUAREZ DIAZ
DECIMO	PROPIETARIO	EDUARDO LOPEZ TORRES
DECIMO	SUPLENTE	LAURA TORRES GOMES



CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	NICOLAS MARTINEZ CRUZ
PRIMER	SUPLENTE	LEONARDO MARTINEZ CRUZ
SEGUNDO	PROPIETARIO	GILBERTO GOMEZ VASQUEZ
SEGUNDO	SUPLENTE	SANTIAGO HERNANDEZ ALVAREZ
TERCER	PROPIETARIO	ERADIO CASTELLANO ALVAREZ
TERCER	SUPLENTE	APOLINAR CRUZ VAZQUEZ
CUARTO	PROPIETARIO	FERNANDO MARTINEZ ALBAREZ
CUARTO	SUPLENTE	CASIMIRA GOMEZ VAZQUEZ
QUINTO	PROPIETARIO	ZENaida CRUZ LOPEZ
QUINTO	SUPLENTE	MAURO DIAZ ALVAREZ
SEXTO	PROPIETARIO	GABRIEL CRUZ DIAZ
SEXTO	SUPLENTE	ARTURO MARTINEZ CRUZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	PAULA VAZQUEZ CRUZ
SEPTIMO	SUPLENTE	BEATRIZ DE LA CRUZ MARTINEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	GUILLERMINA ALVAREZ PEREZ
OCTAVO	SUPLENTE	MARCELA GOMEZ CRUZ
NOVENO	PROPIETARIO	AGUSTIN JUAREZ MENDEZ
NOVENO	SUPLENTE	RIGOBERTO CRUZ CRUZ
DECIMO	PROPIETARIO	REBECA MARTINEZ MARTINEZ
DECIMO	SUPLENTE	YESENIA MARTINEZ CRUZ

MUNICIPIO DE TEAPA**PARTIDO DEL TRABAJO**


PRIMER	PROPIETARIO	RAFAEL RAMOS GONZALEZ
PRIMER	SUPLENTE	VIANEY ADRIANA PABLO MONTEJO
SEGUNDO	PROPIETARIO	PABLO BRINDIS MORENO
SEGUNDO	SUPLENTE	LUIS GERONIMO DOMINGUEZ HERNANDEZ
TERCER	PROPIETARIO	AMBROCIO DIAZ OVALLE
TERCER	SUPLENTE	MIRIAM DEL CARMEN CORNELIO BERMUDEZ
CUARTO	PROPIETARIO	NAZARIO VELAZQUEZ ROMERO
CUARTO	SUPLENTE	RICARDO JAVIER MORALES OLAN
QUINTO	PROPIETARIO	RAMON PEREZ VENTURA
QUINTO	SUPLENTE	MARIO ISIDRO BERMUDEZ
SEXTO	PROPIETARIO	NORMA BERMUDEZ CASTRO
SEXTO	SUPLENTE	JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ PEDRAZA
SEPTIMO	PROPIETARIO	ANCELMO TORRES PEREZ
SEPTIMO	SUPLENTE	MARIA JESUS DIAZ MENDEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	MIGDALIA VAZQUEZ OCAÑA
OCTAVO	SUPLENTE	MARIA JESUS PEREZ VENTURA

NOVENO	PROPIETARIO	TRINIDAD DE LA CRUZ TORRES
NOVENO	SUPLENTE	LUZ MARIA DE LA CRUZ GARCIA
DECIMO	PROPIETARIO	GABRIEL PEREZ HERNANDEZ
DECIMO	SUPLENTE	RAMON CARRILLO LOPEZ

CONVERGENCIA

PRIMER	PROPIETARIO	CARMEN MARIA MAZARIEGO AGUILAR
PRIMER	SUPLENTE	EMILIO ALVARADO ANTONIO
SEGUNDO	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL BOUCHOT CASANOVA
SEGUNDO	SUPLENTE	JOSE FRANCISCO GURRIA ROMERO
TERCER	PROPIETARIO	ARTURO HERNANDEZ JIMENEZ
TERCER	SUPLENTE	RAFAEL CAZORLA ALVAREZ
CUARTO	PROPIETARIO	JESUS MANUEL MOLLINEDO ALVARADO
CUARTO	SUPLENTE	NOEMI LLERGO JIMENEZ
QUINTO	PROPIETARIO	DAMARIS TORRES MAZARIEGO
QUINTO	SUPLENTE	GUADALUPE ISABEL MOLLINEDO AGUILAR
SEXTO	PROPIETARIO	ISAIAS LOPEZ ZAPATA
SEXTO	SUPLENTE	MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ
SEPTIMO	PROPIETARIO	LUIS ARMANDO CRUZ PALOMEQUE
SEPTIMO	SUPLENTE	ARMANDO CRUZ HERNANDEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	MICAELA CARRERA CARRERA
OCTAVO	SUPLENTE	MIGUEL ANTONIO LOPEZ PARDO
NOVENO	PROPIETARIO	JOSE AUGUSTO DEL AGUILA SANCHEZ
NOVENO	SUPLENTE	RICARDO MORALES AGUILAR
DECIMO	PROPIETARIO	VERONICA HERNANDEZ CORDERO
DECIMO	SUPLENTE	ARTURO MURILLO CRUZ

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE****CONVERGENCIA**

PRIMER	PROPIETARIO	ALFREDO HEREDIA TRUJILLO
PRIMER	SUPLENTE	JOSE MANUEL RUIZ NAVARRO
SEGUNDO	PROPIETARIO	ARISTIDES MOSQUEDA ECHAVARRIA
SEGUNDO	SUPLENTE	JOSE ATENOGENES FLORES PEREZ
TERCER	PROPIETARIO	ELIZABETH GUILLERMO RODRIGUEZ
TERCER	SUPLENTE	FRANCISCO ZETINA TORAYA
CUARTO	PROPIETARIO	DANIEL MARTINEZ BALAN
CUARTO	SUPLENTE	GUADALUPE EK MARTINEZ
QUINTO	PROPIETARIO	ZOILA BALAN GUILLERMO
QUINTO	SUPLENTE	DULCE ISABEL ALAMILLA CAMACHO
SEXTO	PROPIETARIO	MARLENE BREC PEREZ

SEXTO	SUPLENTE	MARIBEL ALCUDIA ALEJANDRO
SEPTIMO	PROPIETARIO	NANCY LORENA ZETINA LANDERO
SEPTIMO	SUPLENTE	ROSA IRENE EK MARTINEZ
OCTAVO	PROPIETARIO	YOLANDA MAY AES
OCTAVO	SUPLENTE	GABRIEL HERNANDEZ CETINA
NOVENO	PROPIETARIO	RACHEL GUILLERMO RODRIGUEZ
NOVENO	SUPLENTE	DULCE ABELINA ROMAN GUILLERMO
DECIMO	PROPIETARIO	ENEIDA PEREZ MENDEZ
DECIMO	SUPLENTE	ELIZABETH CARAVEO ESCALANTE

QUINTO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE DIPUTADOS Y DE LAS PLANILLAS DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, DE MAYORÍA RELATIVA, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- COMUNÍQUESE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y REGISTROS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 173 PÁRRAFO SEXTO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SÉPTIMO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA HACER PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA CONCLUSIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106, 173 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE (56) CINCUENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2003/041 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE DICTAMEN RELATIVO AL REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS CÓMICIOS A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO

----- DOY FE -----



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 18196

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO.

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA (7) SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;

II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;

III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;

IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y.

V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS".

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, ESTE I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	PROPIETARIO	SAÚL PLANCARTE TORRES
	SUPLENTE	JAIME CASTELLANOS MOGUEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PROPIETARIO	MIGUEL SALIM NAZUR RIVERA
	SUPLENTE	MANUEL BAÑOS MAY

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS

DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

LIC. ARNULFO TORRES CÓMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE BALANCÁN TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO ARNULFO TORRES GÓMEZ, PRESIDENTE DEL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA, SECRETARIO DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

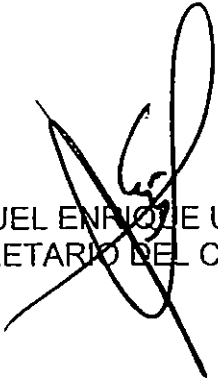
-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DEL ACUERDO NÚMERO CED/2003/004 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, MISMO QUE FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON ESTA MISMA FECHA, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003; MISMO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO.-----

Y QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 150 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----




LIC. MIGUEL ENRIQUE UCO SIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/005

ACUERDO DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO; SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA 2003, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;

II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;

III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;

IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y

V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; ASÍ COMO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON, LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL

ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
C.A.P.T.	P	LETICIA PIÑERA FERNÁNDEZ
	S	LUIS FELIPE LANDERO RUIZ
P.R.D.	P	PEDRO SERGIO GRIMALDO ROMO
	S	JOSÉ EMILIANO PÉREZ PÉREZ



TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS

REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



**L.A.E. LUIS FRANCISCO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. HÉCTOR RAMOS OLÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CARDENAS, EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO HÉCTOR RAMOS OLÁN, SECRETARIO DEL CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO Y CONDUCENTE DEL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (06) SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL II CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS, TABASCO; SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA; EL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

EL QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----



LIC. HÉCTOR RAMOS OLÁN
SECRETARIO DEL CONSEJO

COTEJAT

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN
CENTLA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE
REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO
2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL
INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN
ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE,
INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE
PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL
EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES,
BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD,
INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

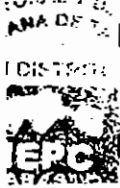
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:



- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7.

QUE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO MÉXICO POSIBLE Y PARTIDO FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

C O T E I A N O

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	P	AQUILES REYES QUIROZ
	S	MARÍA-ELENA CALDERÓN MARTÍNEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	P	LUIS FEDERICO PÉREZ MALDONADO
	S	JORGE ARTURO PÁRES DE LA CRUZ

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS, DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTLA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


LIC. LUIS ARMANDO ZACARÍAS
ROSADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO


LIC. JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ DE LA
CRUZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO CON CABECERA EN CENTLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CED/2003/004 QUE EMITE EL III CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CON CABECERA EN CENTLA, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ÉSTE CONSEJO DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----




LIC. JOSÉ ISABEL HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL CONSEJO.

COTEJADO

ACUERDO CED-IV/2003/004

~~ACUERDO DEL IV~~ ^{NORTE} CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" PRESENTÓ SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTÓ LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", CUBRIÓ LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTA: COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

COTEJADO

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDA REGISTRADA FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS".

CENTRO NORTE DISTRITAL	FORMULA	NOMBRE
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	PROPIETARIO	EVARISTO HERNANDEZ CRUZ
	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE DE DIOS GOMEZ

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDA, A LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LA FORMULA REGISTRADA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

COTEJADO

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LA COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

M.V.Z. PEDRO ARTURO ROMERO FRAGOSO
PRESIDENTE DEL IV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN NORTE, TAB.

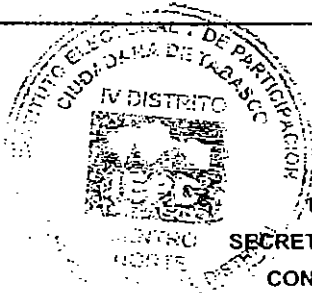
LIC. REYNA ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARÍA DEL IV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN NORTE, TAB.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA SUSCRITA LIC. REYNA ISABEL HERNANDEZ LÓPEZ, SECRETARIA DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO. _____

_____ C E R T I F I C A _____

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE CUATRO (4) FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL; Y QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.- SE EXPIDEN PARA SER ENVIADAS AL LIC. DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. _____

DOY FE



LIC. REYNA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ
SECRETARIA DEL IV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN CENTRO NORTE, TABASCO

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO FUNDAMENTADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES ~~DISTRITALES~~ ^{ELECTORALES}, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LA COALICIÓN **ALIANZA PARA TODOS** PRESENTO SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO QUE PRESENTO LA COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTA: **ALIANZA PARA TODOS**.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO MÉXICO POSIBLE, Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA, FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

C. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA	PROPIETARIO
C. MARIANA GARDUÑO PAZ	SUPLENTE

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO MÉXICO POSIBLE, Y FUERZA CIUDADANA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. LIC. ALBERTO ANTONIO ZAMUDIO COMPAÑ
PRESIDENTE DEL V CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, TAB.

C. LIC. JORGE ALBERTO NARVÁEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL V CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, TAB.

SECRETARIO

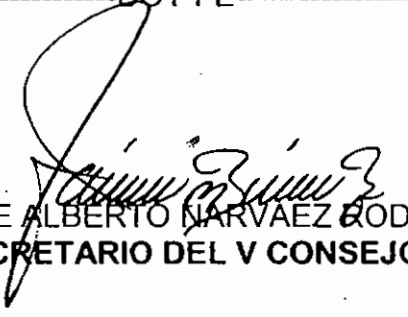
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LIC. JORGE ALBERTO NARVÁEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL V CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CENTRO SUR, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 INCISO L DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE CUATRO (4) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO No. CED/2003/004 QUE SE ORIGINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 2003. SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO -----

-----DOY FE-----




LIC. JORGE ALBERTO NARVAEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL V CONSEJO

**COPIA
FOTOSTÁTICA
COTEJADO**

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P S	C. AGUSTIN SOMELLERA PULIDO C. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
P.R.D.	P S	C. NEYDA BEATRIZ GARCIA MARTÍNEZ C. LETICIA MORALES JIMÉNEZ

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

 QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO,

CONVERGENCIA, MEXICO POSIBLE, FUERZA CIUDADANA Y ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y

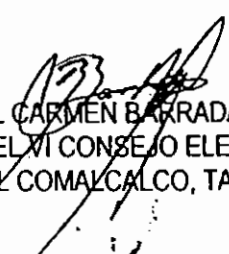
V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

NOTIFICADO

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C. BRENDA DEL CARMEN BARRADAS RUIZ
PRESIDENTE DEL VI CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL COMALCALCO, TAB.




ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIO DEL VI CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL COMALCALCO, TAB.

NOTADO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, SECRETARIO DEL VI CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 FRACCION IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.....

.....CERTIFICA.....

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DISTRITAL DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL CONSEJO DISTRITAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO..... SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO

..... DOY FE.....



LICENCIADO LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIO DEL VI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO.

TEJADO

ACUERDO CED-CUN/2003/004

ACUERDO QUE EMITE EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN CENDEUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
 2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y T.E.T.-008/2003 ACUMULADOS, EMITIDA CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL ACTUAL, DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", REPRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.
 3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE DOS AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.



7. QUE EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LOS CIUDADANOS QUE ASPIREN A SER CANDIDATOS A DIPUTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN SATISFACER LOS SIGUIENTES:

- I. ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA;
- II. NO SER MAGISTRADO, SECRETARIO GENERAL O JUEZ INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL, SALVO QUE SE SEPARA DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN;
- III. NO SER CONSEJERO PRESIDENTE O CONSEJERO ELECTORAL EN LOS CONSEJOS ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, SECRETARIO EJECUTIVO EN LAS JUNTAS ESTATAL, ELECTORAL DISTRITALES O MUNICIPALES, O FORMAR PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO, SALVO QUE SE SEPARA DEFINITIVAMENTE DEL CARGO NOVENTA DÍAS ANTES DE LA ELECCIÓN; Y



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL
DISTRITAL

NO SER REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL O ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, SALVO QUE SE SEPARÉ TRES MESES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

8. QUE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ANTE ESTE VII CONSEJO DISTRITAL.
9. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LA COALICIÓN Y EL PARTIDO POLÍTICO SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO,

LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE SUS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y QUE CONFORME AL DERECHO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA SOLICITUD DE LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CONTENDERÁN EN LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, Y QUE FUERON PRESENTADAS ANTE EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FÓRMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	PROPIETARIO	C. ADOLFO PULIDO SANTIAGO
	SUPLENTE	C. NOE CAMPOS LÓPEZ
P.R.D.	PROPIETARIO	C. ADOLFO DÍAZ ORUETA
	SUPLENTE	C. VÍCTOR MANUEL ALCUDIA ARIAS

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA VII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURAS DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO COMICIAL DEL ESTADO.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

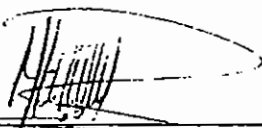
COTEJADO

SÉPTIMO.- TODA VEZ QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO RESOLVIÓ CONCEDER EL REGISTRO A LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y A EFECTOS DE RESPETAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INICIARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA SESIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, Y ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE EQUIDAD, RESULTA PERTINENTE ACORDAR POR ESTE VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL QUE LOS LUGARES DE USO COMÚN QUE ORIGINALMENTE LE CORRESPONDIERON AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SERÁN LOS QUE UTILICE LA REFERIDA COALICIÓN PARA LA FIJACIÓN DE SU PROPAGANDA ELECTORAL EN ESTE DISTRITO, POR LO QUE LOS LUGARES QUE EN SUERTE LE CORRESPONDIERON AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NO SERÁN UTILIZADOS EN NINGÚN CASO PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL TRES.

DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C. JOSÉ MANUEL PEÑA LEÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO




C. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DEL CONSEJO

COTEJADO



EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA SUSCRITA LICENCIADA MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL VII CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE SEIS FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-CUN/2003/004 EMITIDO POR EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE. _____




C. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL VII CONSEJO DISTRITAL
CON CABECERA EN CUNDUACÁN

COTEJADO

ACUERDO CEN/2003/004

ACUERDO DEL VIII CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTOS, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICO Y PATRIMONIO PROPIO, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2.- QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AB-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 07 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINO EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3.- QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALIA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIA REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDRÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5.- QUE EL ARTICULO 171, FRACCIONA II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTROS A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES EL DIA PRIMERO AL DIEZ DE AGOSTO.

6.- QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADOS SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA, NO MENOR DE DOS AÑOS.
- II. TENER VEINTIÚN AÑO CUMPLIDO EL DIA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJERCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA.
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA ; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCAN LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7.- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, "ALIANZA PARA TODOS" (PRI- PVEM), PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 171, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
--------------------------	---------	--------

P.A.N.

P
S

ALIANZA PARA TODOS

P
S

JORGE LUIS GONZÁLEZ MARÍN
ISABEL GUADALUPE LLERGO ASMITHA

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.R.D.	P S	BARTOLO AGUIRRE MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE OCAMPO CABRERA
P.T.	P S	
CONVERGENCIA	P S	
P.S.N.	P S	NO SE REGISTRO NO SE REGISTRO
P.A.S	P S	NO SE REGISTRO NO SE REGISTRO
P.F.C	P S	

9.- QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO MÉXICO POSIBLE Y PARTIDO FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

11.- QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, DEL VIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITA EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 171, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARTIDO, ACCIÓN NACIONAL LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO MÉXICO POSIBLE Y PARTIDO FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADA POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.A.N.	P S	
ALIANZA PARA TODOS	P S	JORGE LUIS GONZÁLEZ MARÍN ISABEL GUADALUPE LLERGO ASMITIA
P.R.D.	P S	BARTOLO AGUIRRE MARTÍNEZ CARLOS ENRIQUE OCAMPO CABRERA
P.T.	P S	
CONVERGENCIA	P S	
P.S.N.	P S	NO SE REGISTRO NO SE REGISTRO
P.A.S	P S	NO SE REGISTRO NO SE REGISTRO
P.F.C	P S	

TERCERO.- COMUNÍQUESE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO,

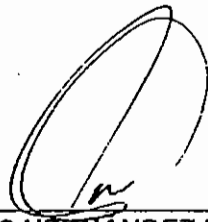
REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO V DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

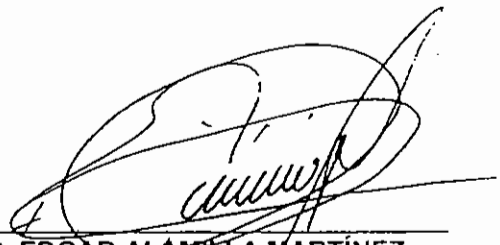
QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 173, PÁRRAFO VII, DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICITASE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL VIII CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



C.P. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LÁZARO
PRESIDENTE DEL VIII CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL



LIC. EDGAR ALAMILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL VIII CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO EDGAR ALAMILLA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL VIII CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (06) SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ACUERDO DEL VIII CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2003, DEL DISTRITO VIII CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MISMOS QUE COINCIDEN CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL; LOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO. RUBRICO Y FIRMO.-----

----- DOY FE -----



[Handwritten signature of Edgar Alamilla Martínez]

LIC. EDGAR ALAMILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO. DEL VIII CONSEJO DISTRITAL
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TAB.

TEJADO

ACUERDO CED/2003/005

ACUERDO DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

CONSIDERANDO

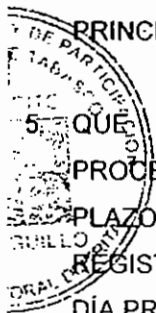
QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE

SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICÍACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN, Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERÓN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, Y FUERZA CIUDADANA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

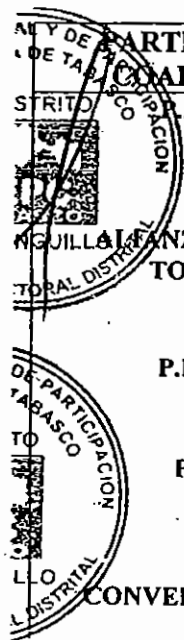
QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:



PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.A.N.	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	
UNIÓN PARA TODOS	P	JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ
	S	ROSELIN MORALES BOLAINA
P.R.D.	P	ROSARIO MENDOZA HERNÁNDEZ
	S	OSIRIS ADRIANA LASTRA RAMÍREZ
P.T	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	
CONVERGENCIA	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	
P.S.N.	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	
P.A.S.	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	
P.L.M.	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	
P.F.C.	P	REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL
	S	

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRUYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS

NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C. JOSÉ FCO. MÉNDEZ GARDUZA C. MARCO ANTONIO CRUZ MORALES
PRESIDENTE DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL SECRETARIO DEL IX CONSEJO ELECTORAL
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TAB. DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TAB.

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO SECRETARIO LICENCIADO MARCO ANTONIO CRUZ MORALES, DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2003/005 MISMO QUE EMITE EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003. APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRO EL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; EL CUAL SELLO, FIRMO Y RUBRICO. SE EXPIDEN LAS PRESENTES PARA SER ENVIADAS AL LIC. DAVID CUBA HERRERA SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL ARTÍCULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

DOY FE.



ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO CRUZ MORALES.

SECRETARIO DEL CONSEJO DEL IX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

COTEJADO

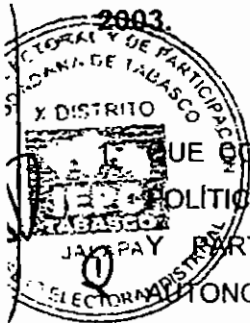
ACUERDO CED/2003/005

ACUERDO QUE EMITE EL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE



AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CÁBECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO REQUISITOS PARA SER DIPUTADO:
 - I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
 - II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
 - IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE



LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y

V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

QUE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y FUERZA CIUDADANA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DEBE LEVANTAR SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	PROPIETARIO	C. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI
	SUPLENTE	C. FERNANDO OROPEZA CORREA
P.R.D.	PROPIETARIO	C. LIBORIO CORREA LÓPEZ
	SUPLENTE	C. JESUS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

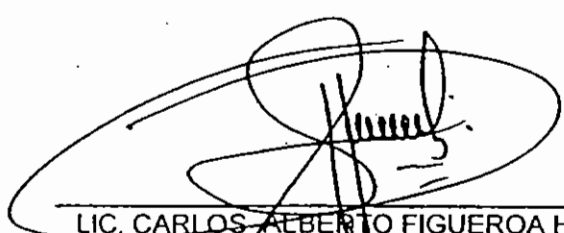
TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

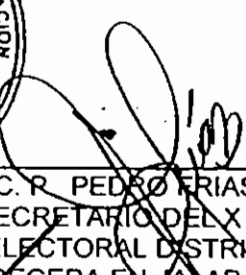
QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCEPCIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

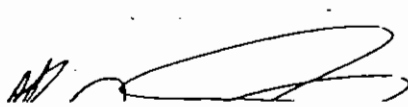
SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


LIC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO




C.P. PEDRO FRIAS ZAPATA
SECRETARIO DEL X CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL CON
CABECERA EN JALAPA, TABASCO

 **COTEJADO**

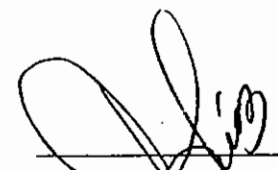
EN LA CIUDAD DE JALAPA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO, CONTADOR PÚBLICO PEDRO FRIAS ZAPATA SECRETARIO DEL X CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2003/005, QUE EMITE EL X CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALAPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE X CONSEJO DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

-----DOY FE-----




C.P. PEDRO FRIAS ZAPATA
SECRETARIO DEL X CONSEJO DISTRITAL
CON CABECERA EN JALAPA

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/005

ACUERDO DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGÁNISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO DE JALPA DE GUAYÁN, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRÁCCION XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EMITIR UN ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN DENOMINADA ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA SUS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ANTE EL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P	GLADYS DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO
	S	GILBERTO SANTOS HERNÁNDEZ
P.R.D.	P	JESÚS SELVAN GARCÍA
	S	ROBERTO JÍMEZ CASTILLO

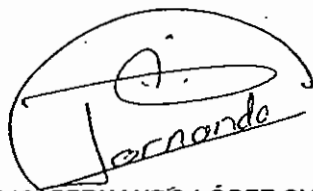
TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA XI JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURAS, DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



C. LIC. FERNANDO LÓPEZ OVANDO
PRESIDENTE DEL XI CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE
MÉNDEZ, TAB.



C. LIC. SEBASTIÁN RAMÓN ALCUDIA
SECRETARIO DEL XI CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN JALPA DE
MÉNDEZ, TAB.

EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO SEBASTIÁN RAMÓN ALCUDIA, SECRETARIO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIONES DEL LICENCIADO FERNANDO LÓPEZ OVANDO, PRESIDENTE DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 4 INCISO I) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

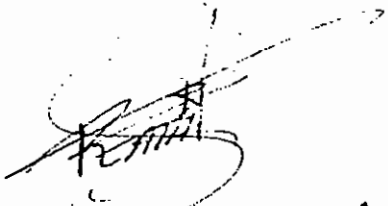
-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CED/2003/005, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL XI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----




LIC. SEBASTIÁN RAMÓN ALCUDIA
SECRETARIO DEL XI CONSEJO
ELECTORAL
CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO QUE EMITE EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE



LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y

V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.



7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P S	BENIGNO ANTONIO LEZAMA SÁNCHEZ ROSA RUIZ AGUILAR
P.R.D.	P S	BEJAMIN MENDOZA CHABLÉ JUAN RIVAS FRANCISCO

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE

ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



ING. CARLOS MARIO HERNÁNDEZ

CASANGO

PRESIDENTE DEL CONSEJO



LAE. EDID ESTRADA GIL

SECRETARIO DEL CONSEJO

COMITADO

EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO EDID ESTRADA GIL, SECRETARIO DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS (6) FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2003/004 QUE EMITE EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003, APROBADO POR EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. EDID ESTRADA GIL
SECRETARIO DEL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN JONUTA

FEJADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO DE MACUSPANA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO DISTRITAL DE MACUSPANA

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:
- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
 - II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
 - IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL; A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
 - V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.
7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, MÉXICO POSIBLE, Y

FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P	GASPAR CORDOVA HERNANDEZ
	S	BENITO NARVAEZ BENITES
P.R.D.	P	JOSE LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ
	S	AREBALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

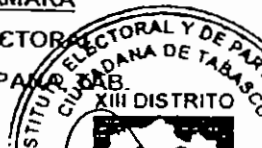
TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  RAFAEL ENRIQUE CRISANTY CAMARA
 PRESIDENTE DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO. SECRETARIO DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO. 

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO RAFAEL ENRIQUE CRISANTY CAMARA, SECRETARIO DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, 4 INCISO I) Y 16 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES:-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (04) FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003. QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2003. -----

EL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----



 RAFAEL ENRIQUE CRISANTY CAMARA
SECRETARIO DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO

DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA



QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:
- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
 - II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
 - IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y

V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ANTE EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA

COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA DE/OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN Y LOS SIGUIENTES PARTIDOS: COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", REGISTRO ANTE ESTE XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL AL CIUDADANO MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA COMO CANDIDATO A DIPUTADO PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y A LA CIUDADANA OLENA SUÁREZ DÍAZ COMO CANDIDATA A DIPUTADA SUPLENTE; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REGISTRO ANTE ESTE XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL AL CIUDADANO DOMINGO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ COMO CANDIDATO A DIPUTADO PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AL CIUDADANO MIGUEL DE LA CRUZ LUCIANO COMO CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE; EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO CONVERGENCIA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL SE REGISTRARON SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO ELECTORAL ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



LIC. CARLOS JAVIER BONFIL MARIN
PRESIDENTE DEL XIV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL

LIC. JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL XIV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL

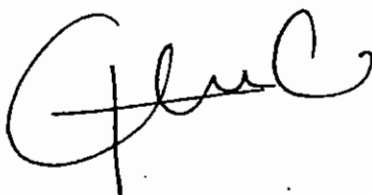
EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL NACAJUCA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 118 FRACCION IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C O -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CED/2003/004 DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.-----

----- DOY FE.-----



LIC. JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL XIV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA



ESTADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

**CONSIDERANDO**

QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CONTARÁ CON UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.



QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ALIANZA SOCIAL, ASÍ COMO LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ALIANZA SOCIAL, ASÍ COMO LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO; PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, Y ALIANZA SOCIAL; PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.A.N.	P S	MARTIN MARQUEZ GARCIA VICTOR MANUEL SOSA ANGULO
C.A.P.T.	P S	FRANCISCO SANTO MAGAÑA EDUARDO HANSSEN CORDOVA
P.R.D.	P S	RENE ALFREDO BRONDO BULNES HECTOR GARCIA PEREZ
P.T	P S	CARLOS MARIANO COLORADO SANCHEZ JESUS MANUEL JAVIER RABANALES
P.A.S.	P S	RAQUEL RODRIGUEZ PEREZ HECTOR HERNANDEZ ARIAS

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURAS DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.



SEXTO.- SÓLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO; A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

LIC. WILLIAM BROWN RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL XV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TAB.



LIC. TRINIDAD JESUS LOPEZ DOMINGUEZ
SECRETARIA DEL XV CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TAB.

EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. WILLIAM BROWN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, LA SUSCRITA LICENCIADA TRINIDAD JESUS LOPEZ DOMINGUEZ, SECRETARIA DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (05) CINCO FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2003/004 APROBADO POR EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, QUE EMITE EL XV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN PARAISO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003. QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO.

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

DOY FE



LIC. TRINIDAD JESUS LOPEZ DOMINGUEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CED/XVI/TAC/2003/005

ACUERDO DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDADA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE DETERMINÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN (, ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA) PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE HUBO OMISIÓN DE DATOS Y REQUISITOS, LE FUE REQUERIDO AL PARTIDO Y/O COALICIÓN LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO INVOCADO, Y NO HABIENDO CUMPLIMENTADO DICHO PARTIDO Y/O COALICIÓN EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SEÑALADO, LAS CANDIDATURAS DE LAS QUE SE DA CUENTA ENSEGUIDA, NO SE PRESENTAN ANTE ESTE CONSEJO PARA SU REGISTRO:



PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.T	P	NO ACREDITO
	S	NO ACREDITO
CONVERGENCIA	P	NO ACREDITO
	S	NO ACREDITO
P.S.N.	P	NO ACREDITO
	S	NO ACREDITO
P.A.S.	P	NO ACREDITO
	S	NO ACREDITO
P.M.P.	P	
	S	
P.L.M.	P	
	S	

COTEJADO

9. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: (PARTIDO REVOLUCION DEMOCRATICA, ALIANZA

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: PARTIDO DE ACCION NACIONAL, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN (ALIANZA PARA TODOS Y REVOLUCION DEMOCRATICA) PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
 	P	
	S	
	P	LIC. MARY CRUZ ROMAN ALVAREZ
	S	LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ CRUZ
	P	ING. BENJAMIN MENDEZ TORRANO
	S	C. FIDENCIO MIRANDA GUZMAN
P.T	P	
	S	
CONVERGENCIA	P	
	S	
P.S.N.	P	
	S	
P.A.S.	P	
	S	
P.M.P.	P	
	S	
P.L.M.	P	
	S	
P.F.C.	P	
	S	

COTEJADO

COTEJADO

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

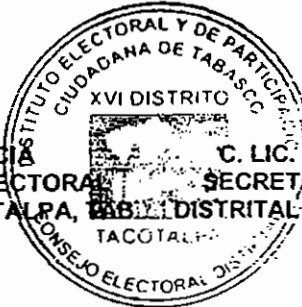
QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NÚMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. LIC. ROGERIO LOPEZ GARCIA
PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TAB.

C. LIC. MARCOS A. RODRIGUEZ ENRIQUEZ
SECRETARIO DEL XVI CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TAB.



EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, TABASCO EL SUSCRITO LIC. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRÁCCION IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO TRES INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO N° CED/XVI/TAC//2003/005 APROBADA POR UNANIMIDAD CON FECHA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----



MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ ENRIQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

TEJADO

ACUERDO CED/XVII/005/2003

ACUERDO DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
 2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
 3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCAÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.





QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
 - II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
 - IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.



QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, (LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL) PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: (LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL).

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO MEXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO



PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN (COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

ECTORAL DISTRICTO	PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	P.A.N.	P	LILIANA CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ BALBOA
		S	JOSÉ ORBELIN RODRÍGUEZ DÍAZ
	ALIANZA PARA TODOS	P	MARIANO TRINIDAD CANO CANTORAL
		S	OSCAR FRANCISCO LLERGO ASMITIA
	P.R.D.	P	CARLOS MARIO OCAMPO CANO
		S	GUADALUPE GONZALEZ DOMINGUEZ
	P.T	P	EUCLIDES BERMUDEZ CASTRO
		S	IRENE ALPUIN ROMERO
	CONVERGENCIA	P	ANTONIO SANSORES SASTRE
		S	AIKO HARUKO VELAZQUEZ NAVARE
	P.S.N.	P	NO REGISTRO
		S	NO REGISTRO
	P.A.S.	P	WALTER IVAN ROCA JIMENEZ
		S	MELESIO CORREA RODRIGUEZ
	P.M.P.	P	SERGIO MENDEZ TORRES
		S	RUBEN RUIZ CASTELLANO
	P.L.M.	P	NO REGISTRO
		S	NO REGISTRO
	P.F.C.	P	RAFAELA PÉREZ GARCÍA GARCIA
		S	ANGELA GARCÍA MECIAS

COTEJADO



TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS

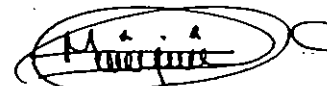
NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



C. JESUS NICOLAS GRACIDA GALAN
PRESIDENTE DEL XVII CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TAB.



C. MARIA JESUS OLAN DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL XVII CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA, TAB.

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA SUSCRITA MARÍA JESÚS OLÁN DE LA CRUZ, VOCAL SECRETARIA DE LA XVII JUNTA ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CED/2003/005, REGISTRO DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, APROBADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO CON EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CONSEDE EN TEAPA, TABASCO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE.

COTEJADO



LIC. MARÍA JESÚS OLÁN DE LA CRUZ
VOCAL SECRETARIO



ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO CED/2003/004 DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA

RELATIVA.



QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE DOS AÑOS;

II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;

NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;

NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y

V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS". PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS".

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: CONVERGENCIA Y PARTIDO MÉXICO POSIBLE, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROGEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS". Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTES MENCIONADO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PARTIDO CONVERGENCIA Y PARTIDO MÉXICO POSIBLE. PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO PRESENTARON REGISTRO PARA LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS SON: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO LIBERAL MEXICAÑO Y PARTIDO FUERZA CIUDADANA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
PAN	P	C. DORA MARÍA SCHERRER PALOMEQUE
	S	C. FRANCISCO MACÍAS PACHECO
ALIANZA PARA TODOS	P	C. DORA LEONELA VALENZUELA JUÁREZ
	S	C. TRANSITO MEJENES ORTEGA

[Handwritten signature]
TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten signature]
CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN. *[Handwritten signature]*

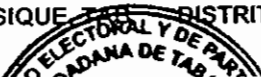
QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y/O COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

[Handwritten signature]
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

[Handwritten signature]
C. RAÚL MARTÍNEZ DAMAS
PRESIDENTE DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TAB.

[Handwritten signature]
C. ROMÁN RAMÓN DE LA O VALENCIA
SECRETARIO DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN TENOSIQUE, TAB.



EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO INGENIERO ROMAN RAMON DE LA O VALENCIA, SECRETARIO DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TENOSIQUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO CON EL ARTICULO 4, INCISO L, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.-----

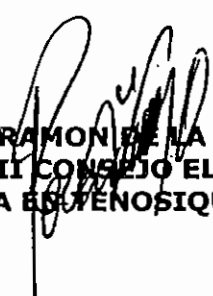
----- CERTIFICA. -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS UTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2003/004 DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- DOY FE. -----




ING. ROMAN RAMON DE LA O VALENCIA
SECRETARIO DEL XVIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN TENOSIQUE, TABASCO.

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/004



EMITE EL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.



QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.



CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:

- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
- II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
- III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
- IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.



QUE LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO //

ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTAS: LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y FUERZA CIUDADANA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

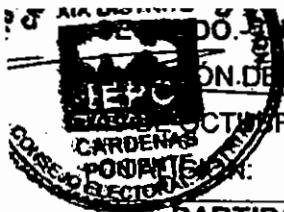
10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS PONIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO



PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y

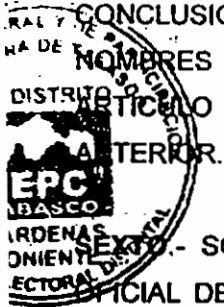
PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P	NELSON PEREZ GARCIA
	S	BLANCA FLOR MARTÍNEZ DE ESCOBAR GALLEGOS
P.R.D.	P	LÁZARO MÉNDEZ LÓPEZ
	S	ALIPIO ORTIZ PÉREZ

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA

CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO



SEXTO.- SOLICÍTESE AL SECRETARIO EJECUTIVO LA PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

NOTIFICADO

EN LA SALA DE SESIONES DEL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS PONIENTE, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO



ROSALINA DE LA CRUZ CORDOBA

PREIDENTE DEL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS

PONIENTE, TAB.



C. CARLOS ARTURO GÓMEZ SOL

SECRETARIO DEL XIX CONSEJO ELECTORAL

DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS

PONIENTE, TAB.

EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ARTURO GÓMEZ SOL, SECRETARIO DEL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 4 INCISO L) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DEL ACUERDO CED/2003/004 QUE EMITE EL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS PONIENTE, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA Y FIRMO, SELLO Y RUBRICO.

DOY FE.



IC. CARLOS ARTURO GÓMEZ SOL
SECRETARIO DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL, A VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

[Handwritten signature]

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:



- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
 - II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDO EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
 - IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
 - V. NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.
7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN : (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, Y FUERZA CIUDADANA) PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
 8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTO LA COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTA: (COALICION, ALIANZA PARA TODOS)



9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, Y FUERZA CIUDADANA), QUIENES PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O DE LA COALICIÓN (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, Y FUERZA CIUDADANA) PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDA REGISTRADA FORMAL Y LEGALMENTE LA CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADA ANTE ESTE XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL POR LA SIGUIENTE COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
CAPT	P S	JESUS FRANKLIN EDWIN ESPINOSA MAY JOSUE GARCÍA HERNÁNDEZ



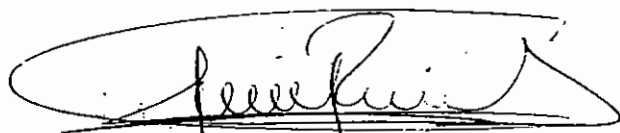
TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

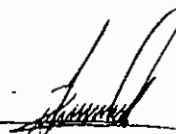
QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

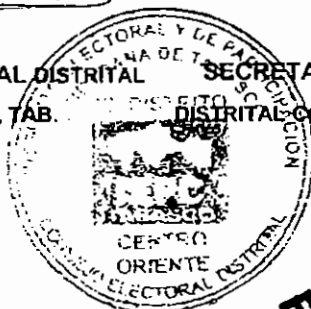
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



MAURO LLERGO RODAS
PRESIDENTE DEL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, TAB.



PEDRO GARCIA SALAZAR
SECRETARIO DEL XX CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, TAB.



TEJADO

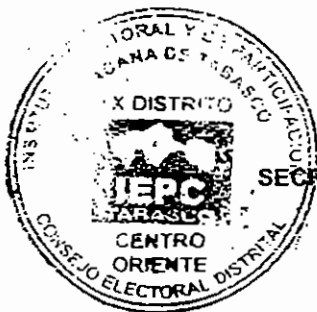
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LIC. PEDRO GARCIA SALAZAR, SECRETARIO DEL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

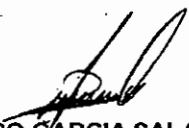
-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO (5) FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTROAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----DOY FE.-----




LIC. PEDRO GARCIA SALAZAR
SECRETARIO DEL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE

TEJADO

ACUERDO CED/2003/004

ACUERDO DEL XXI ~~CONSEJO~~ ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO PONIENTE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN-CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTONOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRA EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES UNA DELEGACIÓN INTEGRADA DE LA MANERA SIGUIENTE: LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA DISTRITAL Y EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN ESTATAL ORDINARIA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO SON:
- I. SER MEXICANO, NATIVO DE LA ENTIDAD O CON RESIDENCIA EFECTIVA EN ELLA NO MENOR DE 2 AÑOS;
 - II. TENER VEINTIÚN AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - III. NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO EN EL EJÉRCITO NI TENER MANDO DE ALGÚN CUERPO POLICIACO EN EL DISTRITO EN DONDE SE HAGA LA ELECCIÓN, CUANDO MENOS NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA MISMA;
 - IV. NO SER GOBERNADOR DEL ESTADO, NI SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; PRESIDENTE MUNICIPAL, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS DE QUE

PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
V NO SER MINISTRO DE CULTO RELIGIOSO ALGUNO.

7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN (PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO MÉXICO POSIBLE, PARTIDO FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II. DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, CUBRIÓ CON LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PARTIDO MÉXICO POSIBLE Y PARTIDO FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL

DISTRITAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN .-

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO PONIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
PAN PAN	P S	JOSÉ ALFREDO GÓMEZ VÁZQUEZ. YESENIA TOSCA CORDOVA.
ALIANZA PARA TODOS ALIANZA PARA TODOS	P S	MIGUEL ANGEL VALDIVIA DE DIOS. DORIS ETHEL SÁNCHEZ YDUARTE.
PRD PRD	P S	GERARDO GAUDIANO ROVIROSA. ARNULFO DE LA CRUZ ROMERO.
PT PT	P S	MARIO HERNÁNDEZ DIEZ. ROSALVA AGUILAR GARCÍA.

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
CONVERGENCIA	P	DANIEL SÁNCHEZ BAUTISTA.
CONVERGENCIA	S	LUCÍA ALVAREZ GORGORITA.
PAS	P	CARMEN OSORIO FLOTA.
PAS	S	ROSA ISELA CAMACHO BURELO.
PMP	P	HUGO BECERRA GUZMÁN.
PMP	S	OLIVIA MAGAÑA LÓPEZ
FC	P	GLORIA JOSEFA LÓPEZ GÓMEZ.
FC	S	RUBEN DELGADO AZUA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL LOCAL PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS FORMULAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

17/08/03
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
CON CABECERA EN CENTRO PONIENTE, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. FERNANDO ORTIZ COLLADO
PRESIDENTE DEL XXI CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL CON
CABECERA EN CENTRO PONIENTE,
TABASCO.

C. ANTONIO PONCE LÓPEZ.
SECRETARIO DEL XXI CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA
EN CENTRO PONIENTE, TABASCO.

CONSEJEROS ELECTORALES.

MAYRA DOLORES MARTINEZ GOMEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

SALVADOR SANCHEZ VILLAFUERTE
CONSEJERO ELECTORAL.

LUIS CARLOS CUAHONTE BADILO
CONSEJERO ELECTORAL.

JOSE FRANCISCO DIAZ MADRIGAL
CONSEJERO ELECTORAL.

MARIA CORAZON GUTIERREZ GARCIA.
CONSEJERO ELECTORAL.

RAUL GARCIA SANCHEZ.
CONSEJERO ELECTORAL.

11/08/03

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO SECRETARIO DEL XXI CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.—

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (7) SIETE FOJAS UTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED/2003/004 DEL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO PONIENTE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.; QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CENTRO PONIENTE, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.—

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.—

DOY FE



LIC. ANTONI PONCE LÓPEZ
VOCAL SECRETARIO DEL XXI
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA
EN CENTRO PONIENTE

COTEJADO

No. 18197

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-037/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN BALANCÁN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	1 PROPIETARIO	C. ULISES COOP CASTRO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	1 SUPLENTE	C. EUGENIO BECERRA ALONSO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	2 PROPIETARIO	C. EDILIA GARCÍA TEJERO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	2 SUPLENTE	C. MANUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	3 PROPIETARIO	C. ROSARIO TORRES
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	3 SUPLENTE	C. BELISARIO ABREU FERRER
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	4 PROPIETARIO	C. ERMESENDA GUZMÁN PÉREZ
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	4 SUPLENTE	C. GONZALO MOGUEL VERA

COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	5 PROPIETARIO	C. JUAN GARCÍA PINTO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	5 SUPLENTE	C. AÍDA ADRIANA MARÍN PÉREZ
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	6 PROPIETARIO	C. MARIO QUE ALCOCER
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	6 SUPLENTE	C. ISABEL CHAN LÓPEZ
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	7 PROPIETARIO	C. MARCOS ANTONIO MENDOZA OCAMPO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	7 SUPLENTE	C. ARACELI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	8 PROPIETARIO	C. EGRISelda POZO AGUAYO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	8 SUPLENTE	C. CECILIO JUÁREZ PAREDES
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	9 PROPIETARIO	C. JOSÉ JUAN LANDERO MORENO
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	9 SUPLENTE	C. OSCAR CHAN VENTURA
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	10 PROPIETARIO	C. ISMAEL TRINIDAD GARCÍA
COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	10 SUPLENTE	C. JOSÉ ELIAS NAZUR SUÁREZ
PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1 PROPIETARIO	C. PATRICIO MOGUEL PÉREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1 SUPLENTE	C. OSIEL MEZA GÓMEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2 PROPIETARIO	C. ROSITA CARMINA JIMÉNEZ DE LA FUENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2 SUPLENTE	C. EVA MONTUY JIMÉNEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3 PROPIETARIO	C. ROSA ALVA PÉREZ CHAVIRA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3 SUPLENTE	C. BLANCA LUCERO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4 PROPIETARIO	C. RODOLFO GUZMÁN MONZÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	4 SUPLENTE	C. RAÚL MIGUEL POZO CABRALES
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5 PROPIETARIO	C. PEDRO MISS SÁNCHEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5 SUPLENTE	C. MELCHOR SALINAS ROMERO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6 PROPIETARIO	C. LILIA VALLADARES VALLADARES
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6 SUPLENTE	C. ANA MARIA SALINAS MANRÍQUEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7 PROPIETARIO	C. MARCO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	7 SUPLENTE	C. LUCIO JAVIER HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	8 PROPIETARIO	C. ARNULFO CHABLE VALENCIA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	8 SUPLENTE	C. BENEDICTO SILVAN MÉNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9 PROPIETARIO	C. ANA BERTHA VALENZUELA POZO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	9 SUPLENTE	C. BELLA LUZ LÓPEZ CRUZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10 PROPIETARIO	C. MANUEL ARTURO ARANA TEJERO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10 SUPLENTE	C. ARNULFO LÓPEZ NAHUATL

ELECTORAL

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO, PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


LIC. CARMEN DE LA CRUZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


ING. HÓREB SAGAON ROMERO
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO CIUDADANO HOREB SAGAÓN ROMERO, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL CONCEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE.



ING. HOREB SAGAÓN ROMERO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL CON SEDE EN
BALANCÁN

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CÁRDENAS, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO

DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
 - a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; SE ELEGIRÁN DOS SÍNDICOS DE HACIENDA, POR LO QUE SERÁN ELEGIDOS 11 REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDATO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.
8. QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.
9. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAEE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA; PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CÁRDENAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

TABASCO
CÁRDENAS

ELECTORAL MUNICIPAL

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PARTIDO Y COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P S	NICOLAS ROSIQUE SAENZ ROGER FALCONI VERA
	P S	JOSE VICTOR ZARATE AGUILERA JOSE ARTURO FUENTES PÉREZ
	P S	LEONARDO GARCIA CAMACHO GABRIEL JIMÉNEZ MENESES
	P S	ANDRÉS SANCHEZ VENTURA FIDEL LOEZA SANTA MARIA
	P S	DAVID MORALES JOSE MARIA HERNANDEZ DE LA CRUZ
	P S	LUCILA MAYO OLAN GUADALUPE LÓPEZ ESCALANTE
	P S	BASILIO ALAMILLA GUZMAN MIGUEL ANGEL CORDOVA CRUZ
	P S	ROCIO GUADALUPE SOSA PEÑA ANTONIA DOMÍNGUEZ RANGEL
	P S	MARIO GONZALEZ NOVEROLA ABRAHAM ROSIQUE ACOSTA
	P S	ANTONIO MAGAÑA YZQUIERDO CARLOS MARIO CALIZ SANTIAGO

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.R.D.	P S	ALIPIO APARICIO ESCOBAR ANDRÉS CORTAZAR JIMÉNEZ
	P S	TOMÁS BRITO LARA. DELIA MARIA MONTEJO DE DIOS.
	P S	RUBÉN PRIEGO HERNÁNDEZ. ISIDRO GARCÍA ALPUCHE.
	P S	ISIDRO PÉREZ LUCIANO. EFRAIN HERNANDEZ ORGANES
	P S	DELMER GONZÁLEZ TORRES DARVIN OLAN FUERTE
	P S	EDÉN GREENE SÁNCHEZ ABINOAN RODRÍGUEZ ARÉVALO
	P S	MARIA LILY TORRES PABLO ELIA FUENTES TORRUCO
	P S	LEONOR PALMA JIMÉNEZ GERARDA ZAMORA ROMERO
	P S	EDGAR MARTÍNEZ LÓPEZ ALEJANDRO GERONIMO CONTRERAS
	P S	CARMEN JIMÉNEZ QUIROGA RUBICEL CASANGO MONTEJO
	P S	LEONARDO JAVIER JIMÉNEZ PACHECO ROBERTO RIVERA ALQUISIRE
	P S	EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO GREGORIO TORRES TORRES

TERCERO. EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CÁRDENAS, TABASCO PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DEL PARTIDO Y LA COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE
EN CÁRDENAS

LIC. PEDRO RUÍZ ACOSTA.
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN CÁRDENAS

ACTUADO

EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ELIDÉ MORENO CÁLIZ, PRESIDENTE DE CONSEJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRES INCISO (K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES.-----

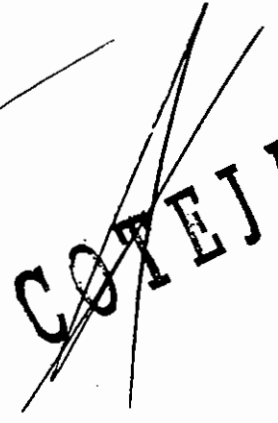
----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/2003/02 DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO.-----

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; -----

----- DOY FE. -----


LIC. ELIDÉ MORENO CÁLIZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.


COTEJADO

ACUERDO CEM/CTO/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y RÉGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NET.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA SIETE DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL TRES.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN. POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN;

- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERMANEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE ELEGIRÁN DOS SÍNDICOS DE HACIENDA, POR LO QUE SERÁN ELECTOS ONCE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDATO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.

8. QUE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE EN LOS CASOS EN QUE HUBO OMISIÓN DE DATOS Y REQUISITOS, LES FUE REQUERIDO DE MANERA OFICIAL A LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO INVOCADO, CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SEÑALADO.



QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

11. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONVERGENCIA Y MÉXICO POSIBLE, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

12. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO



PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA COALICIÓN ALIANZA

PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y COALICIÓN:

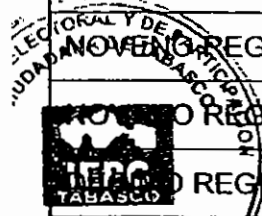


PARTIDO ACCION NACIONAL

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	CARLOS ARMANDO DEL CAMPO MELO
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ALBERTO VIDAL CASTILLO
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA	MARÍA YOLANDA CABAL GÓMEZ
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	LILIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS PÉREZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA	REYNA LETICIA VENTURA CUPIDO
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL GIORGANA PINTO
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA	JACQUELINE VILLAVERDE ACEVEDO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ CANABAL HERNÁNDEZ
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA	RUBÉN JESÚS HUESCA ESTEFAN
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER EVIA AVALOS
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	DANIEL FLORES SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ MANUEL VÁZQUEZ GARCÍA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA	TERESA MARTÍNEZ CRUZ
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	NAZARIEL LEÓN PÉREZ
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA	SILVIA HERNÁNDEZ FÉLIX

PARTIDO ACCION NACIONAL	
NOVENO REGIDOR SUPLENTE	FELIPE LÓPEZ ORTEGA
DÉCIMA REGIDORA PROPIETARIA	MARÍA DEL CARMEN RAMÓN MORALES
DÉCIMO REGIDOR SUPLENTE	CEFERINO GALLEGOS ARIAS
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA	ANA LUISA HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE	PABLO PÉREZ MAYO

COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	FLORIZEL MEDINA PÉREZNIETO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ALEJANDRO YABUR ELÍAS
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	BLANCA PULIDO DE LA FUENTE
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	ABEL PÉREZ SALDAÑA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU
TERCERA REGIDORA SUPLENTE	ALEJANDRA DE LA FUENTE DAGDUG
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JAVIER PAVÓN BERNAT
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	GABRIEL IGNACIO HERNÁNDEZ FRANCO
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA	ROSA MARÍA GONZÁLEZ GORDILLO
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO	GREGORIO DE LA CRUZ LÓPEZ
SEXTO REGIDOR SUPLENTE	MARTÍN CHÁVEZ BUENO
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	JULIO CESAR IZQUIERDO ALDECOA
SÉPTIMA REGIDORA SUPLENTE	MAGALY DEL CARMEN BROCA GARDUZA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ ANTONIO PEDRERO FARÍAS
OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS ALBERTO NORIEGA RAMÓN
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	LUIS ENRIQUE LÓPEZ SALA GUERRERO
NOVENO REGIDOR SUPLENTE	CARLOS SOLÍS GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO	JUAN CARLOS MARTÍNEZ CONTRERAS



COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"

CENTRO REGIDOR SUPLENTE	JESUS ANDRES TELLAECHÉ BOSCH
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA	ELVIRA SÁNCHEZ FLORES
DÉCIMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MANUEL ARTURO PRIEGO PÉREZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	FEDERICO ARNULFO CALZADA PELÁEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA	OLGA GARRIDO MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE	GLADIS JIMÉNEZ VELÁSQUEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ISIDRO RODRÍGUEZ REYES
TERCER REGIDOR SUPLENTE	ELISEO DE LA FUENTE GODINEZ
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	DEMECIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO ORTIZ AVALOS
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO	PEDRO MONTERO RÍOS
QUINTO REGIDOR SUPLENTE	JOSÉ TRINIDAD JIMÉNEZ PEREGRINO
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA	VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSAY
SEXTA REGIDORA SUPLENTE	CELIA PRIEGO GÓMEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO	JOSÉ TEODULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MATEO GÓMEZ MARTÍNEZ
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA	VERÓNICA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORALES
OCTAVA REGIDORA SUPLENTE	PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ MERINO
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO	RAÚL ITURBIDE OLMOS SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR SUPLENTE	ALBERTO GARCÍA GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO	ABRAHAM MAGAÑA MONTERO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
DÉCIMO REGIDOR SUPLENTE	RAFAEL BAUTISTA RAMOS
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA	MARÍA CRUZ LLERGO LEÓN
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN RIVERA JIMÉNEZ

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICION SOLICITANTES.

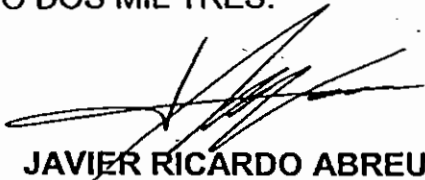
CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE



QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURAS DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


JAVIER RICARDO ABREU VERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO


MANUEL LEZAMA DE LA TORRE
SECRETARIO DEL CONSEJO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO JAVIER RICARDO ABREU VERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO Y MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y 3 INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,-----

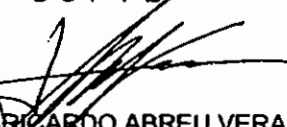
C E R T I F I C O -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/CTO/2003/002 EMITIDO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO Y MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

DOY FE -----




JAVIER RICARDO ABREU VERA
PRESIDENTE

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACAN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTOS, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP/007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINO EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE. MUNICIPALES Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO DE DEL CITADO NUMERAL, INCISOS :
 - a) SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b) TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c) NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d) NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e) HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN;
 - f) NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS

**ESTADO**

DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;

g) Y LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO; SE ELEGIRÁN DOS SÍNDICOS DE HACIENDA, POR LO QUE SERÁN ELEGIDOS 11 REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDATO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.

8. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: **ALIANZA PARA TODOS**, Y **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 172, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: **LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y EL MÉXICO POSIBLE (EL CUAL NO ESTA ACREDITADO ANTE ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, PERO REGISTRO CANDIDATOS EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL), PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ~~FORMAL Y LEGALMENTE~~ ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACAN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, DE LA RE. LUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y EL MÉXICO POSIBLE (EL CUAL NO ESTA ACREDITADO ANTE ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, PERO REGISTRO CANDIDATOS EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL), PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO: QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

ALIANZA PARA TODOS

CARGOS	PROPIETARIOS	SUPLENTE
1. PRESIDENTE	MANUEL PIÑERA FERNÁNDEZ	JORGE ALBERTO MENDEZ JERÓNIMO
2. SINDICO	JOSÉ LIFE PONS YAÑES	EDWIN SÁNCHEZ GÓMEZ
3. SINDICO	NOEMI HERNÁNDEZ TARACENA	RIGOBERTO TAPIA PÉREZ
4. REGIDOR	JESÚS RAMOS MAZÓ	DORA MARÍA CONCHA SILVAN
5. REGIDOR	LUCIA TORRES MANUEL	MAURI GÓMEZ ALAMILLA
6. REGIDOR	JOSÉ JIMÉNEZ MONTEJO	JORGE LUIS SAENZ PRESENDA
7. REGIDOR	RENE HERNÁNDEZ MORALES	CARLOS ELÍAS TORRES FUENTES
8. REGIDOR	ZORAIDA MORALES IZQUIERDO	JOAQUÍN CEBALLOS NARANJO
9. REGIDOR	FAUSTO ENRIQUE RUIZ HERNÁNDEZ	NEFTALÍ ARIAS AREVALO
10. REGIDOR	AMERICA GARCÍA SÁNCHEZ	LESBIA MORALES MADRIGAL
11. REGIDOR	ABEL TERRONES LUNA	LUIS ARTURO ALMEIDA LÓPEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

CARGOS	PROPIETARIOS	SUPLENTE
1. PRESIDENTE	CESAR FRANCISCO BURELO BURELO	RICARDO SÁNCHEZ LEÓN
2. SINDICO	ANICASIO HIDALGO ZAMUDIO	JOSÉ ZACARÍAS ALAMILLA
3. SINDICO	GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ RAMÓN
4. REGIDOR	JOSÉ JESÚS GÓMEZ TORRES	CARMEN MUÑOZ GARCÍA
5. REGIDOR	RUPERTINO CANO ALCOCER	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
6. REGIDOR	SOCORRO CORTAZAR MURILLO	YELSO DÍAZ CASTILLO
7. REGIDOR	ROGELIO CERINO TORRES	GERARDO DE DIOS PÉREZ
8. REGIDOR	JORGE RAMÍREZ GÓNZALEZ	ERNESTO GERÓNIMO DÍAZ
9. REGIDOR	MARÍA DEL CARMEN VICENTE CORTAZAR	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ARIAS
10. REGIDOR	JOAQUIN MARTÍNEZ CUSTODIO	ASUNCIÓN GÓMEZ CUSTODIO
11. REGIDOR	ARMANDO ZAPATA MENDOZA	EDUARDO JUÁREZ RODRÍGUEZ

TERCERO: EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO: COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIAL DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO: INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACAN, TABASCO, PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURAS DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO: SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACAN, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES



LC. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ
MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LCP. JORGE ENRIQUE BURGOS
TORRES
SECRETARIO DEL CONSEJO



COTEJADO

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MENDOZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. -----

CERTIFICA.

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE OCHO FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN CUNDUACÁN, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LOS QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TERCERO INCISO K, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES. -----

-----DOY FE.-----



LC. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MENDOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA POR TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS LOS ORGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICION, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASI COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
 - a) SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b) TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DIA DE LA ELECCION EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c) NO SER MINISTRO DE ALGUN CULTO RELIGIOSO;
 - d) NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e) HABER CUMPLIDO VEINTIUN AÑOS ANTES DEL DIA DE LA ELECCION;
 - f) NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, OFICIAL MAYOR TITULAR DE ALGUNA DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACION, FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DIAS NATURALES ANTE DE LA ELECCION; Y
 - g) LOS DEMAS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES
7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; SE ELIGIRAN DOS SINDICOS DE HACIENDA, POR LO QUE SERAN ELEGIDOS ONCE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, POR MANDADO DEL ARTICULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NUMERO CE/2003/027, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.
8. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICION ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 171 FRACCIÓN II DEL CODIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAEN EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCION NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P01	GREGORIO ARIAS PEREZ
	S01	TEOFILO REGUERO HERNANDEZ
	P02	GENOVEVO JIMENEZ BARAJAS
	S02	ELIAS GARCIA LEYVA
	P03	MARIA ELENA PRIEGO BLARDONY
	S03	SERGIO CHAVEZ APARICIO
	P04	ANDRES MORAN RIVEROLL
	S04	CARLOS MANUEL GUEMES MONTIEL
	P05	MANUEL FERNANDO MORAN MARQUEZ
	S05	FITO ALFREDO ARIAS JUAREZ
	P06	JOSE MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ
	S06	FLOR DE MARIA BARRADAS RUIZ
	P07	GUILLERMO DE LA FUENTE MORALES
	S07	RENE ORTIZ PEREZ
	P08	MANUEL ROBLES FUENTES
	S08	MARBELLA CORDOVA CORTES
	P09	MARDEN DE LA CRUZ GALLEGOS
	S09	BENEDICTO DOMINGUEZ PEREZ
	P10	ALFREDO AREVALO HERNANDEZ
	S10	MARIA DEL ROCIO ACOSTA GUTIERREZ
	P11	MIGUEL JIMENEZ RAMON
	S11	PEDRO HERNANDEZ RICARDEZ
P.R.D.	P01	JAVIER MAY RODRIGUEZ
	S01	FRANCISCO LOPEZ DE LA CRUZ
	P02	BRUNILDA LOPEZ VIDAL
	S02	ISABEL CRISTINA GARCIA JIMENEZ
	P03	JOSE EDUARDO RAMIREZ ESCALANTE
	S03	ADRIAN TORRES ALVAREZ
	P04	CONSUELO ESTRELLA OLIVE LEYVA
	S04	IRMA LARA
	P05	ELI DE ULIN TORRES
	S05	CELIA RODRIGUEZ CONTRERAS
	P06	SEBASTIANA GARCIA ARIAS
	S06	CANDELARIA RAMIREZ JIMENEZ
	P07	ROGER CORDOVA VAZQUEZ
	S07	MOISES CORDOVA CORDOVA
	P08	HOLLIDEY REYES CORDOVA
	S08	ROSA MARIA ARIAS MENDEZ
	P09	VIRGINIO MACEDA VIDAL
	S09	JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ CALDFRON
	P10	FLORYARENI AVALOS ALCUDIA
	S10	ANA GEORGINA CORDOVA ARIAS
	P11	HOMERO SANTOS DE LA CRUZ
	S11	ISAU ARIAS GARCIA

OTÉJADO

TERCERO.- EXPIDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLITICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNIQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 173 PARRAFO V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO; PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CODIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN, QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. MIGUEL HERNÁNDEZ MOGUEL

PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON CABECERA EN COMALCALCO, TAB.

C. MANUEL CARAVEO JAVIER

SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON CABECERA EN COMALCALCO TAB.

COTEJADO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL HERNÁNDEZ MOGUEL, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN COMALCALCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 173 PARRAFO V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- DOY FE. -----



LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ MOGUEL
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL
CON SEDE EN COMALCALCO

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
 - a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
 - g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL.
8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAEE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO. QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS	P	HOMERO APARICIO BROWN
	S	CRUZ ALFONSO MAGAÑA MANUEL
	P	FERNANDO CACHON ROBLES
	S	ROSA MARÍA REYNAUD PAZ
	P	RAFAEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ
	S	ALEJANDRO AGUIRRE GÓMEZ
	P	ALINA GÁLMICHE FLORES
	S	ALFREDO JIMÉNEZ ALEJANDRO
	P	MARÍA LOURDES MARTÍNEZ RAMÓN
	S	LOIDA PÉREZ HERNÁNDEZ

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	P	RUBICELIA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ
	S	MARIO GARCÍA-HIPÓLITO
	P	ANA MARÍA LEÓN MÉNDEZ
	S	MODESTO MARTÍNEZ TORRES
	P	DAMIÁN ARIAS HERNÁNDEZ
	S	DIOSELINA PULIDO HERNÁNDEZ
	P	JONÁS GÓMEZ AGUILAR
	S	GLORI REYES PÉREZ
	P	YADIRA DOMÍNGUEZ CHABLÉ
	S	ESMELÍN GONZÁLEZ GARCÍA
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	P	JOSÉ DAVID ASCENCIO ARELLANO
	S	JUAN VAZQUEZ NIETO
	P	MIGUEL ÁNGEL MEZQUITA OVANDO
	S	BENITO LANDERO CHABLÉ
	P	SANTIAGO CHABLÉ RODRÍGUEZ
	S	GILBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
	P	JOSÉ ANDRÉS MAY HERNÁNDEZ
	S	PEDRO FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ
	P	BARTOLA PÉREZ MALDONADO
	S	ARELI DIONISIO MAY
	P	CRESENCIO REYES HERNÁNDEZ
	S	JORGE LUIS JIMÉNEZ PEREGRINO
	P	CARMEN ANTONIA MAGAÑA CHABLÉ
	S	THELMA CRISTINA PRIEGO SOLÍS
	P	JOSÉ DEL CARMEN HIPÓLITO ANTONIO
	S	EDILVERTO PÉREZ JIMÉNEZ
	P	JOSÉ REYES GARCÍA PÉREZ
	S	ABIGAIL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
	P	CARLOS LÓPEZ GARCÍA
	S	CASIANO JIMÉNEZ LEÓN

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE FRONTERA, MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. LIC. GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN FRONTERA, CENTLA

C. LIC. OSCAR FABELA ROJAS
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN FRONTERA, CENTLA

EN LA CIUDAD DE FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO, GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3, INCISO K DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTLA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003; APROBADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 173 PARRAFO V. _____

DOY FE



LIC. GILBERTO ARTURO MENDOZA ROSADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON
SEDE EN FRONTERA, CENTLA, TABASCO

COTEJADO

ACUERDO CEM-PAR/2003/002

PARAÍSO
ELECTORAL MUNICIPAL
ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO,
SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS
CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PARAÍSO PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
Y
 - g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN : PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.
8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE

EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: (COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS PRI - PVEM, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL).

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: (ACCIÓN NACIONAL, ALIANZA PARA TODOS CONFORMADO POR EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ALIANZA SOCIAL, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA) PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
P.A.N.		REGISTRADO DE MANERA SUPLETORIA EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
ALIANZA PARA TODOS PRI - PVEM	P	VÍCTOR JESÚS SEVILLA CASTILLO
	S	VIRGINIA BARTILOTTI DE LA CRUZ
	P	CARMEN COLORADO GALMICHE
	S	AMALIA DEL CARMEN DE LA CRUZ RAMOS
	P	JUAN ANTONIO LEÓN MADRIGAL
	S	ROSA CÓRDOVA PÉREZ
	P	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CAMARA
	S	ELÍAS DE LA CRUZ LÓPEZ
	P	GUSTAVO GUERRA ESPINOSA
	S	MARCO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
	P	MAXIMINO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
	S	CIRO JONATHAN BURELO MAGAÑA
	P	ROSA DEL ALBA DE LA CRUZ ULIN
	S	MARIA GLORIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
	P	ELDER ARIAS REJON
	S	MARIA ISABEL GERÓNIMO PÉREZ
	P	DAVID ESQUIVEL VÁZQUEZ
	S	MACARIO DE LA CRUZ PÉREZ
	P	LUCIO JIMÉNEZ DE LA CRUZ
	S	CESAR JIMÉNEZ DE LA CRUZ
P.R.D.	P	SEBASTIÁN IZQUIERDO GÓMEZ
	S	JENNER GÓMEZ JIMÉNEZ
	P	EDI OLIVE LÓPEZ
	S	PEDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
	P	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MADRIGAL
	S	JOSÉ LUIS ALEJANDRO PÉREZ
	P	HILDELISA ANGULO ANGULO
	S	ANA VIRGINIA GALLEGOS IZQUIERDO
	P	ARCENIO SÁNCHEZ PÉREZ
	S	GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ
	P	MARIA LEIDY GONZÁLEZ ALEJANDRO
	S	REINA PATRICIA ROMERO LÓPEZ
	P	PEDRO CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ
	S	RODRIGO LEÓN MAGAÑA
	P	LUIS ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ
	S	GIDILBERTO HERNÁNDEZ CHABLE
	P	MARIA VIRGINIA DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ
	S	LETICIA DÍAZ JIMÉNEZ
	P	ESTRELLA CASTILLO ROMÁN
	S	JOSEFINA FRANCO ANGULO
P.T		REGISTRADO DE MANERA SUPLETORIA EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

CTORAL MUNI

TEJADO

 TABASCO PARAISO	PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	CONVERGENCIA		REGISTRADO DE MANERA SUPLETORIA EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
	P.A.S.	P	VAZQUEZ TORRES JOSEFA
		S	ARIAS ANGULO JESÚS
		P	GOMEZ FLORES MANUEL ANTONIO
		S	CONCEPCIÓN CASTELLANOS LÓPEZ
		P	JORGE ENRIQUE VILLAFUERTE PERALES
		S	CRISTINA FLORES PÉREZ
		P	CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ
		S	YOLANDA MADRIGAL FLORES
		P	ENRIQUE GARCÍA DÍAZ
		S	FELICITA TORRES CHABLE
		P	ATENOR LÓPEZ GARCÍA
		S	BARTOLO FLORES CASTELLANOS
		P	GABINA VÁZQUEZ TORRES
		S	EDITH DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
		P	ANTONIO FLORES FLORES
		S	MARIA DEL CARMEN CHABLE CANCINO
		P	DARJO LÓPEZ RODRÍGUEZ
		S	LUIS ROBERTO PÉREZ DE LA CRUZ
		P	ROSA IZQUIERDO ALEJANDRO
		S	SAMUEL HERRERA GONZÁLEZ

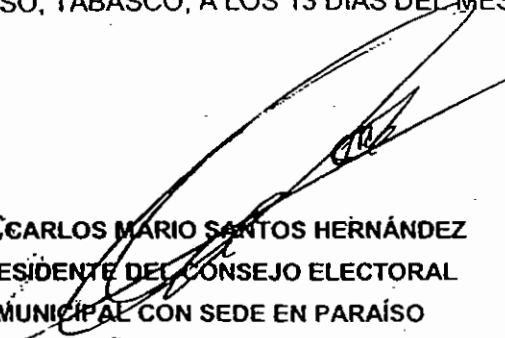
TERCERO.- EXPIDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES

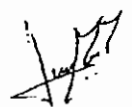
CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAISO, TABASCO PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO, TABASCO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


LIC. CARLOS MARIO SANTOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO


LIC. JESÚS ZURITA PRIEGO
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO

EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 128, FRACCION IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE. (06) SEIS FOJAS ÚTILES Y CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN PARAÍSO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA POR ESTE CONSEJO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE FIRMO Y RUBRICO.

LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

DOY FE




LIC. CARLOS MARIO SANTOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 ~~FRACCIÓN II~~, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

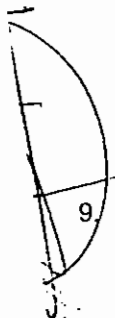
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN; Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

COTEJADO

7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO, ANTE ÉSTE CONSEJO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE



EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, ALIANZA SOCIAL Y MÉXICO POSIBLE, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

COTEJADO

ACUERDO

PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ANTE ESTE CONSEJO.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICION	FORMULA	CARGO	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	1 ER. REGIDOR	PROP.	DAVID GÓMEZ CERINO
	1 ER. REGIDOR	SUP.	JOSÉ LUIS VIDAL MÁRQUEZ
	2 DO. REGIDOR	PROP.	MARIA DEL CARMEN DE LA O DE LA O
	2 DO. REGIDOR	SUP.	CRISTI DÍAZ ROMERO
	3 ER. REGIDOR	PROP.	SANTIAGO LEYVA LÁZARO
	3 ER. REGIDOR	SUP.	ASDRUBAL FELICIANO PALMA
	4 TO. REGIDOR	PROP.	MANUELA RUÍZ MAGAÑA
	4 TO. REGIDOR	SUP.	SARA GARCÍA GÓMEZ
	5 TO. REGIDOR	PROP.	JOSÉ DE LA LUZ MÉNDEZ FRÍAS
	5 TO. REGIDOR	SUP.	JUANA ODILIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
	6 TO. REGIDOR	PROP.	MARIA CONCEPCIÓN PERALTA OVANDO
	6 TO. REGIDOR	SUP.	DEYANIRA CONTRERAS ACOSTA
	7 MO. REGIDOR	PROP.	DORA MARIA LANDERO HERNÁNDEZ
	7 MO. REGIDOR	SUP.	LEOBARDO SALAZAR SALAZAR
	8 VO. REGIDOR	PROP.	MIRNA DEL CARMEN CERINO PÉREZ
	8 VO. REGIDOR	SUP.	FERMIN GARCÍA TOSCA
	9 NO. REGIDOR	PROP.	MARIA TERESA GARCÍA CERINO
	9 NO. REGIDOR	SUP.	NORBERTO ÁLVAREZ SUÁREZ
	10. MO REGIDOR	PROP.	SEBASTIANA CONTRERAS JIMENEZ
	10. MO REGIDOR	SUP.	JOSÉ ALBERTO PRIEGO LÓPEZ
P.R.D.	1 ER. REGIDOR	PROP.	SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN
	1 ER. REGIDOR	SUP.	ROBERTO CUPÍL CORONEL
	2 DO. REGIDOR	PROP.	GUSTAVO TORRES PÉREZ
	2 DO. REGIDOR	SUP.	CRISTOBAL GUZMAN PEÑATE
	3 ER. REGIDOR	PROP.	LUCIA LANDERO TORRES
	3 ER. REGIDOR	SUP.	MATEA SALVADOR HERNÁNDEZ
	4 TO. REGIDOR	PROP.	LUIS ALBERTO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
	4 TO. REGIDOR	SUP.	JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ DE LA O
	5 TO. REGIDOR	PROP.	JOSÉ MARIA DE LA CRUZ LUCIANO
	5 TO. REGIDOR	SUP.	EMILIA GUTIÉRREZ MANDUJANO
	6 TO. REGIDOR	PROP.	MARIA DEL CARMEN CONTRERAS PALACIO
	6 TO. REGIDOR	SUP.	TEODULA HERNÁNDEZ LAZARO
	7 MO. REGIDOR	PROP.	AMILCAR MAY TORRES
	7 MO. REGIDOR	SUP.	CANDELARIO GORDILLO PÉREZ
	8 VO. REGIDOR	PROP.	CARMEN HERNÁNDEZ LAZARO
	8 VO. REGIDOR	SUP.	PLACIDO HERNÁNDEZ LÓPEZ
	9 NO. REGIDOR	PROP.	FRANCISCA SANTIAGO MÉNDEZ
	9 NO. REGIDOR	SUP.	JUANA PÉREZ MAY
	10 MO. REGIDOR	PROP.	AUDEL OVANDO FRÍAS
	10 MO. REGIDOR	SUP.	JOSÉ TEODORO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ

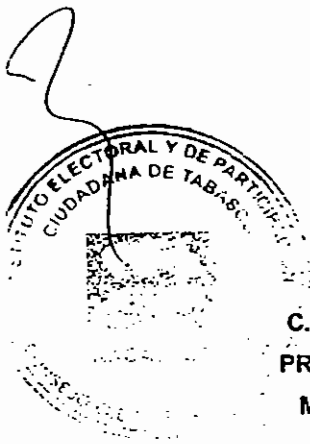
TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA, TABASCO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



C. EVA ERÉNDIRA SALAZAR GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA

C. JESÚS BENARDO MARÍN SUÁREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA



COTEJADO

EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR INSTRUCCIONES DE LA LICENCIADA EVA ERÉNDIRA SALAZAR GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN NACAJUCA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS BERNARDO MARÍN SUÁREZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL EN NACAJUCA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

— C E R T I F I C A —

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO QUE EMITIÓ ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. _____

DOY FE. _____



LIC. JESÚS BERNARDO MARÍN SUÁREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
- Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; SE ELEGIRÁN DOS SÍNDICOS DE HACIENDA, POR LO QUE SERÁN ELEGIDOS 11 REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDATO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.

8. QUE LOS PARTIDOS: POLÍTICOS Y/O COALICIÓN EN SU CASO: COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES

DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE DE LA REVISION Y VERIFICACION REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS	P	JUAN MOLINA BECERRA
	S	SERGIO BEAUREGARD REYES
	P	MARIA ELENA SILVAN ARELLANO
	S	TILA DEL CARMEN MENDOZA MACOSAY
	P	MANUEL MAGAÑA MAGAÑA
	S	MARIA CANDELARIA BECERRA DE DIOS
	P	IGNACIO FLORES CORREA
	S	ROSENDO OCAÑA PÉREZ
	P	AMAURI DE LEÓN CORTÉS
	S	JUAN JULIÁN VÁZQUEZ ULIN
	P	RITA LEÓN HERNÁNDEZ
	S	CIRIACO BARRÓN OCAÑA
	P	CARLOS ARIAS RAMÍREZ
	S	MARIA ROSALVA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
	P	RIDER DE LA CRUZ ARIAS
	S	CARLOS ARMANDO VADILLO HERNÁNDEZ
	P	BENJAMÍN ESCALANTE CAÑA
	S	CARMEN CHABLE HERNÁNDEZ
	P	HEIDER ZUBIETA LUNA (PVEM)
	S	CLAUDIA PATRICIA VÁZQUEZ OYOSA (PVEM)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	P	ASUNCIÓN CÓRDOVA ALEJO
	S	GREGORIO POTENCIANO ACOSTA
	P	JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
	S	ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ LÓPEZ
	P	JOSÉ FRANCISCO GIL ZURITA
	S	CARLOS MARIO ACOSTA OCAÑA
	P	IRMA GONZÁLEZ PÉREZ
	S	MARICELA OCAÑA GÁLVEZ
	P	JAVIER LÓPEZ CRUZ
	S	DANIEL GÓMEZ GUZMÁN
	P	MARCELINO RAMÍREZ GÓMEZ
	S	HERNÁN TORRES ARCOS
	P	MARCELA RAMOS PÉREZ
	S	LUCIA RAMOS BETANCOURT
	P	TRUMAN NIETO PAZ
	S	GREGORIO ARIAS ANTONIO
	P	RODOLFO MARTÍNEZ LÓPEZ
	S	FIDENCIO FÉLIX ALEJANDRO
	P	AMPARO GIL PÉREZ
	S	JANNET RAMOS LÓPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	P	YAMILE BAEZA MORALES
	S	BÉLGICA PÉREZ ALEJO
	P	GREGORIO MONTERO LÓPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	S	PASTOR RAMOS VÁZQUEZ

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

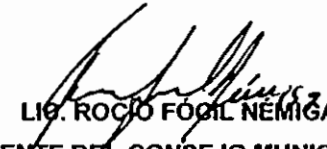
CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE

COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, A LOS (13) TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


LIC. ROCIO FOCIL NEMIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.


LIC. RIGOBERTO LANDERO AVALOS
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.



COTEJADO

EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, LA SUSCRITA LICENCIADA ROCÍO FÓCIL NÉMIGA, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 INCISO K), DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES. —————

————— CERTIFICA —————

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (6) SEIS FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y EN CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/2003/002 APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. —————

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. —————

————— DOY FE —————



[Handwritten signature]
LIC. ROCÍO FÓCIL NÉMIGA

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
 - a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
Y
 - g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
7. QUE LOS PARTIDOS: POLÍTICOS Y/O COALICIÓN; Alianza para Todos y Partido de la Revolución Democrática, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.
8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAEE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: Coalición Alianza para Todos y Partido de la Revolución Democrática.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Convergencia**, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO; DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: **Alianza para Todos y Partido de la Revolución Democrática**, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- PEDRO MAYO CARBALLO	1.- JOAQUIN FLORES BAYONA
2.- GUILLERMO HERNANDEZ ORTIZ	2.- ALSIDES JIMENEZ MENDEZ
3.- ROMANA GARCIA EVIA	3.- ARACELY GOMEZ ASCENCIO
4.- FIDENCIO ASCENCIO GARCIA	4.- CARMEN CORREA CHAN
5.- JOSE DEL CARMEN CENTENO CRUZ	5.- JOAQUIN OJEDA MORALES
6.- MANUEL GUTIERREZ CHAN	6.- JOAQUIN TORRES ZAVALA
7.- VICTOR GUSTAVO LASTRA GARRIDO	7.- ARISBE CABRALES PALACIOS
8.- GLORIA ARGAEZ DIAZ	8.- ISaura ARGAIZ CABRALES
9.- JULIAN ANTONIO GUZMAN	9.- GUILLERMO LOPEZ GUTIERREZ
10.- GELIO GARCIA PEREZ	10.- SEFERINA DAMAS MONTEJO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES	1.- ARMANDO NARCISO CORREA PEÑA
2.- FERNANDO ARTEMIO CELORIO DIAZ	2.- ATILANO SOBERANO DE LA ROSA
3.- NICOLAS VAZQUEZ ARCOS	3.- ANACELIO JIMENEZ MORALES
4.- PEDRO FABIAN SUAREZ BALAM	4.- NARCISO CRUZ ZUÑIGA
5.- AURORA GARCIA ORTIZ	5.- MANUELA CHAN BAUTISTA
6.- ADELI DAMIAN GIL	6.- JESUS LOPEZ CHAN
7.- ESTHER GARCIA VIDAL	7.- ANA TERESA GARCIA GARCIA
8.- ELSI ARIAS ESCALANTE	8.- MARGARITA SANCHEZ RAMIREZ
9.- JOSE SANTOS CHABLE	9.- DOMINGO LEON REYES
10.- LUIS ALFONSO PEREZ MENDEZ	10.- ALEMIS RAMIREZ CAMPO

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

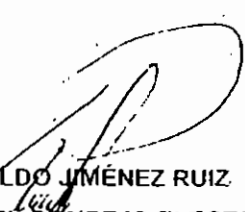
QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO




C. REYNALDO JIMÉNEZ RUIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO

COTEJADO

EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, EL DÍA TRECE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO-----

CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y EN CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEM/2003/002, QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN JONUTA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003. MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU NOTIFICACIÓN.-----

DOY FE-----




LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON SEDE EN JONUTA, TABASCO.

74
COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
 - Y
 - g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.
8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y MÉXICO POSIBLE, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P01	ÁNGEL PÉREZ RAMOS
	S01	CÉSAR CASTILLO MARTÍNEZ
	P02	VÍCTOR RAMÓN MADRIGAL
	S02	ANTONIO SEGOVIA CLEMENTE
	P03	SEBASTIÁN JIMÉNEZ JIMÉNEZ
	S03	CONCEPCIÓN RICARDEZ RICARDEZ
	P04	MIGUEL ALCIBIADES JIMÉNEZ JAVIER
	S04	CECILIA ORUETA GARCÍA
	P05	MARIBEL ULÍN HERNÁNDEZ
	S05	MERCEDES VALENZUELA LÁZARO
	P06	JESÚS EDHEL LÓPEZ ORUETA

	PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	P.R.D.	S06	ROBERT HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
		P07	JUAN RUIZ ÁLVAREZ
		S07	PEDRO ALAMILLA ZAPATA
		P08	PALMIRA VENTURA LÓPEZ
		S08	JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
		P09	ANGEL MIR MADRIGAL PEREGRINO
		S09	CONCEPCIÓN DÍAZ MIRABAL
		P10	AUSENCIO SELVÁN SELVÁN
		S10	JOSÉ MARÍA MORALES CALDERÓN
		P01	FRANCISCO MIRABAL HERNÁNDEZ
		S01	ANTONIO VELÁZQUEZ SEGOVIA
		P02	JOSÉ FÉLIX LÓPEZ LÓPEZ
		S02	ISIDORO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
		P03	ALEJANDRO SOBERANO HERNÁNDEZ
		S03	MATEO GARCÍA HERNÁNDEZ
		P04	ALCIDES MAY CORDOVA
		S04	JUAN ANTONIO CORDOVA TORRES
		P05	MARBELLA JAVIER DE LA CRUZ
		S05	GUADALUPE OVANDO LÓPEZ
		P06	MANUEL ZAPATA VARGAS
		S06	MANUEL ANTONIO CERINO CERINO
		P07	BELISARIO ALEJANDRO DE LA O
		S07	GERMÁN MAY ARIAS
		P08	ADRIANA LÓPEZ GARCÍA
		S08	LUCÍA RIVERA RAMÓN
		P09	MAURO CARRILLO LÓPEZ
		S09	LEONEL MORALES DOMINGUEZ
		P10	MARBELLA CONTRERAS IZQUIERDO
		S10	MARÍA ELVIA LÓPEZ BAUTISTA

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDÁN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.




C. HÉCTOR ALVARADO PIMIENTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON
SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO


C. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE
EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

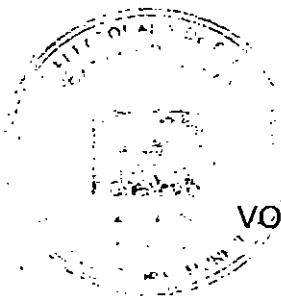
EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LIC. HÉCTOR ALVARADO PIMIENTA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL CON SEDE EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/2003/002, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL, EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE JUNTA, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

-----DOY FE.-----




LIC. HÉCTOR ALVARADO PIMIENTA
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
CON SEDE EN JALPA DE MENDEZ

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T. E. T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCAÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

TEJADO

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
1. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN.
 - Y
 - g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.
2. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: "ALIANZA PARA TODOS" Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.
3. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAEE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCION NACIONAL, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO COTEJADO

PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN " ALIANZA PARA TODOS " Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PARTIDO Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICION	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	1.- PROP.	EDISSON HERNANDEZ PINTO
	1.- SUP.	ROSA IGNACIA VALENZUELA CORDOVA
	2.- PROP.	ENRIQUE MENDEZ TORRES
	2.- SUP.	ABRAHAM NARCISO ANDRADE RAMIREZ
	3.- PROP.	AMPARO DAMASCO GONZALEZ
	3.- SUP.	GUADALUPE SILVAN MENDEZ
	4.- PROP.	CONCEPCION BOCANEGRA MAZARIEGO
	4.- SUP.	ANDRES GOMEZ PALOMEQUE

PARTIDO Y/O COALICION	FORMULA	NOMBRE
	5.- PROP.	TILO HERLINDO PEREZ PANIAGUA
	5.- SUP.	CARLOS PELAEZ MENDEZ
	6.- PROP.	RENAN PEREZ MARTINEZ
	6.- SUP.	ISIDRA MENDEZ MENDEZ
	7.- PROP.	AGUSTIN ARMANDO ZURITA
	7.- SUP.	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ HERRERA
	8.- PROP.	CONCEPCION SILVAN BOCANEGRA
	8.- SUP.	SERGIO MANUEL GARCIA HERNANDEZ
	9.- PROP.	OSCAR CARDENAS CARDENAS
	9.- SUP.	ELDA PEREZ TORRES
	10.- PROP.	NORMA SANCHEZ MENDEZ
	10.- SUP.	ALBERTO ARCIA ALVARADO

PARTIDO Y/O COALICION	FORMULA	NOMBRE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	1.- PROP.	RODOLFO JIMENEZ DAMASCO
	1.- SUP.	YCILDA ZURITA CASTELLANOS
	2.- PROP.	PRUDENCIO OCAÑA ZURITA
	2.- SUP.	JESUS ALEXIS OROPEZA DEYA
	3.- PROP.	CARLOS ALBERTO ZURITA OROPEZA
	3.- SUP.	ALFONSO NARVAEZ DIAZ
	4.- PROP.	MARIA CIELO OROPEZA FLOTA
	4.- SUP.	MERCEDES DOMINGUEZ CORDERO
	5.- PROP.	JOSE CABRALES GONZALEZ
	5.- SUP.	FRANCISCO MENDEZ DE LA CRUZ
	6.- PROP.	JUAN ALVARADO SANCHEZ
	6.- SUP.	ANDRES CHAIRES CALDERA
	7.- PROP.	SAUL GARCIA CALDERON
	7.- SUP.	LAZARO BOCANEGRA GARCIA
	8.- PROP.	MARIA ELENA FALCÓN PRIEGO
	8.- SUP.	ROSA ALBA SANCHEZ LOPEZ
	9.- PROP.	BLADIMIRO ALVARADO CORREA
	9.- SUP.	FRANCISCO CALDERON CONTRERAS
	10.- PROP.	ELADIO HERNANDEZ SANTIAGO
	10.- SUP.	DANIEL TORRES SANCHEZ

COTEJADO

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN AL PARTIDO POLÍTICO Y COALICION SOLICITANTE:

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DEL PARTIDO Y LA COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES:

C. L.A.E. MATEO DOMÍNGUEZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO

C. L.C.P. DULCE ILUSION JIMENEZ PRIEGO
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO



NO

EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DEL DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO MATEO DOMINGUEZ AGUILAR, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 128, FRACCION IV DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE SEIS (6) FOJAS UTILES CONCUERDA CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO No. CEM/2003/002 DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DEL DOS MIL TRES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----

LIC. MATEO DOMINGUEZ AGUILAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL
CON SEDE EN JALAPA, TABASCO



COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.





GUILLÓ

MUNICIPIO

QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
- Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLÓ, TABASCO; SE ELEGIRÁN DOS SÍNDICOS DE HACIENDA, POR LO QUE SERÁN ELEGIDOS 11 REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDADO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.



GUILLÓ

MUNICIPIO

QUE LOS PARTIDOS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE DE LA REVISION Y VERIFICACION REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICION ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

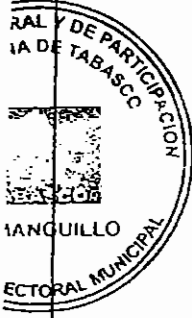
PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	PROPIETARIO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ OBANDO WALTER LUIS RODRIGUEZ LINARES
	PROPIETARIO SUPLENTE	ANGELICA MARIA RAMIREZ AGUILAR JOSE LUIS CANO FRIAS
	PROPIETARIO SUPLENTE	EVENCIO AQUINO ULIN MARIA DE LOS ANGELES ESCUDERO DOMINGUEZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	SELENE DAGDUG IPARREA JOSE CRUZ SALAYA ROMERO
	PROPIETARIO SUPLENTE	JOSE MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE SUSANA MENDEZ LOPEZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	JUANA DEL CARMEN CADENAS PALMA ESTHER YOLANDA MENDOZA SUAREZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	FREDDY SANCHEZ MORALES LAURA OSIRIS ACUÑA ARIAS
	PROPIETARIO SUPLENTE	VIRGINIA MORALES OSORIO ESTHER DIAZ OSORIO
	PROPIETARIO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GARDUZA MORALES IVAN FRANCISCO SANCHEZ ESPONDA
	PROPIETARIO SUPLENTE	JULIO ANTONIO RABELO DEL VALLE FLOR DE LUZ ESCOLASTICO HERNANDEZ
P.R.D.	PROPIETARIO SUPLENTE	RUBEN CORDOVA ASCENCIO RUBICEL JUAREZ BAEZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. WALTER HERRERA RAMIREZ C. JUAN MAGAÑA JIMÉNEZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. JORGE YSAAC JUAREZ BRINDIS C. JOEL HERNANDEZ BALCAZAR



REJADO

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. MIGUEL ANGEL BAUTISTA IZQUIERDO C. RUBICEL ULIN QUIROGAS
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. NORMA LUZ AGUIRRE COLORADO C. SANDRA LUZ PEREZ RAMON
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. GALILEO CORDOVA C. RICARDO LOPEZ SANTIAGO
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. ZOILO GONGORA GOMEZ C. ALCIDES LUNA LOPEZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. MARIA ABELINA HERNANDEZ GONZALEZ C. YAMILI ESCUDERO BAUTISTA
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. MIGUEL ANGEL ESCUDERO CORDOVA C. ZENAILO GONZALEZ LOPEZ
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ DE LA CRUZ C. SONIA JIMENEZ ALTUNAR
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. JULIO CESAR HERRERA ROMERO C. LEON SEVILLA SALAZAR
	PROPIETARIO SUPLENTE	C. EVELIO ALVAREZ SANCHEZ C. AURELIO RIBON SILVANO

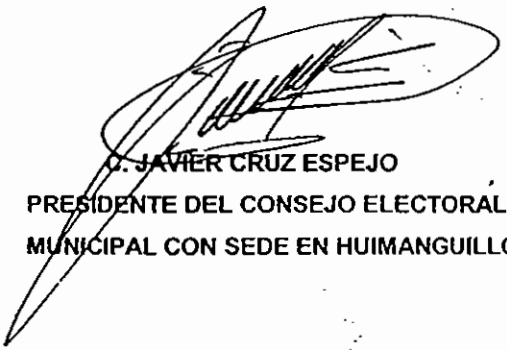
TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

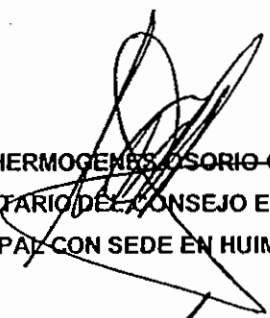
CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARIA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


D. JAVIER CRUZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO


C. HERMOGENES OSORIO GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO



COTEJADO

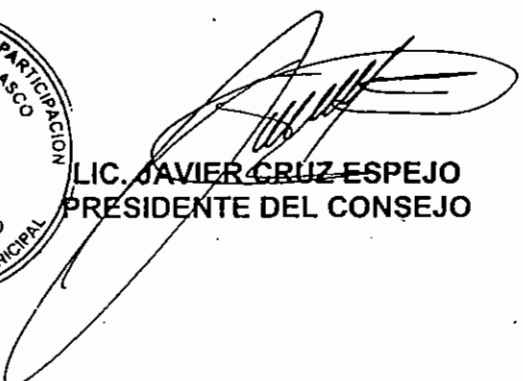
EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JAVIER CRUZ ESPEJO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----DOY FE-----




LIC. JAVIER CRUZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

~~COTEJADO~~

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN AVENIDA CORREGIDORA NÚMERO 174 ALTOS, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTIDUMBRE, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-001/2003 EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES LAS DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.
6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:
- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE NOventa DÍAS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
 - Y
 - g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES
7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SE ELEGIRÁN UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO DE HACIENDA Y OCHO REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDADO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.
8. QUE LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE DE LA REVISION Y VERIFICACION REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y PARTIDO MÉXICO POSIBLE, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE HONORABLE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZARATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICION	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P	FRANCISCO JAVIER CONDE ORDORICA
	S	ESTEBAN MORALES CENTENO
	P	SILVIANO CABRERA LÓPEZ
	S	BELÍN DEL CARMEN SEGURA CABRERA
	P	LIDIA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ
	S	ENRIQUE DEL CARMEN CARRASCOSA GARCÍA
	P	NINFA JIMÉNEZ AGUIRRE
	S	EVERARDO FONZ ALAMINA
	P	ALBERTO SALDIVAR CUPUL
	S	ENRIQUE CRUZ SÁNCHEZ
	P	ANDRES ALBERTO HIDALGO DOMÍNGUEZ
	S	ADELFA MORALES DAMIÁN
	P	RICARDO SÁNCHEZ RUÍZ
	S	FERNANDO JAVIER LANDERO
	P	ANAFRE MORENO LANDERO
	S	ADA QUE CRUZ
	P	RAZAR LUNA ESCOFFIE
	S	ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
	P	PEMILIANO AYSA BERNAT
	S	CONCEPCION ENRIQUE CASTRO OCHOA.
P.R.D.	P	MOISES EMILIO LARA MOLINA
	S	FERNANDO SÁNCHEZ BALLINA
	P	DOLORES PÉREZ SARAO
	S	MIGUEL GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ
	P	MARIO LIZARRAGA OSUNA
	S	JOSÉ MANUEL GUTIERREZ LAITNER
	P	PAULINA CAMACHO TALAVERA
	S	JUANA GUADALUPE AGUILAR CRUZ
	P	MARIA DE JESUS PÉREZ GUTIERREZ
	S	ROSA CAPDEPONT AGUIRRE
	P	MARIELA CONCEPCIÓN SILVA SOSA
	S	MAYRA DEL CARMEN LÓPEZ LARA
	P	GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN CORTES
	S	CRUZ ARCOS PECH
	P	MANUEL JIMÉNEZ MORALES
	S	OMAR MARTÍNEZ MORALES
	P	LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ OCHOA
	S	CONCEPCION HERNÁNDEZ RAMOS
	P	MIGUEL ANGEL ZACARIAS DAMIÁN
	S	JUAN GABRIEL BALLINA AGUILERA

OTÉJADO

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS SOLICITANTES COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO. REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO QUINTO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA HACER PÚBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173, PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DEL PARTIDO Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO
ZAPATA TABASCO

C. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ ARIAS
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA,
TABASCO.

COTE

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES, SON FIELES Y EXACTAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003. APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO, DEL MISMO AÑO Y QUE TUVE A LA VISTA, SELLO RÚBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA SER ENVIADA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO V, DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FÉ.



LIC. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ELECTORAL MUNICIPAL.

~~COTEJADO~~

ACUERDO CEM/2003/002

TABASCO
ENOSIQUE
ELECTORAL MU

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.



CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.



5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O. COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
- Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; SE ELEGIRÁ UN SÍNDICO DE HACIENDA, POR LO QUE SERÁN ELEGIDOS 10 REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDADO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.

8. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS LOS TABASQUEÑOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

9. QUE EN LOS CASOS EN LOS QUE HUBO OMISIÓN DE DATOS Y REQUISITOS, LE FUE REQUERIDO AL PARTIDO LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO INVOCADO, COMO RESULTA EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL QUE SE LE REQUIRIÓ DIVERSOS REQUISITOS, HABIENDO COMPLEMENTADO DICHO PARTIDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SEÑALADO; MISMO PARTIDO QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE SUSTITUYO A SU CANDIDATO PROPUESTO EN SU SOLICITUD INICIAL COMO CUARTO REGIDOR SUPLENTE.
10. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
11. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL PARTIDO POLÍTICO: CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, PRESENTO EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL REGISTRO DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
12. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CÍVICA PARA LA CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTÚBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P	OCTAVIO MEDINA GARCÍA
	S	PABLO RODRÍGUEZ GARDUZA
	P	APOLINAR DELGADO GONZÁLEZ
	S	OSCAR ANTONIO GUZMÁN SANDOVAL
	P	SUSANA PALAVICINI GONZÁLEZ
	S	MARTHA JULIA MACOSAY CRUZ
	P	FELICIANO MAGAÑA CONTRERAS
	S	MARCOS MAGAÑA FLORES
	P	ENOC CRUZ VÁZQUEZ
	S	BIENVENIDO CHABLÉ PALOMEQUE
	P	CUITLAHUAC DE JESUS JIMÉNEZ CORDOVA
	S	CARLOS MIGUEL RICÁRDEZ MENDOZA
	P	ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ
	S	NEFTALI CABRERA GARCÍA
	P	LUIS AGUILERA PÉREZ
	S	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PÉREZ
P.R.D.	P	JOSÉ ADOLFO VEGA DE LA CRUZ
	S	ANDRES ALEJANDRO MORALES KING
	P	CARLOS MATEO-CANO CAZARÍN
	S	GENER MANDUJANO CONTRERAS
	P	EMILIO VELA GOLIP
	S	FELIPE REAL REQUENA
	P	FEDERICO RODRÍGUEZ PÉREZ
	S	PATRICIA MUÑOZ JIMÉNEZ
	P	ARGENTINA PUC HERNÁNDEZ
	S	WILBER LIZCANO CABRERA
	P	CALIXTRO MAGAÑA ESPAÑA
	S	LUZ DEL ALBA ZUÑIGA QUE



PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	P	JANET MARILYN IRIGOYEN MEDINA
	S	ADRIANA GONZÁLEZ CORTES
	P	EMILIANO SUÁREZ VELÁZQUEZ
	S	MIGUEL ANGEL RICARDEZ CARRILLO
	P	HOMERO MARGALLI GUERRERO
	S	TEODORO MÉNDEZ MARTÍNEZ
	P	JUAN MENDOZA VARGAS
	S	MARÍA ESTAÑOL SÁNCHEZ
	P	JUANA ARROYO PONCE
	S	GABRIELA DE JESÚS GORDILLO PÉREZ
	P	JEREMÍAS GÓMEZ MAYO
	S	ALICIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

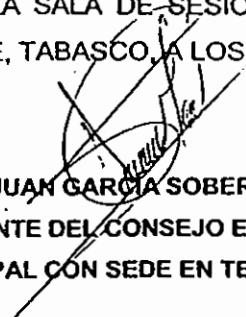
TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

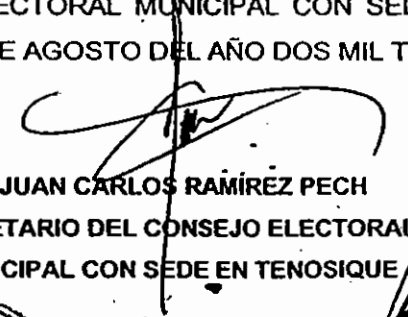
CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C. JUAN GARCÍA SOBERANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE


C. JUAN CARLOS RAMÍREZ PECH
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE



COTEJADO

EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO C. JUAN GARCÍA SOBERANO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y DEL INCISO K). DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS (6) FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM/2003/002 DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TENOSIQUE, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

DOY FE.




C. JUAN GARCÍA SOBERANO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL CON
SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

COTEJADO

ACUERDO CEM-TEA/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.

CONTINUADO

4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
- b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
- c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
- d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
- e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
- f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
- Y
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EN ESTE MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; SE ELEGIRÁN UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO DE HACIENDA Y OCHO REGIDORES, POR LO QUE SERÁN ELEGIDOS 10 REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR MANDADO DEL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO TAL Y COMO LO PRECISA EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL NÚMERO CE/2003/027, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2003, RELATIVO A LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES DEL PRESENTE AÑO.

8. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.



QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: **COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL.**

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA**, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

11. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

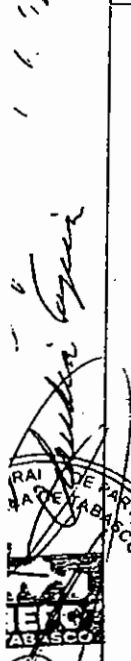
CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN: **COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL** PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADAS POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS Y/O COALICIÓN:



SECTORAL M...	PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	ALIANZA PARA TODOS	P1	EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR
		S1	EUGENIO FERNANDO QUINTERO COUTINO
		P2	ARMANDO ROCHE MARTINEZ
		S2	FERNANDO JOSÉ ESCALANTE PEREZ
		P3	PABLO EDUARDO GURRIA GURRIA
		S3	IRMA CALIX SUAREZ
		P4	JOSÉ DE JESUS ORDAZ SALCEDO
		S4	JOSÉ FRANCISCO GARCÍA NIETO
		P5	ARQUIMIDES SANCHEZ BASTAR
		S5	JULIO ALBERTO SANCHEZ GONZÁLEZ
		P6	MIGUEL ENRIQUE PRATS MURILLO
		S6	MARTIN DE JESUS LEON HERNÁNDEZ
		P7	CARLOS ENOC SANCHEZ ALOR
		S7	VICTOR MANUEL ÁLVAREZ ALFONSO
		P8	DELIA ARIAS HERNÁNDEZ
		S8	PAULA SOBERANO DÍAZ
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	P9	MARÍA DOLORES PEDRERO RAMIREZ
		S9	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA
		P10	RITA DEL SOCORRO CONDE ROCA
		S10	TRINIDAD LÓPEZ VELASCO
		P1	RAFAEL ABNER BALBOA SANCHEZ
		S1	JORGE BRAVO DÍAZ
		P2	RUBEN RICARDO QUINTERO CANO
		S2	ADOLFO ZACARÍAS ESCOBAR
		P3	JOSÉ MANUEL CHAVEZ HERNÁNDEZ
		S3	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ BAÑOS
		P4	RENE RAMON CANO AGUIRRE
		S4	VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ DOPORTO
		P5	MANUELITA CASTELLANOS ZAMUDIO
		S5	CANDIDA GARCÍA JIMÉNEZ
		P6	AROLD DE LA CRUZ OCAMPO
		S6	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CANCINO
		P7	JOSUE ADNER SUAREZ AGUILAR
		S7	ARTURO GODINES VIDAL
		P8	BERENICE LASTRA DOMINGUEZ
		S8	FLOR DE MARÍA VILLEGAS LÓPEZ
		P9	OSCAR BENAVIDES CARRE
		S9	ROMAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
		P10	JORGE LUIS RAMIREZ MAYO
		S10	JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ CASTELLANOS

P1	RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ
S1	VIANEY ADRIANA PABLO MONTEJO
P2	PABLO BRINDIS MORENO
S2	LUIS GERONIMO DOMINGUEZ HERNANDEZ
P3	AMBROCIO DIAZ OVALLE
S3	MIRIAM DEL CARMEN CORNELIO BERMUDEZ
P4	NAZARIO VELAZQUEZ ROMERO
S4	RICARDO JAVIER MORALES OLAN

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
PARTIDO DEL TRABAJO	P5	RAMON PEREZ VENTURA
	S5	MARIO ISIDRO BERMUDEZ
	P6	NORMA BERMUDEZ CASTRO
	S6	JOSÉ DEL CARMEN HERNANDEZ PEDRAZA
	P7	ANCELMO TORRES PEREZ
	S7	MARIA JESUS DIAZ MENDEZ
	P8	MIGDALIA VAZQUEZ OCAÑA
	S8	MARIA JESUS PEREZ VENTURA
	P9	TRINIDAD DE LA CRUZ TORRES
	S9	LUZ MARIA DE LA CRUZ GARCIA
CONVERGENCIA	P10	GABRIEL PEREZ HERNANDEZ
	S10	RAMON CARRILLO LOPEZ
	P1	CARMEN MARIA MAZARIEGO AGUILAR
	S1	EMILIO ALVARADO ANTONIO
	P2	MIGUEL ANGEL BOUCHOT CASANOVA
	S2	FRANCISCO GURRIA ROMERO
	P3	ARTURO HERNANDEZ JIMENEZ
	S3	RAFAEL CAZORLA ALVAREZ
	P4	JESUS MANUEL MOLLINEDO ALVARADO
	S4	GLADIS BEATRIZ AGUILAR MONTEJO
	P5	DAMARIS TORRES MAZARIEGO
	S5	GUADALUPE ISABEL MOLLINEDO AGUILAR
	P6	ISAIAS LOPEZ ZAPATA
	S6	MARTHA RODRIGUEZ LOPEZ
	P7	LUIS ARMANDO CRUZ PALOMEQUE
	S7	ARMANDO CRUZ HERNANDEZ
	P8	MICAELA CARRERA CARRERA
	S8	MIGUEL ANTONIO LOPEZ PARDO
	P9	JOSE AUGUSTO DEL AGUILA SANCHEZ
	S9	RICARDO MORALES AGUILAR
	P10	VERONICA HERNANDEZ CORDERO
	S10	ARTURO MURILLO CRUZ
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	P1	JUAN JOSÉ ROCA WADE
	S1	NORME DEL CARMEN LÓPEZ PÉREZ
	P2	GUADALUPE JULIANA JIMENEZ TORRES
	S2	EMEREGILDO HERNANDEZ HERNANDEZ
	P3	EFRAIN LÓPEZ HERNANDEZ
	S3	ABEL SANCHEZ SANCHEZ
	P4	GUILLERMO RIVERA RIVON
	S4	MANUELA GOMEZ LÓPEZ
	P5	ROSA ELMIRA VILLEGAS LÓPEZ
	S5	MARIO RODRIGUEZ ESTRADA
	P6	FLOR DE LA LUZ GARCÍA GONZÁLEZ
	S6	DOMINGO HERNANDEZ DÍAZ
	P7	MIGUEL ANGEL DE LA ROSA ALVARADO
	S7	MARCIAL DE LA ROSA ALVARADO
	P8	NADIA ROCA JIMENEZ
	S8	CARMEN HERNANDEZ ALPUDIA
	P9	LILÍ JIMENEZ PÉREZ
	S9	JUAN JOSÉ ROCA JIMÉNEZ

PARTIDO Y/O COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
	P10	CENOVIO GARCÍA LÓPEZ
	S10	SALOMÓN HERNÁNDEZ RUIZ

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

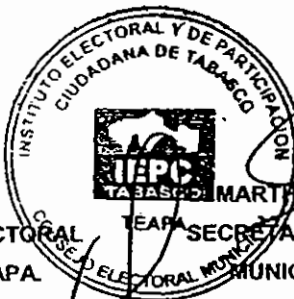
CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO, PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA, TABASCO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C. RENÉ NIETO CRUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA.



MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA
SECRETARÍA DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TEAPA.

C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ DOPORTO
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL

COTEJADO

EN LA CIUDAD DE TEAPA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO RENÉ NIETO CRUZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3, INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES. —

— CERTIFICA. —

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEM-TEA/2003/002 APROBADO EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 150 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. —

— DOY FE. —



LIC. RENÉ NIETO CRUZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

COTEJADO

ACUERDO CEM/2003/002

ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2003.

CONSIDERANDO

- QUE CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO T.E.T.-AP-007/2003 Y ADJUNTO, EMITIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DEL ACTUAL, SE DETERMINÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE TENDRÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, LOS ÓRGANOS SIGUIENTES: LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL; LA VOCALÍA EJECUTIVA MUNICIPAL Y EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REGISTRAR LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
5. QUE EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE EL PLAZO PARA QUE LOS

PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIÓN, PRESENTEN LA SOLICITUD DE REGISTRO A LAS CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA ES DEL DÍA PRIMERO AL DÍA DIEZ DE AGOSTO.

6. QUE EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR TODOS AQUELLOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA SER ELECTOS POPULARMENTE, ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO XI DEL CITADO NUMERAL INCISOS:

- a. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO;
 - b. TENER RESIDENCIA NO MENOR DE TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE;
 - c. NO SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO RELIGIOSO;
 - d. NO TENER ANTECEDENTES PENALES;
 - e. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN
 - f. NO SER SECRETARIO DE RAMO ALGUNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; OFICIAL MAYOR O TITULAR DE ALGUNAS DE LAS DIRECCIONES DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN; FUNCIONARIO ELECTORAL O FUNCIONARIO FEDERAL, A MENOS QUE PERTENEZCA LEGALMENTE SEPARADO DE SU CARGO DESDE NOVENTA DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN;
- g. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EXIJAN LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

7. QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PRESENTARON SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO ELECTORAL ANTERIORMENTE INVOCADO.

8. QUE DE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADA EN ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, SE ENCONTRÓ QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE PRESENTÓ EL PARTIDO Y LA COALICIÓN, CUBRIERON LOS REQUISITOS A QUE SE CONTRA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO ESTOS: COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XIX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCION NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA DE MANERA SUPLETORIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LOS REGISTROS DE SUS CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

10. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ÉSTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CELEBRA SESIÓN PARA EMITIR ACUERDO CON EL ÚNICO OBJETO DE REGISTRAR LAS CANDIDATURAS QUE PROCEDAN.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA COALICIÓN ALIANZA PARA TODOS, PRESENTARON EN TIEMPO Y FORMA, FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

SEGUNDO.- QUEDAN REGISTRADAS FORMAL Y LEGALMENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA PARTICIPAR EN LOS COMICIOS ESTATALES DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTADA POR EL SIGUIENTE PARTIDO Y LA COALICIÓN:

PARTIDO Y COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
ALIANZA PARA TODOS	P	VICTOR MANUEL NARVAEZ OSORIO
	S	ULISES SOLIS GARCIA
	P	LUISA PEREZ LUCIANO
	S	DORA MARIA CASTILLO CANO
	P	DOLORES PEREZ IGLESIA
	S	ISAIAS NOTARIO MERITO
	P	JOSE ANGEL SANCHEZ GONZALEZ
	S	ALICIA LOPEZ DOMINGUEZ
	P	ISAIAS MENDEZ SANCHEZ
	S	PABLO SANCHEZ SANCHEZ
	P	ASBEL CASANGO RAMIREZ
	S	ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ
	P	AGAPITO NIETO PEREZ
	S	MARIA LUISA AGUILAR MALDONADO
	P	LILI CURIEL GONZALEZ
	S	ADRIANA LOPEZ HERNANDEZ
	P	MIGUEL ANGEL MENDOZA COLLADO
	S	MARIO SANCHEZ LANDERO
	P	FRANCISCO PEREZ PEREZ
	S	JOSE FRANCISCO ALVAREZ RODA

PARTIDO Y COALICIÓN	FORMULA	NOMBRE
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	P	JAIME MENDEZ SOLIS
	S	OSCAR WITT TORRES
	P	JOSE DEL CARMEN LEON REYES
	S	HERMELINDO TORRES CRUZ
	P	MARCELA CRUZ GUTIERREZ
	S	GRACIELA HERNANDEZ ALVAREZ
	P	ISRRAEL SANTOS HERNANDEZ CRUZ
	S	JORGE LAURIANO MARTINEZ
	P	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ
	S	ARTANACIO GUZMAN PEREZ
	P	MARIA MARTINEZ SANCHEZ
	S	JUANA GUTIERREZ PEREZ
	P	ABEL PEREZ MENDEZ
	S	SAMUEL HERNANDEZ SANCHEZ
	P	JORGE ANTONIO GUZMAN LOPEZ
	S	NICOLAS ALVAREZ GOMEZ
	P	SANTA ANA RAMIREZ HERNANDEZ
	S	MARIA GOMEZ CRUZ
	P	FRANCISCO SANCHEZ PEREZ
	S	RAFAEL GARCIA SANCHEZ

TERCERO.- EXPÍDASE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES.

CUARTO.- COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LAS DETERMINACIONES Y EL REGISTRO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO PARA HACER PUBLICA LA CONCLUSION DEL PRESENTE REGISTRO DE CANDIDATURA, DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 173 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEXTO.- SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DE LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE LOS POSTULAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 174 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN
TACOTALPA, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.



C. SAULO RAMIREZ CONCEPCION
PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA



C. JULIO CESAR MERODIO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL
MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA

COTEJADO

EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO SAULO RAMÍREZ CONCEPCIÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y 3 INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE EMITE EL CONSEJO MUNICIPAL CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR LO PARTIDOS POLITICOS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. LA QUE SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

DOY FE

LIC. SAULO RAMIREZ CONCEPCIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.